

PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO

HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

ALCANCE AL PERIODICO OFICIAL DE FECHA 26 DE AGOSTO No. 32 DE 1989

Director: Cap. de Navío Eduardo R. Cano Barberena
Director General de Gobierno.

Supervisor: C. Carlos E. Vázquez García
Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.
Fonos 3-02-33, y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesariamente devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hora del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en diferentes Mpios., del Estado de Hgo.

Págs. 1—46

Cancelación, Privación de Derechos Agrarios y Nueva Adjudicación de Unidad de Dotación en Malilla Mpio., de Molango, Hgo.

Págs. 46—47

Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en diferentes Mpios., del Estado de Hgo.

Págs. 47—48

Confirmación, Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en diferentes Municipios del Estado de Hidalgo.

Págs. 48—51

Certificados de Inafectabilidad Agrícola en diferentes Mpios., del Estado de Hgo.

Págs. 51—68

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO.— PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1047.—(5968), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO CALTENGO, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.— POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/969, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL REALIZADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO CALTENGO, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE ENERO DE 1989 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE ENERO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.— DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE MAYO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CON SECCION DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDO SE SEÑALADO EL DIA 15 DE JUNIO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.— PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO BOQUE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDEO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 31 DE MAYO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.— EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.— QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GE-

NERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE ENERO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES; POR LO QUE, ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 13 DE ENERO DE 1989, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCERSE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO CALTENGO, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- LEON ISLAS, 2.- ANTONIO BORJAS, 3.- LAZARO DIAZ, 4.- CERAFIN ORTEGA, 5.- JOSE SOTO B. 6.- FRUCTUOSA BALDERAS HUESCA, 7.- WULFRANO MONTAÑO VARGAS Y 8.- PABLO ROSALES O. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- LEON ISLAS CERVANTES, 2.- FELIPE BORJAS C. 3.- LIBRADA CRUZ, 4.- GABINO BORJAS C. 5.- ALFREDO DIAZ REYES, 6.- EDUARDO ORTEGA C. 7.- MARIA ASCENCION CORTES, 8.- EUSEBIA BLANCAS, 9.- SANTIAGO SOTO, 10.- BALDERAS AGUSTIN, 11.- GREGORIO MONTAÑO, 12.- J. FELIX ROSALES MARQUEZ, 13.- ESPERANZA MARQUEZ CRUZ Y 14.- IGNACIO ROSALES MARQUEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 192, 1408995, 1409007, 1409016, 1409017, 1806137, 1806141, 1409019.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO CALTENGO, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ROSALVA MELENDES SANTOS, 2.- RAFAEL PINTOR CHANACUA, 3.- EMANUEL DIAZ DOMINGUEZ, 4.- CELEDONIO RAMOS MORALES, 5.- SARA PINTOR CHANACUA, 6.- UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER CAMPESINA, 7.- FRANCISCO GONZALEZ ESPINOZA Y 8.- VALENTIN VELASQUEZ FLORES, CONSECUENTEMENTE EXPIDIANSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO CALTENGO, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO,

PACHUCA DE SANTIAGO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISEIS DIAS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

POR LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

PRESENTE.

LIC. VICENTE MANUEL PARRA PEREZ

LIC. RUBEN MEDRANO SAUCEDO.

PRIMER VOCAL.

SEGUNDO VOCAL.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

PROFR. FERNANDO BARRERA DEL ANGEL.

REPTE. DE LOS CAMPESESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SANZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1595.- (5854), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL

POBLADO DENOMINADO "DONGOTEAY", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO Y.

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELAR/005147- DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1988, EL C. SUB-SELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO FISCAL EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DONGOTEAY", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1988, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION BREVIATA POR EL ARTICULO 66 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE MARZO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS INFRACTORES SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 20 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 66 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS

AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SE GUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENTOSE PROPESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1988, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DONGUTEAY", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ZEA PEREZ PORFIRIO, 2.- CLEMENTE GARCIA-BAUTISTA, 3.- HERLEDES MARTINEZ, 4.- MA. GUADALUPE CRUZ MORENO, 5.- EUSEBIO GAICIA GARCIA, 6.- ISIDRO ABASOLO GARCIA, 7.- MA. DE LA LUZ GOMEZ GARCIA, 8.- MARIANITO HERNANDEZ CERVANTES, 9.- JUAN DIAZ AVILA, 10.- HILARIO CRUZ RAMOS, 11.- MAXIMINO GOMEZ CABALLERO. ASI MISMO SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ZEA AUDELIA, 2.- ZAMUDIO PAULA, CONSECUTIVAMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 21826, 1669244, 1669249, 1669256, 1669258, 1669259, 1669270, 1669276, 3183296, 3183301, 3183303. ASI MISMO SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 3183300 Y 9900001, EN VIRTUD DE QUE FUERON EXPEDIDOS POR DUPLICIDAD AL C. MAXIMINO GOMEZ AGUILAR Y A LA PARCELA ESCOLAR RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DONGUTEAY", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARIO CABALLERO MENDEZ, 2.- IGNACIO GARCIA SANTIAGO, 3.- NAZARIO FLORES RAMIREZ, 4.- ERACLIO MORENO SANCHEZ, 5.- EUSEBIO JOSE GARCIA ANGELES, 6.- GILBERTO SENOJO HERNANDEZ, 7.- ELIGIO CABALLERO GOMEZ, 8.- MARTINIANO TREJO PEREZ, 9.- LUCIANO DIAZ MAGOS, 10.- RICARDO CRUZ, 11.- ISIDRO GARCIA-LUIS. CONSECUTIVAMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DONGUTEAY", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL PRESIDENTE DE LA H. COM. AGR. MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PEREZ.

SECRETARIO

LIC. RAMON MEDRADO SAUCAN

V.C. RPTA DEL GOBI. EDO.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL A.

VOC. RPTA DEL GOBI. FED.

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

VOC. RPTA DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUCA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 906.- (5942), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MAZAHUACAN", MUNICIPIO DE XICHICATLAN ESTADO DE HIDALGO Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMER. 22/DELEG/000615 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 1989, EL C. SUB-DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO, PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MAZAHUACAN", MUNICIPIO DE XICHICATLAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE ENERO DE 1989, ASICOMO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 17 DE ENERO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERANDO PRECEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE JUNIO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 35 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENTOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE JUNIO DE 1989.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENTOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 8 DE JUNIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARA INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALUACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES PROCEDIMENTALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 35 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON FORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE ENERO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DES-

PRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO, TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CUBREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 17 DE ENERO DE 1989, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLADO DENOMINADO "MAZAHUACAN", MUNICIPIO DE XICHICATLAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- GAUDENCIO HERNANDEZ, 2.- ADELAID, PEREZ HERNANDEZ, 3.- ALEJANDRO HERNANDEZ MONROY, 4.- GERARDO HERNANDEZ CRUZ. CONSECUTIVAMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 3142663, 3248443, 3248445, Y 3248449.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL PUEBLADO DENOMINADO "MAZAHUACAN", MUNICIPIO DE XICHICATLAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- BENIFACIO FERRER HERNANDEZ, 2.- RODOLFO HERNANDEZ CELEDONIO, 3.- RAMAN ALDAS HERNANDEZ, 4.- VICENTA FERRER HERNANDEZ. CONSECUTIVAMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL PUEBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLADO DENOMINADO "MAZAHUACAN", MUNICIPIO DE XICHICATLAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JESUS SERNA HERNANDEZ, 2.- UTILI ALDAS GARCIA, 3.- PRATACIO ANTONIO HERNANDEZ, 4.- CLEMENTE HERNANDEZ HERNANDEZ, 5.- TOMAS HERNANDEZ CELEDONIO, 6.- MARGARITO BELEM HERNANDEZ. CONSECUTIVAMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 3248452, 3248458, 3248460, 3248464, 3248466. EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTAS PARCELAS SE DECLARAN VACANTES, TAL COMO LO SOLICITO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE ENERO DE 1989.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL PUEBLADO DENOMINADO "MAZAHUACAN", MUNICIPIO DE XICHICATLAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFIRMACION CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, A LA COMISION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SUT, HIDALGO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL PRESIDENTE DE LA H. C.M. AGR. MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

LIC. JOSE MEDICIO SAUZA

V.C. RPTA DEL G.O. FED.

PR. FR. FERNANDO ALVARO DEL A.

V.C. RPTA DEL G.O. FED.

PER. ANGULAN, ARMENDARIZ

V.C. RPTA DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 543-(6046), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL PUEBLADO DENOMINADO "SAN GABRIEL", MUNICIPIO DE TEZONTTEPEC DE ALDAMA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/001652, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, EFECTUADA EN EL EJIDO DEL PUEBLADO DENOMINADO "SAN GABRIEL", MUNICIPIO DE TEZONTTEPEC DE ALDAMA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1989, ASI COMO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE FEBRERO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE DE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE MAYO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTICULO 433 DEL CIRCULAR ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 29 DE MAYO DE 1989, PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVESINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS; EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLADO EL DIA 12 DE MAYO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 434 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS SE ORDENO DICHA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

RESULTANDO QUINTO.- UNA VEZ QUE SE DIO LECTURA EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS AL CASO EN DONDE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. JUAN MARTINEZ FALCON, TITULAR DEL CERTIFICADO AGRARIO NUMERO 1805979, SI SUCESION RECONOCIDA Y PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO EL C. FAUSTINO MARTINEZ CRUZ; LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON QUE SE ENCONTRABA INCORRECTA DICHA SOLICITUD, EN VIRTUD DE QUE NO COINCIDIA LA NUEVA ADJUDICACION SOLICITADA, POR LO QUE SOLICITABAN SE DEVOLVIERA A UNA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA. Y CON FECHA 7 DE JUNIO DE 1989, SE PRESENTO EN ESTAS OFICINAS EL C. FAUSTINO MARTINEZ CRUZ PARA MANIFESTAR QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA PARCELA ATIPADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1805979 DEL TITULAR JUAN MARTINEZ FALCON, DESDE EL AÑO DE 1983 Y PARA DEMOSTRAR LA RAZON DE SU DICHADO OFRECIO EN ESE ACTO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES: 1.- COPIA FOTOSTATICA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PUBLICO DE LA RESOLUCION EMITIDA POR LA H. COMISION AGRARIA MIXTA CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 1983, CORRESPONDIENTE AL CONFLICTO POR LA POSESION DE LA PARCELA DEL C. JUAN MARTINEZ FALCON, ENTRE LOS CC. FAUSTINO MARTINEZ CRUZ Y MAGDALENO MARTINEZ FALCON, FAVORIZANDO ESTA RESOLUCION Y RECONOCIENDO DERECHOS DE POSESION Y USUFRUCTO AL C. FAUSTINO MARTINEZ CRUZ. 2.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LA RESOLUCION QUE EMITIO LA H. COMISION AGRARIA MIXTA CON FECHA 15 DE AGOSTO

AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL PRESIDENTE DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICENTE MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

LIC. JUAN MEDRADO SAUCEDA

VOC. RPT. DEL GOB. FED.

VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

VOC. RPT. DEL GOB. FED.

DR. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 488.- (5965), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA CIMA DE TOGO ", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/000906, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA CIMA DE TOGO ", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE MARZO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS REVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE MARZO DE 1989, PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS INFRACTORES SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 10 DE MARZO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONO-

--CER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA-CONSTRAGIDAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1988, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA CIMA DE TOGO ", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ANGEL GARCIA ESPINOZA Y 2.- ENCAR NACION RAMIREZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C. JULIO GARCIA ESPINOZA. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1736129 Y 3442780.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA CIMA DE TOGO ", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- TERESA RAMIREZ MUÑOZ Y 2.- FRANCISCA RAMIREZ R., CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE CANCELAN EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA CIMA DE TOGO ", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 2491543, 2491544 Y 2491548, DE LOS TITULARES JUAN CARRASCO SAMPAYO, FELICITAS ISLAS ALVARADO Y RUPERTO CRUZ, EN VIRTUD DE QUE DICHS CERTIFICADOS NO AMPARAN UNIDAD DE DOTACION ALGUNA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA CIMA DE TOGO ", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO ACORDARON Y RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICENTE MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO.

LIC. JUAN MEDRADO SAUCEDA

VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

VOC. RPT. DEL GOBI. EDO.

VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

PROPR. P. F. AZUARA DEL ANGEL.

DR. CLEMENTE RAMUDIO SANZA.

VISTO -- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 548.- (5329), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOCHIHUACAN", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN DEL ESTADO DE HIDALGO Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/004417- DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL C. SUB-DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOCHIHUACAN" MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE JULIO DE 1987, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 28 DE JULIO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESOR QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTABLECIDA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERANDO LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE MAYO DE 1989, ACUERDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MENCIONADA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE MAYO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS INFRACTORES SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE OCHO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 4 DE MAYO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORRIEN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

RESULTANDO QUINTO.- QUE EN RELACION AL SEGUNDO CASO DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS EN EL CUAL SE SOLICITA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR GIL OLVERA CANALES, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 55235 CON SUCESSION REGISTRADA EN FAVOR DE LOS CC. TERESA ACEVEDO, FIDEL OLVERA Y ESTANISLAO OLVERA, MANIFESTANDO LAS AUTORIDADES EJIDALES AL DESAHOGARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS QUE SE LE SIGAN CONFIRMANDO SUS DERECHOS AGRARIOS YA QUE LA VIENE USUFRUITANDO DESDE HACE 40 AÑOS LA UNIDAD DE DOTACION, DESDE QUE SE FORMO EL EJIDO, Y EL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO EL C. GIL OLVERA CANALES

Jr., NO LO CONOCEN NI EXISTE, Y ESTANDO PRESENTE EL C. GIL OLVERA CANALES MANIFESTO QUE HAY UN ERROR RESPECTO A SU PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS YA QUE TIENE 40 AÑOS TRABAJANDO SU UNIDAD DE DOTACION Y LE POSTERIORMENTE APORTARA SUS PRUEBAS QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

EL C. GIL OLVERA CANALES COMPARECIO ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA EL DIA 29 DE MAYO DE 1989, MANIFESTANDO QUE ES TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 55235 Y QUE EXISTE UN ERROR AL SOLICITAR LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS YA QUE EL LA HA VENIDO TRABAJANDO DESDE HACE 40 AÑOS A LA FECHA, LA UNIDAD DE DOTACION DESDE QUE SE FORMO EL EJIDO, Y QUE EL PROPUUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO EL C. GIL OLVERA CANALES JR., NO EXISTE EN EL EJIDO DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, SOLICITANDO QUE SE SIGAN RESPETANDO SUS DERECHOS AGRARIOS, APORTANDO COMO PRUEBAS LAS SIGUIENTES:

1.- DOS COPIAS FOTOSTATICAS DE RECIBOS DE DIFERENTES CONCEPTOS Y FECHAS SUSCRITOS POR EL C. GIL OLVERA CANALES A FAVOR DEL BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO SUR. S.A.

2.- SEIS COPIAS FOTOSTATICAS DE RECIBOS EXPEDIDOS A FAVOR DEL C. GIL OLVERA CANALES QUE ABRACAN LOS AÑOS DE 1987 A 1989 POR DIFERENTES AUTOTRACTORES DEL POBLADO DE XOCHIHUACAN MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN.

3.- COPIAS FOTOSTATICAS DE DOS RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS POR EL BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO SUR S.A., A FAVOR DEL C. GIL OLVERA CANALES, DE DIFERENTES FECHAS POR CONCEPTO DE PAGOS HECHOS A ESA INSTITUCION.

4.- COPIA SIMPLE AL CARBON DE UNA CONSTANCIA DE POSESION EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES EJIDALES DEL POBLADO DE XOCHIHUACAN MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN ESTADO DE HIDALGO, A FAVOR DEL C. GIL OLVERA CANALES Y EN DONDE ADENAS SE HACE CONSTAR QUE GIL OLVERA CANALES JR., NO EXISTE DENTRO DEL POBLADO MENCIONADO, RATIFICADA POR UN GRUPO DE EJIDATARIOS DEL POBLADO MENCIONADO.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBEAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERTADAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 28 DE JULIO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORRIEN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 28 DE JULIO DE 1987, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 72- FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EN RELACION AL CASO QUE SE MENCIONA EN EL RESULTANDO QUINTO, SE ENCONTRO QUE CON LAS PRUEBAS QUE APORTO EL C. GIL OLVERA CANALES Y CON LO MANIFESTADO POR LAS AUTORIDADES EJIDALES EN EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EN EL SENTIDO DE QUE EL TITULAR ANTES MENCIONADO ES QUIEN SE ENCUENTRA EN POSESION Y USUFRUCTO DE SU UNIDAD DE DOTACION, ASI COMO CON LAS DOCUMENTALES APORTADAS COMO PRUEBAS POR EL PROPIO GIL OLVERA CANALES TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 55235 A LOS CUALES SE LES DA VALOR PROBATORIO, POR LO QUE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS, CONSIDERA PROCEDENTE CONFIRMARLE SUS DERECHOS AGRARIOS AL TITULAR GIL OLVERA CANALES, EN VIRTUD DE QUE NO HA INCURRIDO EN NINGUNA CAUSAL DE PRIVACION NI ANTES NI DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOCHIHUACAN", MUNICIPIO DE EPAZUYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- DAVID FLORES, 2.- PABLO SANTILLAN. ASI MISMO SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LA C. 1.- CANDELARIA ISLAS. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 55226, 2492437.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOCHIHUACAN", MUNICIPIO DE EPAZUYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JOSE VAZQUEZ ALTAMIRANO, 2.- LEONARDO SANTILLAN DIAZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- EN RELACION AL CASO QUE SE MENCIONA EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO CUARTO, Y EN BASE AL RAZONAMIENTO LOGICO JURIDICO DE DICHO ASUNTO, SE CONFIRMAN LOS DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR GIL OLIVERA CANALES, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 55235 CON SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DE LOS CC. TERESA ACEVEDO, FIDEL OLIVERA Y ESTANISLAO OLIVERA. SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION QUE AMPARA EL CERTIFICADO MENCIONADO.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOCHIHUACAN" MUNICIPIO DE EPAZUYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL PRESIDENTE DE LA H. COM. AGR. MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

VOC. RPTA DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ.

VOC. RPTA DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE CARUPIO SUVA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1147.- (5916), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHICONCUAC", MUNICIPIO DE TLANALAPA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/000571, DE FECHA 25 DE ENERO DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, TURNO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHICONCUAC", MUNICIPIO DE TLANALAPA, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1988, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS

Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE MARZO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE MARZO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERGUNDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDEO HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 12 DE MARZO DE 1989.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO LEGALMENTE INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE. Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1988. EL ACTA DE DESAVERGUNDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1988. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE

VE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHICONGUAC", MUNICIPIO DE TLANALAPA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- LUCIO ALONSO, 2.- EULOGIO ORTEGA, 3.- JOSE ORTEGA SEGUNDO, 4.- RODOLFO AHUMADA, 5.- BENITO DOMINGUEZ, 6.- JERONIMO ORTEGA MEJIA, 7.- ROBERTO VELAZQUEZ RAMIREZ, 8.- AMADOR ORTEGA RAMIREZ, 9.- ALFONSO OLGUIN, 10.- ISIDRO LOPEZ PRIMERO, 11.- JULIO VEGA, 12.- J. TRINIDAD ORTEGA, 13.- MIGUEL HERRERA, 14.- MIGUEL HERRERA, 15.- JUVENCIO RAMIREZ, Y 16.- ARMANDO MIRANDA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JOSEFINA OLGA ALONSO, 2.- ANTONIO ORTEGA, 3.- ESTHER GONZALEZ, 4.- ROSARIO ORTEGA, 5.- AVELINO ORTEGA, 6.- ELOY ORTEGA, 7.- VICENTE AHUMADA, 8.- CARMEN AHUMADA, 9.- JOSEFA SANCHEZ, 10.- MARCOS LOPEZ, 11.- JUVENCIA ORTEGA, 12.- INOCENCIO LOPEZ, 13.- HUMBERTO LOPEZ, 14.- JOSEFA LOPEZ, 15.- RAUL LOPEZ, 16.- MARIA LOPEZ, Y 17.- APOLONIA BENITEZ, CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 633260, 633318, 633355, - 728879, 728956, 2079182, 3248381, 3248387, 633285, 633311, 633371, 728904, 728906, 9000008, 9000014 Y 2079189.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHICONGUAC", MUNICIPIO DE TLANALAPA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- SALVADOR ALONSO CASTILLO, 2.- MIGUEL ORTEGA GONZALEZ, 3.- AMELIA PEREZ VDA. DE ORTEGA, 4.- CARLOS RODOLFO AHUMADA GUTIERREZ, 5.- VICENTE RAMIREZ RAMIREZ, 6.- PEDRO ORTEGA RAMIREZ, 7.- ROBERTO VELAZQUEZ LOPEZ, 8.- MARTIN DEL VALLE BLANCAS, 9.- ADAN GUTIERREZ LOPEZ, 10.- TITO FERNANDEZ OLIVERA, 11.- MARCOS RAMIREZ DE LUCIO, 12.- GABRIEL AHUMADA JIMENEZ, 13.- GREGORIO OLIVERA RAMIREZ, 14.- MAXIMINO RAMIREZ MARTINEZ, 15.- ANTONINO RAMIREZ Y 16.- PEDRO VALERIANO CASAS. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE CANCELAN EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHICONGUAC", MUNICIPIO DE TLANALAPA, DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 633288, 633295, 633296, 633312, 633350, 633370 Y 3248355, DE LOS TITULARES 1.- FULGENCIO VALENCIA, 2.- LORETO BADILLO, 3.- ESTANISLAO RAMIREZ, 4.- FEDERICO LOPEZ, 5.- PASCUAL LOPEZ, 6.- JUVENCIO VALENCIA Y 7.- FELTIE VALENCIA RAMIREZ, EN VIRTUD DE ENCONTRARSE REPETIDOS CON LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS 728903, 728912, 728916, 728952, 728975, 2079181 Y 633281, CON LOS CUALES QUEDAN VIGENTES LOS DERECHOS AGRARIOS DE LOS TITULARES YA MENCIONADOS.

CUARTO.- SE CANCELAN EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHICONGUAC", MUNICIPIO DE TLANALAPA, DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 633303, 633356, 11 Y 3248341, DE LOS TITULARES 1.- RODOLFO AHUMADA, 2.- JERONIMO ORTEGA, 3.- EULOGIO ORTEGA Y 4.- JOSE ORTEGA GONZALEZ SEGUNDO, EN VIRTUD DE ENCONTRARSE REPETIDOS CON LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS 728879, 2079182, 633318 Y 633355. SOBRE LOS CUALES SE LES SIGUE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS A LOS TITULARES YA MENCIONADOS.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHICONGUAC", MUNICIPIO DE TLANALAPA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO ACORDARON Y RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

SECRETARIO
LIC. RAMON MEDRISGO SANCHEZ
VOC. RPT. DEL GOB. FED.
VOC. RPT. DEL GOB. EST.
VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS
PROFR. FERNANDO PARRA DEL ANGEL
DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO - 100N.- (5945), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE TEPESENE", MUNICIPIO DE EL ARENAL, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- QUE POR OFICIO NUMERO 22/DELE/593, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1989, EL C. SUB-DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE TEPESENE", MUNICIPIO DE EL ARENAL, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1988, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 24 DE DICIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE MARZO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 20 DE MARZO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE COMISION PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAVANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS Y HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 3 DE MARZO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAVADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

RESULTANDO QUINTO.- EN RELACION AL CASO DE LA C. MARIA GUADALUPE PINEDA, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO

2178180, QUE APARECE EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1988, DONDE LA ASAMBLEA MANIFESTO QUE EL TITULAR VIENE ACAPARANDO OTRAS UNIDADES DE DOTACION LAS CUALES PERTENECEN, UNA A LA EXTINTA TITULAR PASCUALA DOMINGUEZ MARTINEZ, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 19233, Y LA OTRA AL C. LEONEL PINEDA GARCIA, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 19233, ASI MISMO LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ACORDO QUE ESTE CASO QUEDARA A CONSIDERACION DE ESTA AUTORIDAD AGRARIA PARA QUE LO RESOLVIERA CONFORME A DERECHO; AL DESAHOGARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL DIA 20 DE MARZO DE 1989, LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON QUE SE ENCONTRABA CORRECTO LO ASENTADO EN EL ACTA DE ASAMBLEA, POR LO QUE LA RATIFICARON EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; POSTERIORMENTE CON FECHA 27 DE MARZO DE 1989, DENTRO DEL PERIODO PROBATORIO, COMPARECIO ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA, LA C. MARIA GUADALUPE PINEDA, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2178180, PARA MANIFESTAR QUE NO ES CIERTO LO ASENTADO EN EL ACTA DE ASAMBLEA, YA QUE NO VENIA ACAPARANDO LA UNIDAD DE DOTACION DE LA C. PASCUALA DOMINGUEZ Y QUE QUIEN LA VIENE TRABAJANDO DESDE HACE 13 AÑOS APROXIMADAMENTE ES EL C. CIRILO PINEDA GARCIA, NIETO DE LA EXTINTA TITULAR, Y QUE LA C. MARIA GUADALUPE PINEDA EN NINGUN MOMENTO HA TRABAJADO ESTA PARCELA CON EL PROPOSITO DE CREAR DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA MISMA SINO QUE HA SIDO CUANDO EL PROPIO CIRILO PINEDA LE HA PEDIDO QUE SE ENCARGUE DE VIGILAR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN SOBRE LA MISMA, ASI MISMO EN EL CASO DE LA UNIDAD DE DOTACION DEL C. LEONEL PINEDA GARCIA, LA COMPARECIENTE MARIA GUADALUPE PINEDA MANIFESTO QUE NUNCA HA TRABAJADO ESTA PARCELA Y QUE EN OCASIONES A PETICION DEL PROPIO LEONEL PINEDA, SE HA ENCARGADO DE VIGILAR LOS TRABAJOS QUE EN ESTA SE REALIZAN, AGREGANDO QUE NO EXISTE TAL ACAPARAMIENTO Y QUE UNICAMENTE TRABAJA SU PROPIA UNIDAD DE DOTACION LA CUAL SE AMPARA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2178180; APORTANDO COMO

PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2178180, CON TITULAR MARIA GUADALUPE PINEDA, EXPEDIDO CON FECHA 26 DE AGOSTO DE 1980; 2.- COPIAS FOTOSTATICAS DE DOS RECIBOS DE PAGO EXPEDIDOS POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE EL ARENAL, HIDALGO, DE DIFERENTES FECHAS; ASI MISMO OFRECIO EL TESTIMONIO DE LOS CC. LEONEL PINEDA GARCIA Y DE CIRILO PINEDA, LOS CUALES CON FECHA 29 DE MARZO DE 1989, COMPARECIERON ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA; MANIFESTANDO EL C. LEONEL PINEDA GARCIA QUE ES TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 19233, QUE EL PERSONAL MENTE LA HA VENIDO TRABAJANDO Y QUE DEBIDO A SU SITUACION ECONOMICA TIENE QUE DESPLAZARSE A DIFERENTES LUGARES PARA PODER SATISFACER MEDIANTE SU TRABAJO LAS NECESIDADES ECONOMICAS DE EL Y DE SU FAMILIA Y QUE POR ESTO MISMO EN OCASIONES LE HA PEDIDO A SU HERMANA MARIA GUADALUPE PINEDA QUE LE AYUDE EN LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN SOBRE SU UNIDAD DE DOTACION, PERO QUE ELLA NUNCA LE HA QUERIDO QUITAR SU PARCELA, ASI MISMO APORTO LAS SIGUIENTES PRUEBAS DOCUMENTALES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 19233, CON TITULAR LEONEL PINEDA GARCIA, EXPEDIDO CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1959; 2.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA DE REGISTRO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, DONDE APARECE COMO TITULAR LEONEL PINEDA GARCIA, EXPEDIDA CON FECHA 28 DE MARZO DE 1989; 3.- COPIA FOTOSTATICA DE UN ESCRITO DIRIGIDO A LEONEL PINEDA GARCIA, JUEZ AUXILIAR DE SAN JOSE TEPEHENE, HIDALGO, SUSCRITO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MISMO POBLADO, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1978; 4.- COPIAS FOTOSTATICAS DE DOS RECIBOS EXPEDIDOS POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE EL ARENAL, HIDALGO, DE DIFERENTES CONCEPTOS Y FECHAS, A NOMBRE DE LEONEL PINEDA; 5.- COPIAS FOTOSTATICAS DE VEINTIDOS RECIBOS EXPEDIDOS POR CONCEPTO DE DIVERSAS COOPERACIONES REALIZADAS EN EL POBLADO DE SAN JOSE TEPEHENE, MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO, DE DIFERENTES FECHAS, A NOMBRE DE LEONEL PINEDA GARCIA; POR SU PARTE EL C. CIRILO PINEDA GARCIA MANIFESTO: QUE DESDE APROXIMADAMENTE 10 AÑOS, VIENE TRABAJANDO LA UNIDAD DE DOTACION DE LA QUE FUERA TITULAR SU DIFUNTA ABUELA DE NOMBRE PASCUALA DOMINGUEZ MARTINEZ, Y QUE SE AMPARA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2178179, QUE NO ES CIERTO QUE LA C. MARIA GUADALUPE PINEDA ESTE ACAPARANDO ESTA PARCELA, YA QUE EL PERSONALMENTE LA TRABAJA Y QUE DEBIDO A SU SITUACION ECONOMICA TIENE QUE DESPLAZARSE A OTROS LUGARES PARA PODER SATISFACER MEDIANTE SU TRABAJO LAS NECESIDADES DE EL Y DE SU FAMILIA, POR ESTO EN OCASIONES LE HA PEDIDO A MARIA GUADALUPE PINEDA QUE LE AYUDE EN LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN SOBRE SU UNIDAD DE DOTACION PERO QUE ELLA NUNCA SE LA HA QUERIDO QUITAR; ASI MISMO APORTO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2178179, CON TITULAR PASCUALA DOMINGUEZ MARTINEZ, 2.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA DE REGISTRO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, DONDE APARECE COMO TITULAR PASCUALA DOMINGUEZ MARTINEZ, EXPEDIDA CON FECHA 28 DE MARZO DE 1989; 3.- COPIAS FOTOSTATICAS DE DOS RECIBOS DE PAGO EXPEDIDOS POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE EL ARENAL, HIDALGO, DE DIFERENTES FECHAS; 4.- COPIAS FOTOSTATICAS DE DOCE RECIBOS DE PAGO POR DIFERENTES CONCEPTOS Y FECHAS EXPEDIDAS EN SAN JOSE TEPEHENE, MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO; 5.- COPIA FOTOSTATICA DE

UNA LICENCIA PARA CONDUCIR EXPEDIDA A NOMBRE DE CIRILO PINEDA.

ASI MISMO ESTA AUTORIDAD AGRARIA CON EL OBJETO DE MEJOR PROVEER, ORDENO PRACTICAR UNA INSPECCION OCULAR SOBRE LAS UNIDADES DE DOTACION DE LOS CC. PASCUALA DOMINGUEZ MARTINEZ, MARIA GUADALUPE PINEDA Y LEONEL PINEDA, AMPARADAS CON LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 2178179, 2178180, 19233, RESPECTIVAMENTE, MISHA QUE SE LLEVO A CABO EL DIA 10 DE ABRIL DE 1989, POR PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, LEVANTANDOSE UNA ACTA EN LA CUAL SUBSTANCIALMENTE SE MANIFIESTA: QUE EN EL CASO DE LA C. PASCUALA DOMINGUEZ MARTINEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2178179, SE COMPROBO QUE LA POSESION LA TIENE EL C. CIRILO PINEDA GARCIA; EN RELACION AL CASO DE LA C. MARIA GUADALUPE PINEDA, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2178180, SE ENCONTRO QUE TIENE LA POSESION DE ESTA UNIDAD DE DOTACION ES LA PROPIA TITULAR LA CUAL VIENE TRABAJANDO EN FORMA QUIETA Y PACIFICA; ASI MISMO, EN RELACION AL CASO DEL C. LEONEL PINEDA GARCIA, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 19233, SE COMPROBO QUE QUIEN SE ENCUENTRA EN POSESION DE ESTA UNIDAD DE DOTACION ES EL PROPIO TITULAR LEONEL PINEDA GARCIA.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLI CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEBARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1988, EL ACTA DESAHOGADA, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 24 DE DICIEMBRE DE 1988, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EN RELACION AL CASO QUE SE MENCIONA EN EL RESULTANDO QUINTO DE LA PRESENTE, ES PROCEDENTE LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LA C. MARIA GUADALUPE PINEDA, AMPARADOS CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2178180, EN VIRTUD DE QUE LA TITULAR ANTES MENCIONADA COMPROBO QUE NO INCURRIO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA POR EL ARTICULO 85 FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LO CUAL SE DEMOSTRO CON LA TESTIMONIAL DE LAS PERSONAS A LAS QUE SU PUESTAMENTE LES ESTABA DESPOJANDO DE SUS UNIDADES DE DOTACION, YA QUE EL C. LEONEL PINEDA GARCIA, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 19233, MANIFESTO QUE TRABAJA PERSONALMENTE SU UNIDAD DE DOTACION Y QUE EN OCASIONES LE HA PEDIDO A SU HERMANA MARIA GUADALUPE PINEDA QUE LE AYUDE EN LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN SOBRE SU UNIDAD DE DOTACION, PERO QUE ELLA NUNCA LE HA QUERIDO QUITAR SU PARCELA; ASI MISMO EN RELACION AL CASO DE LA C. PASCUALA DOMINGUEZ MARTINEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2178179, EL C. CIRILO PINEDA GARCIA MANIFESTO QUE DESDE HACE APROXIMADAMENTE 10 AÑOS, VIENE TRABAJANDO ESTA UNIDAD DE DOTACION QUE PERTENECIO A SU DIFUNTA ABUELA, Y QUE NO ES CIERTO QUE LA C. MARIA GUADALUPE PINEDA LA ESTE ACAPARANDO, Y QUE EN OCASIONES LE HA AYUDADO EN LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN SOBRE ESTA UNIDAD DE DOTACION PERO QUE ELLA NUNCA SE LA HA QUERIDO QUITAR, TESTIMONIOS A LOS CUALES SE LES DA PLENO VALOR PROBATORIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 165 Y 215, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLENATORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA; AUNADO A TODO ELLO, ESTABLECE LA COMISION AGRARIA MIXTA, ORDENO REALIZAR UNA INVESTIGACION OCULAR MISMA QUE SE DESAHOGO EL DIA 10 DE ABRIL DE 1989, EN LA CUAL

SE COMPROBÓ QUE LA C. MARIA GUADALUPE PINEDA, ÚNICAMENTE TRABAJA SU UNIDAD DE DOTACION Y QUE EN NINGUN MOMENTO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE RIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE TEPENENEN" MUNICIPIO DE EL ARENAL, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- NICOLAS HERNANDEZ, 2.- DIONICIA PEÑA, 3.- ATANACIA ORDOÑEZ PEÑA, 4.- AMADA MARTINEZ ACOSTA, 5.- FELIPA VALEN- LENCIA ORDOÑEZ, 6.- GAUPAR ESPARZA, 7.- HERMILO ESPARZA VILLA- RREAL, 8.- VICTORIANO OMAÑA, 9.- EULALIA HERNANDEZ GARCIA, 10.- VIDAL SANCHEZ CERON, 11.- JACINTA HERNANDEZ, 12.- CONSUELO SAN- CHEZ DOMINGUEZ, 13.- CONCEPCION A. DE DOMINGUEZ, 14.- MARTIN DO- MINGUEZ ESPARZA, 15.- AGUSTIN CERON AZPEITIA, 16.- MACARIO PEÑA, 17.- J. GUADALUPE ZUÑIGA PELCASTRE, 18.- MARTIN VALENCIA, 19.- LUCIO ALVAREZ, 20.- LORIBZA PELCASTRE GARCIA, 21.- ANGEL PEÑA, 22.- MAURICIO PEÑA GARCIA, 23.- PLACIDO OLVERA, 24.- ROSALIO CAM- POS PEREZ, 25.- ROSARIO CORTES JARILLO, 26.- SEVERIANA PEÑA AZPEI- TIA, 27.- JOVITA ESPARZA, 28.- EZEQUIEL ANGELES, 29.- MARCELINA CA- MRASCO, 30.- JULIO ANGELES POTE, 31.- AMADOR VALDEZ ESPARZA, 32.- AMALIA ANGELES GARCIA, 33.- TOMASA ESPARZA, 34.- SANTIAGO VALEN- CIA VARGAS, 35.- HIDALGO PINEDA, 36.- ANASTACIO PEREZ, 37.- TEODO- RA SIERRA, 38.- MA. ASCENCION BARRERA PESIA, 39.- AGUSTIN POTE - VALENCIA, 40.- SIMON AZPEITIA, 41.- ANTONIO CAMPOS, 42.- LUIS - VALDEZ, 43.- EULALIA ZERON, 44.- JOVITA DOMINGUEZ, 45.- ANTONIA- JIA, 46.- MARIA PEÑA, 47.- TEODORO CAMARGO BARRERA, 48.- ZERON - CERON MARTINEZ, 49.- ANGELA SANCHEZ CRUZ, 50.- ANDREA HERNANDEZ- PEÑA, 51.- SOTERA ANGELES, 52.- JUANA GARCIA, 53.- LUIS GARCIA, 54.- PERFECTO LOPEZ GARCIA, 55.- MARIA CAMPOS, 56.- PEDRO GARCIA 57.- AMADA DOMINGUEZ ZERON, 58.- JUAN HERNANDEZ, 59.- ZENAIDO DO- MINGUEZ, 60.- CLEMENTA GARCIA, 61.- JUAN ESPARZA, 62.- JOAQUINA- GARCIA, 63.- MARTINIANO SIERRA, 64.- ALBERTO ESPARZA, 65.- ESPE- RANZA ESPARZA, 66.- FRANCISCO HERNANDEZ, 67.- EVARISTO GARCIA - MARTINEZ, 68.- PEDRO ESPARZA GARCIA, 69.- NICOLASA SANCHEZ, 70.- FIDEL ESPARZA MARTINEZ, 71.- APOLINAR CAMPOS, 72.- FRANCISCO AN- GELES, 73.- LUIS PEREZ LOPEZ, 74.- MARGARITA GOMEZ ESPARZA, 75.- J. CONCEPCION ESPARZA, 76.- JUAN ANGELES, 77.- MARTIN SIERRA VA- LENCIA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SU CESORIOS A LOS CC. 1.- DOLORES TIMOTEA VDA. DE HERNANDEZ, 2.- CAR- MEN ESPARZA, 3.- MARGARITA ESPARZA, 4.- CATARINA ESPARZA, 5.- FI- TITO ESPARZA GARCIA, 6.- AMEROCIA GARCIA, 7.- ENRIQUETA ESPARZA, 8.- OTILIA JUAREZ, 9.- JUAN OMAÑA, 10.- CARLOS OMAÑA, 11.- ESTE- BAN OMAÑA, 12.- TIMOTEA OMAÑA, 13.- J. CRUZ ESPARZA, 14.- J. CAR- MEN ESPARZA, 15.- REMEDIOS ESPARZA, 16.- J. JESUS ESPARZA, 17.- TOMASA HERNANDEZ, 18.- BARTOLO ZERON, 19.- FELIX CERON, 20.- MI- QUEL ZERON, 21.- HERMELINDA ZERON, 22.- RICARDA CHAVEZ, 23.- MAR- COS ZUÑIGA, 24.- MARCELINA ZUÑIGA, 25.- JUANA ZUÑIGA, 26.- PAS- CUALA ZUÑIGA, 27.- PERFECTA ZUÑIGA, 28.- MARIA GUADALUPE HERNAN- DEZ, 29.- AGUSTIN VALENCIA, 30.- MARIA VALENCIA, 31.- MANUELA VA- LENCIA, 32.- MARCELINA VALENCIA, 33.- NICOLASA GARCIA, 34.- FLO- RANCIO PEÑA CAMPOS, 35.- DELFINA CAMPOS, 36.- ARMANDO PEÑA, 37.- TOMASA PEÑA, 38.- FRANCISCA PEÑA, 39.- MAXIMINO CAMPOS A., 40.- - CARMEN ANGELES POTE, 41.- PRIMITIVO CAMPOS A., 42.- VICTORIANO - CAMPOS A., 43.- AGUSTIN CAMPOS A., 44.- ANA ESPARZA, 45.- SEVERIA- NO ANGELES, 46.- AURELIA ANGELES, 47.- GRACIELA ANGELES, 48.- - JOVITA ANGELES, 49.- EDUARDO ANGELES, 50.- SOTERO FELIPE ANGELES, 51.- PAULA GARCIA, 52.- AGUSTIN ANGELES, 53.- CATARINA VALENCIA, 54.- DANIEL CRUZ ESPARZA, 55.- MIGUEL GARCIA, 56.- MARIA CRUZ, 57.- JUSTINO VALENCIA VALENCIA, 58.- MARIA ASCENCION VALENCIA, 59.- AL- FONSO VALENCIA, 60.- TOMAS VALENCIA, 61.- FRANCISCO PINEDA, 62.- HERMELINDA ESPARZA, 63.- MARCIAL PINEDA, 64.- ALBINO PEREZ, 65.- REMEDIOS SANCHEZ, 66.- CARMEN PEREZ, 67.- CATARINA PEREZ, 68.- ALI- CIA POTE, 69.- ANTONIA GONZALEZ, 70.- HERON CAMPOS, 71.- PEDRO - CAMPOS, 72.- MAURILIO CAMPOS, 73.- GILBERTA CAMPOS, 74.- ANTONIO- SIERRA, 75.- ERNESTO VALENCIA, 76.- ILDEFONSA VALENCIA, 77.- JOVI- TA VALENCIA, 78.- MODESTA VALENCIA, 79.- J. CRUZ GONZALEZ, 80.- LEONOR ESPARZA, 81.- ELPIDIO ZERON, 82.- SABINO ZERON, 83.- CECI- LIA CERON, 84.- ISIDRA ANGELES, 85.- SORIA ANGELES, 86.- PORFIRIO ANGELES, 87.- FIDEL ANGELES, 88.- ALEJANDRO ANGELES, 89.- INES AN- GELES, 90.- BENIGNO GARCIA, 91.- MANUEL GARCIA, 92.- ARNULFO PE- REZ CAMPOS, 93.- JULIAN PEREZ CAMPOS, 94.- CAYETANA HERNANDEZ, 95.- VALENTINA HERNANDEZ, 96.- MARIA HERNANDEZ, 97.- GUILLERMO DOMIN- GUEZ, 98.- FRANCISCO PEÑA, 99.- EULALIA JUAREZ, 100.- MARIA ASCEN- CION PEÑA, 101.- J. JESUS SUNDIA, 102.- PEDRO ESPARZA, 103.- JOA- QUINA GARCIA, 104.- JUAN ESPARZA, 105.- ALVARO VALENCIA, 106.- MAR- TIN DOMINGUEZ, 107.- LEONARDO DOMINGUEZ, 108.- SARA VALENCIA, 109- PAULA VALENCIA, 110.- SEBASTIANA HERNANDEZ, 111.- MAURICIA PEÑA, 112.- JUAN ESPARZA, 113.- GABINA PINEDA, 114.- VALENTIN GARCIA, --

115.- REYNALDA GARCIA, 116.- PANFILA GARCIA, 117.- LUZ GARCIA, -- 118.- BERNARDO PEREZ SANCHEZ, 119.- MARIA PEREZ, 120.- JUANA PE- REZ, 121.- ISAHÍ ESPARZA, 122.- VICTORIA BARRERA, 123.- RAQUEL -- ESPARZA, 124.- RUMT ESPARZA, 125.- POMPEYO CAMPOS, 126.- AGUSTINA GARCIA, 127.- PAULINA CAMPOS, 128.- ANTONIA CAMPOS, 129.- RAQUEL- ESPARZA, 130.- RUTH ESPARZA, 131.- TEODULO PEREZ LOPEZ, 132.- AN- DREA ANGELES, 133.- JOSE PEREZ, 134.- APOLINAR PEREZ, 135.- APOLI- NAR PEREZ, 136.- AUTORA VILLARREAL, 137.- J. JESUS ESPARZA, 138.- JOSE ESPARZA, 139.- OFELIA ESPARZA, 140.- MARIA GUADALUPE ESPARZA, 141.- CATALINA ESPARZA, 142.- HERMILO ESPARZA, 143.- FORTINO SIE- RRA, 144.- JOVITA ESPARZA, 145.- APOLONIA SIERRA, CONSEQUENTEMEN- TE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPEC- TIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS NUME- ROS: 19065, 19073, 2178156, 2178157, 2178153, 19185, 19080, ---- 19189, 2178210, 2178220, 19070, 19084, 2178216, 3246546, 19220, - 19224, 19230, 19095, 19110, 3246556, 19269, 3246553, 19258, - - 19287, 2178206, 19136, 19126, 19156, 19153, 19102, 2178194, - - 3246521, 19278, 19161, 19235, 19236, 3246531, 3246522, 19162, --- 19120, 19129, 19059, 19194, 2178228, 19107, 19151, 3246503, 19219 2178188, 3246532, 19060, 19090, 19098, 19183, 19186, 19198, 19200 19204, 19208, 19228, 19232, 19234, 19240, 19242, 19243, 19245, -- 19252, 19266, 19267, 19280, 19281, 19283, 19284, 3246554, 9000001. 9000002, 19119.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN -- LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO -- POR LAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DE -- NOMINADO "SAN JOSE TEPENENEN", MUNICIPIO DE EL ARENAL, ESTADO DE -- HIDALGO A LOS CC. 1.- CONSUELO LEON VALDEZ, 2.- J. CARMEN ESPAR- ZA PEÑA, 3.- CRISTOBAL HERNANDEZ ORDOÑEZ, 4.- FELICIANO ALAMI -- LLA PAULIN, 5.- ALBINO JUAREZ VALENCIA, 6.- JOSE GARCIA ESPARZA, 7.- J. JESUS ESPARZA GARCIA, 8.- AGUSTIN OMAÑA JUAREZ, 9.- MAR- TIN HERNANDEZ JUAREZ, 10.- JUAN SANCHEZ SIERRA, 11.- ALFONSO -- ESPARZA HERNANDEZ, 12.- HILARION CERON MARTINEZ, 13.- VALENTIN -- DOMINGUEZ GONZALEZ, 14.- J. CARMEN DOMINGUEZ ESPARZA 15.- MARGA- RITA TREJO, 16.- CIRILA PEÑA CAMPOS, 17.- J. ISABEL ZUÑIGA CHA- VEZ, 18.- ALBERTO VALENCIA ESCAMILLA, 19.- MIGUEL ESPARZA ESPAR- ZA, 20.- JUSTINA ZUÑIGA PELCASTRE, 21.- BENITO PEÑA CAMPOS 22.- CAYETANO SEGOWITA PEÑA, 23.- DOMINGO OLVERA TELLEZ, 24.- PASCUAL -- CAMPOS ANGELES, 25.- IGNACIA CORTES MARTINEZ, 26.- ANASTACIO PE- ÑA ESPARZA, 27.- CARLOS MARTINEZ RESENDIZ, 28.- TOMAS ANGELES -- ESPARZA, 29.- JUAN GARCIA CARRAZCO, 30.- JUSTO ANGELES POTE, 31.- JUAN MARTINEZ VILLARREAL, 32.- ORION MORENO ANGELES, 33.- HERLINDA GARCIA ESPARZA, 34.- SANTOS ANGELES ESPARZA, 35.- SIXTO CAMPOS -- CRUZ, 36.- FRANCISCO GARCIA LOPEZ, 37.- BENITO SANCHEZ SIERRA, 38- TOMAS VALENCIA BARRERA, 39.- PEDRO MENDOZA VALENCIA, 40.- LORENZA HERNANDEZ FALCON, 41.- CASIMIRO GARCIA LOPEZ, 42.- PABLO HERNAN- DEZ DOMINGUEZ, 43.- PARCELA ESCOLAR "ESQUELA PRIMARIA LIC. BENITO JUAREZ", 44.- FIDEL ESPARZA DOMINGUEZ, 45.- GABRIEL VALENCIA GAR- CIA, 46.- PABLO HERNANDEZ MORENO, 47.- VICTORIANO CAMARGO BARRERA 48.- CANDIDO CERON PEÑA, 49.- FIDEL PEREZ SANCHEZ, 50.- AMEROCIO- PAULIN HERNANDEZ, 51.- BENITO VALENCIA ALAMILLA, 52.- SIMON JUA- REZ VALENCIA, 53.- MIGUEL ALAMILLA PEREZ, 54.- AGUSTIN LOPEZ TA- PIA, 55.- CESARIO CERON SIERRA, 56.- FERNANDO AZPEITIA CERON, 57- JUAN ESPARZA CRUZ, 58.- ARTURO GARCIA ORDOÑEZ, 59.- JESUS DOMIN- GUEZ, AZPEITIA, 60.- ANTONIO ESPARZA ESPARZA, 61.- FLORENTINO PE- ÑA RODRIGUEZ, 62.- JOSE ESPARZA DOMINGUEZ, 63.- FELIPE ANGELES ES- PARZA, 64.- BENITO HERNANDEZ SANCHEZ, 65.- SAMUEL ESPARZA SIERRA- 66.- ISAURO PATRICIO SANCHEZ, 67.- FORTINO HERNANDEZ MORENO, 68.- MIGUEL ESPARZA SIERRA, 69.- NEMORIO ESPARZA HERNANDEZ, 70.- DA- -- NIEL ESPARZA SIERRA, 71.- HERMINIO HERNANDEZ SIERRA, 72.- ROBERTO PEREZ ESPARZA, 73.- J. ASCENCION SIERRA SANCHEZ, 74.- EUSEBIO -- AZPEITIA ANGELES, 75.- CORNELIO VALENCIA ALAMILLA, 76.- J. CRUZ - ESPARZA HERNANDEZ, 77.- GERARDO GARCIA ORDOÑEZ. CONSEQUENTEMENTE- EXPIDASE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS - QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE TE- PENENEN", MUNICIPIO DE EL ARENAL, ESTADO DE HIDALGO, POR EXISTIR - DUPLICIDAD DE LOS MISMOS, SIENDO LOS NUMEROS: 3246547, 3246562, -- 3246549, 1096542, 3246540, 1096547. CON TITULARES BASILIO ESPARZA DOMINGUEZ, FELIPA GÓDINEZ ANGELES, MODESTA ESPARZA CRUZ, ROSALIO- CAMPOS PEREZ, PEDRO VALENCIA ESCAMILLA, PORFIRIO ANGELES LOPEZ, -- RESPECTIVAMENTE, EN VIRTUD DE QUE YA CUENTAN CON OTROS CERTIFICA- DOS DE DERECHOS AGRARIOS EXPEDIDOS TAMBIEN A SU FAVOR, SIENDO ES- TOS LOS NUMEROS: 3246545, 3246563, 3246548, 19287, 19215, 19171.-

CUARTO.- QUE EN RELACION AL CASO QUE SE MENCIONA EN EL -- RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE, Y EN BA- SE AL RAZONAMIENTO LOGICO JURIDICO DE DICHO ASUNTO, SE CONFIRMAN LOS DERECHOS AGRARIOS DE LA TITULAR MARIA GUADALUPE PINEDA, SO- BRE LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2178180.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE TEPENENE" MUNICIPIO DE EL ARENAL, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITA SE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL PRESIDENTE DE LA H. COM. AGR. MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL BARRERA.

SECRETARIO

ABATE DEL GOB. FED.

LIC. RAMON MATEO GARCIA, SECRETARIO DEL GOB. FED.

DOC. REPE. DEL GOB. FED.

PROF. FERNANDO AGUIRRE DEL A. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1498.- (5774), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MONICA, MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DEIRG/004271 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1988, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MONICA", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE JULIO DE 1988, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 13 DE JULIO DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE DECLARAR VACANTES LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE FEBRERO DE 1989, ACOMODO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CO. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MENCIONADA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE MARZO DE 1989, PARA SU DEBATE.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS INFRACTORES SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CON SEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LOGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 21 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DEBATE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INUTILIZADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA

SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS NORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTES.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 13 DE JULIO DE 1988, EL ACTA DE DESAVENCINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISARIOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 13 DE JULIO DE 1988, EN EL SENTIDO DE DECLARAR VACANTES LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, ES PROCEDENTE TAL Peticion para que se proceda a efectuar las nuevas adjudicaciones con fundamento en los articulos 72, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MONICA, MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CO. 1.- HERNANDEZ RUIZ MAURO, 2.- PACHECO JULIAN, 3.- EVODIO BERNANDEZ, 4.- PACHECO PEDRO, 5.- ANGEL PACHECO MORA, 6.- MARIO CLEMENTE HERNANDEZ, 7.- LORENZO RUIZ MARANON, 8.- FAUSTINO FLORES MORA, 9.- NARCISO PRIMO RUIZ, 10.- RAMON RIVERA HERNANDEZ, 11.- PLACIDO MORA HERNANDEZ, 12.- WENCESLAO BATTISTA HERNANDEZ, 13.- JUAN MORA PACHECO, 14.- FRANCISCO FLORES ISLAS. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS 1.- HERNANDEZ RUIZ VICTOR, 2.- RUIZ ROSENDA, 3.- HERNANDEZ FLORES TORIBIA, 4.- FLORES PACHECO MAGDALENA, 5.- PACHECO JOSEFINA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1273010, 1273030, 1273034, 1273043, 1599907, 1599911, 1599914, 1599918, 1599920, 2497652, 2497653, 2497654, 2497655, Y 2497662.

SEGUNDO.- SE DECLARAN VACANTES LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MONICA, MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO ESTADO DE HIDALGO.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MONICA", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA.

HACHUA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

PRESIDENTE

DR. VICTOR MANUEL PARRA
FARV'470603

SECRETARIO

DR. ALONSO MEDRANO SAUCEDO
MESR'440801

PRIMER VOCAL

DR. PEDRO ANGUIANO ARRENDARIAS. PROF. FERNANDO AZUARA DEL A.
AUAAP'470604 ALAP'510514

SEGUNDO VOCAL

REPRE. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUTZA
ZASO'442323

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 86.- (5900), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " ROSA DE CASTILLA ", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO R2/DELEG/403, DE FECHA 13 DE ENERO DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A LA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " ROSA DE CASTILLA ", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMERO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE MARZO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y DEACORDO CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDO SEÑALADO EL DIA 17 DE MARZO DE 1989, PARA SU DEBATE.

RESULTANDO TERCERO.- PARA DE DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 2 DE MARZO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE

DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CERTIFICADOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1988, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- EN RELACION AL CASO DEL TITULAR LORENZO SOTO LOPEZ, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1296303, AL PRACTICARSE UN ESTUDIO DE ESTE CASO, SE LLEGO A LA CONCLUSION DE QUE CON FECHA 6 DE ENERO DE 1981, SE DICTO RESOLUCION PRESIDENCIAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 19 DE FEBRERO DE 1981, EN DONDE SE PRIVO DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. LORENZO SOTO LOPEZ, Y SE CANCELO EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 197178, Y COMO CONSECUENCIA SE PROPUSO COMO NUEVA ADJUDICATARIA A LA C. ANGELA MARTINEZ, A LA CUAL SE LE EXPIDIO EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2273177, POR LO QUE ES PROCEDENTE LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1296303, EXPEDIDO EN FAVOR DE LORENZO SOTO LOPEZ, SEGUN SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1988.

CONSIDERANDO QUINTO.- EN RELACION AL ULTIMO CASO DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1988, EN DONDE SE HACE LA ANOTACION QUE CANO HERNANDEZ FELIPE, CANO FELIPE Y FELIPE CAJO, ES LA MISMA PERSONA Y QUE CUENTA CON 3 CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS SIENDO LOS NUMEROS; 1296327, 1296329 Y 1494696 AL ACORDARSE A REALIZAR UN ESTUDIO EN LOS ANTECEDENTES DE ESTE CASO SE ENCONTRO QUE CON FECHA 6 DE ENERO DE 1981, SE DICTO RESOLUCION PRESIDENCIAL LA CUAL FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 19 DE FEBRERO DE 1981, EN DONDE SE PRIVO DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. FELIPE CANO Y SE CANCELO EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 197212 Y SE PROPUSO COMO NUEVO ADJUDICATARIO AL C. LIDIO CANO HERNANDEZ, EL CUAL YA CUENTA CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2273195, EN TAL VIRTUD ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1988, EN EL SENTIDO DE CANCELAR LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS; 1296327, 1296329 Y 1494696 POR HABER SIDO EXPEDIDOS A UNA MISMA PERSONA QUE YA FUE PRIVADA DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " ROSA DE CASTILLA ", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ANGELA MARTINEZ Y 2.- JOSE JARDINEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JOEL JARDINEZ, 2.- JUANA SANPAYO Y 3.- TOMASA JARDINEZ. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 2273177 Y 197235.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTRIAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " ROSA DE CASTILLA ", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- CANDIDO SOTO MARTINEZ Y 2.- JUVENTINO SOTO MARTINEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- EN RELACION A LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL

DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1988, EN EL SENTIDO DE PRIVAR DE DERECHOS AGRARIOS A LOS CC. ANGEL RUEDA Y BENITO ROMERO Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: -- 197249 Y 197251, ASI COMO LA PRIVACION DE LOS SUCESORES LOS CC. JUAN RUEDA, ROSALIA ROMO Y SOFIA OTENTO EN VIRTUD DE QUE DICHS TITULARES Y SUCESORES NUNCA TOMARON POSESION DE SU UNIDAD DE DOTACION Y NO RADICAN EN EL EJIDO, POR TALES RAZONES ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS TITULARES ANGEL RUEDA Y BENITO ROMERO, ASI COMO TAMBIEN ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE LOS DERECHOS SUCESORIOS DE LOS CC. JUAN RUEDA, ROSALIA ROMO Y SOFIA OTENTO Y EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS 197249 Y 197251, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 68 Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DECLARANDOSE VACANTES.

CUARTO.- ES PROCEDENTE LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1296303, EN BASE A LO RAZONADO EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCION, EL CUAL LE FUE EXPEDIDO A LORENZO SOTO LOPEZ QUIEN YA FUE PRIVADO DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

QUINTO.- ES PROCEDENTE LA CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS 1296327, 1296329 Y 1494696 EN BASE A LO EXFUESTO Y RAZONADO EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE RESOLUCION, LOS CUALES LE FUERON EXPEDIDOS A FELIPE CANO HERNANDEZ, QUIEN YA FUE PRIVADO DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

SEXTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " ROSA DE CASTILLA ", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

RAMON MEDRIGO SAUCEDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

PROPR. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SANZA.

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 660-5833 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAUCILLO AGUA NUEVA, MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05047 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, PERMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAUCILLO AGUA NUEVA, MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS

Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE FEBRERO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE FEBRERO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUDICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 2 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 208 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL

EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAUCILLO AGUA NUEVA, MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ROMUALDO VILLEDA H., 2.- MARTIN VILLEDA HERNANDEZ Y 3.- NICOLAS LOZANO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01405793, 2.- 02703533 Y 3.- 03246926.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAUCILLO AGUA NUEVA, MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- AVELINO VILLEDA, 2.- EVARISTO HERNANDEZ LUGO Y 3.- ANGEL CHAVEZ RESENDIZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAUCILLO AGUA NUEVA, MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTENSE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ



EL VOC. RTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDN. AGRARIO

DR. GLENNY ZAMUDIO SAUZA

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 203-5927 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOAQUIN, MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00519 DE FECHA 20 DE ENERO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DE SAN JOAQUIN, MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 8 DE DICIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE MARZO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS

NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CONISTONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVEGINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 424 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVEGINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 8 DE DICIEMBRE DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 88, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOAQUIN, MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- SANTOS FELICIANO, 2.- SILVERIO PEDRO, 3.- MARIA SANCHEZ GARCIA, 4.- DIONISIO VALERIO ALONSO, 5.- HONORIO CABALLERO LEAL, 6.- CRESCENCIO SILVERIO C., 7.- CARLOS SILVERIO CABALLERO, 8.- SEBASTIAN MEJIA LEAL, 9.- ALFONSO ALONSO SANTOS, 10.- ARMANDO VALERIO, 11.- ANTONIO MENTADO LUGARDO Y 12.- EULOGIO VALERIO CABALLERO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES A LOS CC.: 1.- SANTOS MARIA LORENZA, 2.- MEJIA CATARINA, 3.- SILVERIO TOMASA, 4.- CABALLERO JACINTA, 5.- SILVERIO MARIA Y 6.- SILVERIO HERMENEGILDA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00090215, 2.- 00090224, 3.- 01456314, 4.- 01456316, 5.- 01456333, 6.- 01456330, 7.- 01456361, 8.- 01456363, 9.- 03246924, 10.- 03246911, 11.- 03246922 Y 12.- 03246927.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS

UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOAQUIN, MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- FERNANDO MEJIA RAMIREZ, 2.- ANGELA SILVERIO CABALLERO, 3.- JUAN ANGELES HERNANDEZ, 4.- ROGELIO SILVERIO CRISTINO, 5.- AGUSTIN SILVERIO ALONSO, 6.- ALFREDO HERNANDEZ SILVERIO, 7.- MIGUEL ALONSO CRUZ, 8.- CELSO HERNANDEZ CALLEJAS, 9.- PABLO MORAN MENTADO, 10.- ARMANDO VALERIO SILVERIO, 11.- CLEOTILDE VALERIO CABALLERO Y 12.- SALOMON ISLAS VAZQUEZ. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOAQUIN, MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PEREZ.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

DR. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RYTE. DEL EDO.

DR. CLEMENTE RAMIRO SANZA.

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 417-5853 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05130 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE AGOSTO DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE FEBRERO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 95 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIZO

EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 8 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE AGOSTO DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MARCIAL LAGUNA, 2.- TRINIDAD ANGELES Y 3.- CAMILO RAMIREZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00041243, 2.- 00041250 Y 3.- 00041332.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- FLORENCIO PERCASTEGUI, 2.- LUIS RAMIREZ BALLINAS Y 3.- SILVESTRE LAGUNA SANCHEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN

PACHUCA, HIDALGO, A LOS 6 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON MEDERIGO SAUCEDO

LIC. PEDRO ANGUIANO ARHENDARIZ

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL ESTADO DE HIDALGO

VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1509-5672
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN LUCAS ALLENDE, MUNICIPIO DE
ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03299 DE FECHA 10 DE AGOSTO
DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE
HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO SAN LUCAS ALLENDE, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, EN ESTA ENTIDAD
FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE JULIO DE
1988, EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL
18 JULIO DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN
EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA
PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE
REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA
EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
28 DE DICIEMBRE DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE ENERO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CONSIDERO
PER DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECIMIENTO ANTE
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1988, SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS
A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA
MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE

ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.
CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS
EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS,
PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE
FECHA 18 DE JULIO DE 1988, EL ACTA DE DESAVECIMIENTO, LOS INFORMES DE LOS
COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y
QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE
PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS
DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS
UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO
SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE JULIO DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR
LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN LUCAS ALLENDE, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL
GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS
UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- GUILLERMO
CARRERA HERNANDEZ Y 2.- SILVESTRE TORRES HERNANDEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN
LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A
LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 02490399 Y 2.- 09000046.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN LUCAS ALLENDE, MUNICIPIO
DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- EMETERIO TORRES
CARRERA Y 2.- AGAPITO HERNANDEZ OLGUIN, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO
EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN LUCAS ALLENDE, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL
GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD
FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE
INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA
DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA
LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE
Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA
DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 23 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

LIC. RAMON MEDERIGO SAUCEDO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL ESTADO DE HIDALGO

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARHENDARIZ

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 551-5590

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TENERIAS, MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00346 DE FECHA 11 DE ENERO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TENERIAS, MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1989 ACERDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE MARZO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CONSIDERO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL EJIDATARIO Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE DUEÑADOS OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN

VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TENERIAS, MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- MELESIO NOGAL, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORIOS A LOS CC.: 1.- TORRES GUADALUPE Y 2.- JUANA CHEVEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 00378218.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TENERIAS, MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.: 1.- CLEMENTE NOGAL LUGO, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TENERIAS, MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICENTE MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

LIC. ROSEN MEDVEDOV BRUCEOV

EL VOC. RYTE. DEL AGRO. DEL EDO.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.



VOC. RYTE. DEL AGRO. DEL EDO. FED.

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

RYTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SUIZA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 756-5700

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL LLANO I FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE ZIRAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03545 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL LLANO I FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE ZIRAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE JULIO DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE JULIO DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA

PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE PUSO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1988, SEGUN LAS FECHAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES; NO ASI LA DEL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONDUCIR Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE JULIO DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE JULIO DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL LLANO I FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE ZIHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- ELPIDIO RODRIGUEZ.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL LLANO I FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE ZIHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.: 1.- MARIA LUISA SANCHEZ AGUILAR, CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL LLANO I FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE ZIHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 24 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
EL SECRETARIO
LIC. FABIEN MARTINEZ MARTINEZ
EL C. DELEGADO
LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDORARIZ
EL C. RPT. DEL GUB. DEL EDO.
PROF. FERNANDO AGUIRRE DEL ANGEL
DR. CLEMENTE SAMUDIO BRAZA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 620-5663 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SOLEDAD DEL OCOTE, MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03200 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SOLEDAD DEL OCOTE, MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE JULIO DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECTIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRIARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAMIGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE JULIO DE 1988, EL ACTA DE DESAVECTIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRIARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AROS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE JULIO DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SOLEDAD DEL OCOTE, MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AROS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- HIPOLITO CHAVEZ, 2.- JUAN NAVA, 3.- CONCEPCION NAVA, 4.- FRANCISCO ORTIZ, 5.- FELIPE BARRERA, 6.- BENITO BARRERA, 7.- GONZALO NAVA, 8.- CAYETANO TREJO, 9.- ANTONIO NAVA, 10.- MAXIMINO NERIA, 11.- LORENZO TORRES, 12.- CRISPIN TORRES, 13.- ISABEL MARTINEZ, 14.- CASTULO MARTINEZ, 15.- SANTIAGO TREJO, 16.- NATIVIDAD TREJO, 17.- PEDRO MARTINEZ, 18.- ISAIAS MARTINEZ, 19.- GREGORIO CRUZ, 20.- FRANCISCO BARRERA, 21.- CRESCENCIO ROMERO, 22.- ARNALFO TREJO, 23.- SEVERIANO BARRERA, 24.- MANUEL CHAVEZ, 25.- SEVERIANO MARTINEZ, 26.- PERFECTO MARTINEZ, 27.- JULIAN HERNANDEZ, 28.- ANDRES CORONA, 29.- MARGARITO CORONA, 30.- GREGORIO MARTINEZ, 31.- CRISOFORO RUBIO, 32.- JUSTO GONZALEZ, 33.- JUAN GONZALEZ, 34.- ANATOLIO GARCIA, 35.- ELIGIO HERNANDEZ, 36.- JUANA HERNANDEZ, 37.- MACARIO HERNANDEZ, 38.- JOSE HERNANDEZ, 39.- VICTORIANO LEAL, 40.- JUAN LEAL, 41.- MACEDONIO RUBIO Y 42.- ATANASIO HERNANDEZ.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRIARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AROS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SOLEDAD DEL OCOTE, MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ADRIAN BARRERA MARTINEZ, 2.- TOMAS SOTERO SIMON, 3.- ISIDRO MARTINEZ PEREZ, 4.- ANASTASIO GONZALEZ

MARTINEZ, 5.- HELIODORO BARRERA RUBIO, 6.- GREGORIO ABREO GARCIA, 7.- TEDDULO ALBARRIL RAMOS, 8.- FERNANDO HERNANDEZ LORENZO, 9.- FELIX ALBARRIL RAMOS, 10.- JUAN BARRERA MARTINEZ, 11.- MIGUEL TREJO ABREO, 12.- JOSE HERNANDEZ FERRUSCA, 13.- JUAN MARTINEZ HERNANDEZ, 14.- BERNARDO CHAVEZ GARCIA, 15.- LORENZO CHAVEZ MARTINEZ, 16.- GUILLERMO MORALES RUBIO, 17.- JULIO RAMIREZ VILLODA, 18.- HERNILDO RUBIO RUBIO, 19.- ALBERTO HERNANDEZ REYNOSO, 20.- EUDOSIO BARRERA DOMINGUEZ, 21.- HIPOLITO BARRERA RUBIO, 22.- CONRADO BARRERA MARTINEZ, 23.- VENCESLAD RUBIO TOVAR, 24.- RODOLFO OTERO SIMON, 25.- TORIBIO FLORES TOVAR, 26.- J. IRENE TREJO ROMERO, 27.- J. DEL CARMEN MARTINEZ Y., 28.- NABOR OTERO SIMON, 29.- DANIEL TREJO ROMERO, 30.- MACARIO BARRERA HERNANDEZ, 31.- TEDDULO OTERO GARAY, 32.- CAYETANO TREJO MARTINEZ, 33.- JOSE RUBIO RUBIO, 34.- VALENTE MARTINEZ VILLODA, 35.- ANICETO LORA FERRER, 36.- JUAN VIZUET MARTINEZ, 37.- GUAYAR PONCE BAUTISTA, 38.- ALEJO PONCE BAUTISTA, 39.- AURELIO OTERO GARAY, 40.- PABLO HERNANDEZ BAUTISTA, 41.- MATEO VIZUET MARTINEZ Y 42.- LUCIANO MARTINEZ FEDERICO.

CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SOLEDAD DEL OCOTE, MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRIARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN

PACHUCA, HIDALGO, A LOS 7 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

LIC. RAFAEL GONZALEZ MARTINEZ

EL VICE PRTE. DEL EDO. DEL EDO. DEL EDO.

PROF. FERNANDO GUARA DEL ANGEL

DR. CLEMENTE ZAHUATO SUZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1718-5629

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JOSE MARIA MORELOS, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE HIDALGO;

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02946 DE FECHA 12 DE JULIO DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JOSE MARIA MORELOS, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE MAYO DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE MAYO DE 1988, DE LA CUF SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESOSES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AROS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRIARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AROS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE AGOSTO DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESOSES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85

LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE AGOSTO DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO AS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECEDAD ANTE HAYDO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES FORMALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS CASOS MAS VISTOS DEL POBLADO, EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS DE CONCRETO AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA AGRICULTURA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA REPRESENTANCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUSUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA JUSTIFICADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN INTERCEDES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON IMPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE MAYO DE 1988, EL ACTA DE DESAVECEDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE MAYO DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JOSE MARIA MORELOS, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MARTINEZ PADILLA J. DE JESUS, 2.- AGUILAR ROLDAN JULIAN, 3.- RODRIGUEZ ALVAREZ J. GPE., 4.- LUCIO SANCIA ROSALIO, 5.- CERVANTES MONTES FORTUNATO, 6.- HERNANDEZ PORTILLA GABRIEL, 7.- ORTEGA LOPEZ DOMINGO, 8.- RAMIREZ RAMIREZ BERNABE, 9.- SANCHEZ CAMPOS MARIA, 10.- ORTEGA AVILA JUAN, 11.- GONZALEZ VEGA NICOLAS, 12.- RODRIGUEZ ALHAZAN LAUFERAND, 13.- DOLORES LUCIO, 14.- CRISPINA LUCIO, 15.- DOLORES GARCIA VDA. DE

R. Y 16.- SEBASTIAN ROLDAN, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- RICO J. FELIX, 2.- RODRIGUEZ GUEVARA LUCIO, 3.- GUEVARA MARIA DOLORES, 4.- RODRIGUEZ CATALINA, 5.- CERVANTES ROLDAN FRANCISCO, 6.- CERVANTES ROLDAN FERNANDO, 7.- CERVANTES ROLDAN JOSE, 8.- CERVANTES ROLDAN ANDREA, 9.- HERNANDEZ LOZADA MELOQUADES, 10.- LOZADA MARIA TRINIDAD, 11.- HERNANDEZ LOZADA RAFAEL, 12.- HERNANDEZ LOZADA LUCIA, 13.- HERNANDEZ LOZADA DIONISIA, 14.- ORTEGA MORALES JUANA, 15.- ORTEGA MORALES NA. DE LA LUZ, 16.- ORTEGA MORALES ELENA, 17.- GARCIA NEMECIA, 18.- TENDRIO MEJIA JOSE, 19.- ORTEGA OLMEDO JUAN, 20.- ORTEGA OLMEDO GRACIELA, 21.- ORTEGA OLMEDO FRANCISCO, 22.- ORTEGA OLMEDO TERESA, 23.- ORTEGA OLMEDO JUANA, 24.- GONZALEZ VICTOR, 25.- GONZALEZ MARCOS, 26.- GONZALEZ MARIA OCOTLAN Y 27.- SANCHEZ ALEJANDRO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01235789, 2.- 01235712, 3.- 01235714, 4.- 01235717, 5.- 01235725, 6.- 01235726, 7.- 01235738, 8.- 01235733, 9.- 01235747, 10.- 01235751, 11.- 01235758, 12.- 01235759, 13.- 01868401, 14.- 01868402, 15.- 01868403 Y 16.- 02964447.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTRIAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JOSE MARIA MORELOS, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JOE OLMEDO ORTEGA, 2.- JULIANA MENDEZ LUCIO, 3.- JOSE RODRIGUEZ CERVANTES, 4.- JORGE LUCIO RODRIGUEZ, 5.- GABRIELA ROLDAN SUAREZ, 6.- MARCOS ROLDAN RODRIGUEZ, 7.- LUCRECIA MORALES PADILLA, 8.- MARIA ENCARNACION RAPIREZ, 9.- MARGARITA GARCIA SANCHEZ, 10.- PASCUALA OLMEDO SANTILLAN, 11.- JUAN GONZALEZ DELGADILLO, 12.- AURELIO M. RODRIGUEZ GLEZ., 13.- FELIX GONZALEZ TORRES, 14.- FRANCISCO CRIZ ZAMORA, 15.- HERMINIA ROLDAN GARCIA Y 16.- FERNANDO ROLDAN CONTRERAS, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JOSE MARIA MORELOS, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.
EL SECRETARIO
LIC. PAULINO MARTINEZ.
EL VICEPRESIDENTE DEL EDO.
PROF. FERNANDO JUANRA DEL ANGEL.
VIC. DEL GOB. FED.
PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.
RPTA. DE LOS CAMPESINOS.
DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1828-8063 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL OJITE Y ANEXOS, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00388 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL OJITE Y ANEXOS, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE

ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- OLIVERIO SEPULVEDA. 2.- SEBASTIAN HERNANDEZ. 3.- GABRIEL GARCIA. 4.- FRANCISCO HERNANDEZ. 5.- ERNESTO HERNANDEZ. 6.- FIDEL GARCIA. 7.- CLEOFAS ZURIGA. 8.- PASCUAL GARCIA. 9.- RAYMUNDO GARCIA. 10.- CATARINO HERNANDEZ. 11.- VICTOR HERNANDEZ. 12.- ZACARIAS HERNANDEZ. 13.- HILARIO CRUZ GARCIA. 14.- VICENTE HERNANDEZ. 15.- MARIA MARTINEZ. 16.- ARCADIU MONCAYO. 17.- ALBERTO MONCAYO. 18.- SANTOS SEPULVEDA. 19.- HUMBERTO SANCHEZ. 20.- ANGEL FERNANDEZ. 21.- HUMBERTO HERNANDEZ. 22.- JOSE SANCHEZ. 23.- FRANCISCO HERNANDEZ. 24.- VENTURA ZURIGA. 25.- OTILIO CRUZ. 26.- GERONIMO RIVERA Y 27.- ENRIQUE HERNANDEZ.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL OJITE Y ANEXOS, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- VICTORINO SEPULVEDA HDEZ., 2.- FILIBERTO HERNANDEZ CRUZ, 3.- GERONIMO MARQUEZ ALVAREZ, 4.- GUILLERMO HDEZ. SEPULVEDA, 5.- ORLANDO HERNANDEZ SEPULVEDA, 6.- PRAXEIS ZURIGA RAMIREZ, 7.- --- ELPIDIO HERNANDEZ SEPULVEDA, 8.- BARTOLO MARQUEZ ALVAREZ, 9.- HORACIO ALVAREZ --- HERNANDEZ, 10.- BARTOLO ALVAREZ GARCIA, 11.- AURELIO HERNANDEZ SANCHEZ, 12.- --- JACOB SALVADOR HERNANDEZ, 13.- VALERIO CRUZ GARCIA, 14.- ALBERTO HERNANDEZ --- ZURIGA, 15.- FELIPE SALVADOR SANCHEZ, 16.- JOSE ISABEL HERNANDEZ CRUZ, 17.- --- GELACIO HERNANDEZ CRUZ, 18.- LORENZO HERNANDEZ HERNANDEZ, 19.- AUGUSTO HERNANDEZ CRUZ, 20.- AMBROSIO HERNANDEZ SANCHEZ, 21.- ANGEL HERNANDEZ CRUZ, 22.- SIMON --- HERNANDEZ MARTINEZ, 23.- PASCUAL HERNANDEZ HERNANDEZ, 24.- SANTOS ZURIGA --- HERNANDEZ, 25.- MARIO CRUZ MARTINEZ, 26.- PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ Y 27.- JUAN HERNANDEZ FRANCO. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE ---

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL --- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL OJITE Y ANEXOS, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL --- ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ---- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE --- DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. -- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA FIJTA DEL ESTADO. EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 19 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LTC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTA. DEL GEN. FED.

LTC. PABLO ANTONIO MARTINEZ

EL VOC. RPTA. DEL GEN. DEL EDO.

LTC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTA. DE LOS CAMPESINOS.

PRUF. FERNANDO RIZUARA DEL ANGEL.

DR. CLEMENTE EMUDIO SAUZA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1316-5824 ----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZACUALA Y TILMATA, MUNICIPIO DE -
MIAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01184 DE FECHA 15 DE -----
NOVIEMBRE DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL -
ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION ----
RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DEMONIVADO --
ZACUALA Y TLAHAYA, MUNICIPIO DE HUAUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO EL
MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1988 Y EL ACTA DE LA ----
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE ----
1988, DE LA CUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD POR LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER --
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL OJITE Y ANEXOS, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ---

LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO A LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1988, SEGUN LAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA IMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETAN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE LA UNIDAD DE DOTACION DE LA UNIDAD DE DOTACION, LOS INFORMES DE LOS ENJUICIADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1988, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZACUALA Y TLAHUYA, MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MARTIN DE LA CRUZ, 2.- TOMAS CONTRERAS, 3.- TOMAS ANTONIO, 4.- SANTOS MARTINEZ, 5.- JUAN BAPTISTA, 6.- JUAN MARCOS Y 7.- JOSE PASCUAL.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS, ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZACUALA Y TLAHUYA, MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- TOMAS FLORES BAPTISTA, 2.- JUAN ANDRES DE LA CRUZ, 3.- MARIA MARCIANA SANTOS, 4.- EPIFANIO HERNANDEZ, 5.- JUSTINIANO NIETO BARRERA, 6.- MARIA LAZARO DE LA CRUZ Y 7.- MARIA PETRA ABUINO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZACUALA Y TLAHUYA, MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ADOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS 19 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.
EL SECRETARIO
LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.
EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.
EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.
PROF. FERNANDO GUERRA DEL ANGEL.
DR. CLEMENTE ZAMUDIO SALAZAR.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1012-5789 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 64605 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE AGOSTO DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 28 DE JULIO DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESIÑO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 28 DE JULIO DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- MARIO OSORNO, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 02178454.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.: 1.- BEATRIZ CHAVEZ VDA. DE O.. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL

ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA, HIDALGO, A LOS 24 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
EL SECRETARIO
LIC. FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ
LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ
LIC. PROF. FERNANDO PARRA DEL ANGEL
DR. CLEMENTE ZAMUDIO BRUZA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1825-5460 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL OJITE, MUNICIPIO DE ORIZATLA DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01589 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1987 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL OJITE, MUNICIPIO DE ORIZATLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESIÑO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECH 22 DE NOVIEMBRE DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1988 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA

MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAVECEDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN C. CIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL OJITE, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. J. MILARIO CRUZ RIVERA, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCCIONADO, NUMERO: 1.- 01233119.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL OJITE, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. J. DELFINO HERNANDEZ SANCHEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE REDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL OJITE, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 432 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PEREZ

EL SECRETARIO

LIC. RAFAEL HERNANDEZ MARTINEZ

EL VOC. PYTE. DEL GOB. DEL EDO.

PROF. FERNANDO GUERRA DEL ANGEL

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SANZA

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 547-5834

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MANDHO, MUNICIPIO DE IXTUQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05041 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MANDHO, MUNICIPIO DE IXTUQUILPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE FEBRERO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECEDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANDO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE PUSO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 10 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 260 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MANDHO, MUNICIPIO DE IXMIGUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ARISTEO DE LA CRUZ TORRES, 2.- PEDRO ESCAMILLA PALOMA, 3.- TEOTILO IBARRA LORA, 4.- JULIAN VICENTE ESCAMILLA, 5.- GABRIEL TEPETATE MENDOZA, 6.- VICENTE MENDOZA, 7.- FELIPE JA. CONCEPCION Y 8.- ANASTASIO HERNANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- NICOLAS VICENTE ANGELES. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01053596, 2.- 01053604, 3.- 01053614, 4.- 02273346, 5.- 02273347, 6.- 09000012 Y 7.- 09000016, 9000005.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MANDHO, MUNICIPIO DE IXMIGUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- DELFINA BELTRAN SANCHEZ, 2.- MAURILIO VICENTE ESCAMILLA, 3.- ROBERTO IBARRA DE LA CRUZ, 4.- CORNELIO CORONA LARA, 5.- DAHIAN MENDOZA CRUZ, 6.- SEVERIANA RINERO, 7.- NATALIA ANGELES TEPETATE Y 8.- MARCELINA ESCAMILLA ZAMUDIO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MANDHO, MUNICIPIO DE IXMIGUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 9 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON MEDELLAN SANCHEZ.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESESINOS.

PROF. FERNANDO GUARA DEL ANGEL.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SANZA.

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1506-5926 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MINTHO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00520 DE FECHA 20 DE ENERO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MINTHO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE

LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE MARZO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS, LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE

EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1988 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MINTHO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- VENTURA AMADOR, 2.- NAVA ONOFRE, 3.- OLGUIN TECUOLO, 4.- SAENZ RAFAEL, 5.- SAENZ RODRIGUEZ EFREN, 6.- MANUEL VENTURA GARCIA Y 7.- OSCAR SANCHEZ GARCIA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MANUEL VENTURA, 2.- MARIA GARCIA, 3.- AGUSTIN VENTURA, 4.- BRUNA MARTINEZ, 5.- HERLINDA VENTURA, 6.- ANTONIO SAENZ, 7.- MELECIA OLGUIN, 8.- CLARA SAENZ Y 9.- JERONIMO SAENZ RODRIGUEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00107375, 2.- 00107392, 3.- 00107395, 4.- 00107404, 5.- 02110752, 6.- 03247417 Y 7.- 03247419.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MINTHO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- FELIX VENTURA GARCIA, 2.- DANIEL NAVA SANCHEZ, 3.- EUSEBIO NAVA CHAYERO, 4.- GERONIMO SAENZ RODRIGUEZ, 5.- GERMAN SAENZ RODRIGUEZ, 6.- JUAN NAVA VILLODA Y 7.- BENITO NAVA SANCHEZ. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MINTHO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL GARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

LIC. RAMON MEDRADO SAUCEDO.

DE VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

FERNANDO VILLAR DEL ANGEL.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SALDA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 461-5901 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL CUARTO, MUNICIPIO DE ZIHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00475 DE FECHA 20 DE ENERO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL CUARTO, MUNICIPIO DE ZIHAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE FEBRERO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE MARZO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 21 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA;

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OPRICIAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL CUARTO, MUNICIPIO DE ZIHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- EMIGDIO GARCIA CRUZ, 2.- MA. DEL

RUSARIO ALVARADO G., 3.- IRMA AMADOR JUAREZ Y 4.- HERON MENDIETA GARCIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01606263, 2.- 03248558, 3.- 03248561 Y 4.- 03248565.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL CUARTO, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ARMANDO GARCIA CRUZ, 2.- TEOFILO NOLAZQUEZ RANGEL, 3.- RAUL GUADARRAMA AMADOR Y 4.- NABOR TREJO AMADOR. SECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL BOLETIN DEL POBLADO DENOMINADO EL CUARTO, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL INSTITUTO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU PUBLICACION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO DIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, HIDALGO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

DR. PEDRO ANGELINO ARMENDARIZ.

L. VIC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

IF. FERNANDO ARRIAGA DEL ANGEL.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SANCIA.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 363-5909

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL MENGUI, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00429 DE FECHA 19 DE ENERO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL MENGUI, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO, ASISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 1989 ACCORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE MARZO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 16 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPATARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 433 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL MENGUI, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- NICOLAS ALVARADO DANIEL, 2.- ANDRES ALVARADO DANIEL, 3.- PEDRO MARTINEZ LABRA, 4.- ENRIQUE ALVARADO DANIEL, 5.- JESUS ALVARADO DANIEL, 6.- JOSE PEREZ RAMIREZ, 7.- TOMAS ALVARADO RAMOS, 8.- ABELINO BOJAY DELTRAN Y 9.- TERESA TREJO JACINTO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01600288, 2.- 01600293, 3.- 01600298, 4.- 01600299, 5.- 01600303, 6.- 01600317, 7.- 02307032, 8.- 02409278 Y 9.- 02409281.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL MENGUI, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MARIO ALVARADO CHAVEZ, 2.- FAUSTINO DANIEL CHAVEZ, 3.- GREGORIO MARTINEZ RAMOS, 4.- JOSE ALVARADO GONZALEZ, 5.- PEDRO GONZALEZ CHAVEZ, 6.- CARLOS ALVARADO RAMOS, 7.- CRISPIN ALVARADO LOPEZ, 8.- TRANQUILINO BOJAY ALVARADO Y 9.- EUGENIO RAMOS TREJO. SECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL MENGUI, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL ESTADO DE HIDALGO.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SUIZA.

PROF. FERNANDO MUJICA DEL ANGEL.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 978-8600 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CRUZ, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03410 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CRUZ, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 22 DE JULIO DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESIÑO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE MARZO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAYECIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 16 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN ANTO.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA

REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL EJIDATARIO Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE JULIO DE 1988, EL ACTA DE DESAYECIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESIÑO SEÑALADO SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 240 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CRUZ, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- CHAVEZ FLORENCIO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES A LOS CC.: 1.- MURDZ AMPARO, 2.- CHAVEZ FELIPE, 3.- CHAVEZ FRANCISCA, 4.- CHAVEZ MARIA GUADALUPE Y 5.- CHAVEZ LEONOR, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPEDIO AL EJIDATARIO SANCCIONADO, NUMERO: 1.- 01153235.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CRUZ, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.: 1.- CRESCENCIO CHAVEZ CHAVEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CRUZ, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 19 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJECUTAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN --- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE DORAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO
EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL
ARTICULO 65 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON
DEBITAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE
HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE MAYO DE 1988, EL ACTA DE
DEBATE, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA
AUTENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES
LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS, AGRARIOS Y
SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN ---
CIRCUNSTANCIAS QUE CUBREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS -----
UNIDADES DE EXPANSION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO
SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EMITATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE MAYO DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR ---
LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA, PRECEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

TERMINO.- SE DECRETALA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PORTIZUPLES, MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ALFONSO ORTIZ, 2.- JOSE GARCIA, 3.- JOSE CHAVEZ, 4.- FELIPE CHAVEZ, 5.- MARTIN RAMIREZ, 6.- MATEO GARCIA, 7.- CORNELIO BAUTISTA, 8.- JOSE FAMILIZ, 9.- JESUS BAUTISTA, 10.- MARCOS RAMIREZ, 11.- JUAN GARCIA, 12.- MELISIO JOSE, 13.- MENDOZA JOSE, 14.- JOSE MARTINEZ, 15.- LAUREANO GARCIA, 16.- GREGORIO TREJO, 17.- CIPRIANO GUTIERREZ, 18.- BRIGIDO JOSE, 19.- GABRIEL ORTIZ, 20.- CORNELIO JOSE, 21.- FRANCISCO ANICETO, 22.- IGNACIO GREGORIO, 23.- LEOPOLDO ESCOBILLA BAUTISTA, 24.- INES BAUTISTA VDA. DE GARCIA, 25.- DOMINGO GARCIA MARTINEZ, 26.- NICOLAS GARCIA VENTURA, 27.- CRESCENCIO ORTIZ GARCIA, 28.- FRANCISCO ORTIZ OLGUIN, 29.- AGUSTIN ORTIZ OLGUIN, 30.- SANTIAGO CRUZ MENDOZA, 31.- FERMIN GARCIA BAUTISTA, 32.- ISIDORA GARCIA GUTIERREZ, 33.- FLORENTINO YAREZ GARCIA, 34.- JOSE CHAVEZ MARTINEZ, 35.- RICARDO SANCHEZ BAUTISTA, 36.- ALBERTO HERNANDEZ MENDOZA, 37.- HERCULANO RAMIREZ CHAVEZ, 38.- VENANCIO RAMIREZ MARTIN, 39.- HIGINIO GUTIERREZ RAMIREZ, 40.- GREGORIO MARTIN GARCIA, 41.- MARGARITO GARCIA MARTIN, 42.- FLORENO NORBERTO YAREZ, 43.- JULIO GARCIA MARTINEZ, 44.- ANDRES CORNELIO GARCIA, 45.- MARGARITO GARCIA VENTURA, 46.- CELESTINO MARTIN MARTINEZ, 47.- FLORENCIO MARTINEZ HERNANDEZ, 48.- DELFINO MARTIN MARTINEZ, 49.- ERNESTO GARCIA MARTIN, 50.- BENITO MARTINEZ YAREZ, 51.- APOLINAR GARCIA MARTINEZ, 52.- MANUEL CIRILO MARTIN, 53.- FRANCISCO CRUZ MARTINEZ, 54.- JULIO GARCIA MARTIN, 55.- ALFONSO RAMIREZ YAREZ, 56.- SANTIAGO MENDOZA, 57.- VICENTE BAUTISTA GARCIA, 58.- CARLOS MARTIN MARTINEZ, 59.- FRANCISCO TREJO GARCIA, 60.- MARTIN BAUTISTA DOMINGO, 61.- ALBERTO GARCIA CORNELIO, 62.- ROSALIO GARCIA MENDOZA, 63.- JAIME MENDOZA MARTINEZ Y 64.- TOMAS ORTIZ GUTIERREZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESOROS A LOS CC.: 1.- CRESCENCIO ORTIZ, 2.- EMILIO GARCIA, 3.- RUTHILIA CHAVEZ

4.- MARTA MORIN. 5.- SOFIA CHAVEZ, 6.- JOSEFA ORTIZ. 7.- MARIA RAMIREZ. 8.- FRANCISCA TREJO. 9.- RUTILIA RAMIREZ, 10.- MAGDALENA GARCIA, 11.- ROSALIA BAUTISTA, 12.- MARIA GARCIA, 13.- FRANCISCO BAUTISTA, 14.- VICENTA GARCIA, 15.- ROSALIA RAMIREZ, 16.- CELERINA BAUTISTA, 17.- CATARINO RAMIREZ, 18.- ANGELA YAREZ, 19.- ENRIQUE GARCIA, 20.- MARGARITA MARTINEZ, 21.- MARCELINO MARTIN, 22.- PASCUAL BAUTISTA, 23.- FLORENTINO MENDOZA, 24.- SEBASTIAN MENDOZA, 25.- LORENZO GARCIA, 26.- JUAN MARTINEZ, 27.- FELIPE MARTINEZ, 28.- ANTONINA MARIA, 29.- ANTONJO GARCIA, 30.- SIMONA VENTURA, 31.- ANTONJANA SAN JUAN, 32.- JUAN TREJO, 33.- JACINTA CORONA, 34.- CECILIA GUTIERREZ, 35.- CRUZ GUTIERREZ, 36.- MARIA MODESTA, 37.- FRANCISCA ORTIZ, 38.- CORNELIO ALBERTO, 39.- ANGELINA RAMIREZ, 40.- AURELIA GARCIA, 41.- MARTIN CRISTINA Y 42.- GREGORIO FLORENA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00203605, 2.- 00203811, 3.- 00203816, 4.- 00203824, 5.- 00203825, 6.- 00203831,

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1207-5611 ----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PORTEZUELOS, MUNICIPIO DE -----
ASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESOLUCION PRIMERO.- POR OFICIO 02579 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PORTEZUELOS, MUNICIPIO DE TASQUILLO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ---
--- CONEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE MAYO DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE MAYO DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSICION DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE FEBRERO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 45 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTE-----; DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
IMPRACDRES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECEDAD ANTE ---
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLADO, EL DIA 10 DE FEBRERO DE 1989. SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y -----
SUCESDORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y --
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --
SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -----
AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 401 DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRIARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE

7.- 00203834. 8.- 00203849. 9.- 00203854. 10.- 00203856. 11.- 00203859. 12.-
13.- 00203864. 14.- 00203877. 15.- 00203879. 16.- 00203881. 17.- 00203884. 18.-
19.- 00203891. 20.- 00203919. 21.- 00203933. 22.- 00203936. 23.- 00203945. 24.-
25.- 01805568. 26.- 01805573. 27.- 01805574. 28.- 01805577. 29.-
30.- 01805580. 31.- 01805581. 32.- 01805584. 33.- 01805586. 34.- 01805589. 35.-
36.- 01805594. 37.- 01805596. 38.- 01805598. 39.- 01805600. 40.- 01805603. 41.-
42.- 01805608. 43.- 01805615. 44.- 01805616. 45.- 01805625. 46.- 01805626. 47.-
48.- 01805629. 49.- 01805631. 50.- 01805632. 51.- 01805635. 52.- 01805637. 53.-
54.- 01805640. 55.- 01805650. 56.- 01805651. 57.- 01805655. 58.- 01805656. 59.-
60.- 01805657. 61.- 01805660. 62.- 01805663. 63.- 01805665. 64.- 01805675. 65.-
66.- 01805678. 67.- 01805680. 68.- 01805688. 69.- 01805693. 70.- 02110666. 71.- 02496340. 72.-
73.- 02496362. 74.- 02496367. 75.- 02496368.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PORTEZUELOS, MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JESUS ORTIZ GARCIA. 2.- ISIDORA MARTIN BAUTISTA. 3.- JOSE CHAVEZ MARTINEZ. 4.- VICENTE MARTINEZ MENDOZA. 5.- NICOLAS RAMIREZ TREJO. 6.- FERNANDO GARCIA BAUTISTA. 7.- FRANCISCA GARCIA MARTIN. 8.- ALFREDO MARTINEZ MARTIN. 9.- PASCASIO CHAVEZ BAUTISTA. 10.- HERCULANO RAMIREZ YANEZ. 11.- FIDEL MARTINEZ ORTIZ. 12.- MELESIO MARTIN GUTIERREZ. 13.- MANUEL MENDOZA GARCIA. 14.- TRANQUILINO MARTIN MARTINEZ. 15.- CELSO MARTIN GARCIA. 16.- TELESFORO RAMIREZ TREJO. 17.- MACRINA GARCIA GUTIERREZ. 18.- JUAN GARCIA GUTIERREZ. 19.- JESUS MARTINEZ ORTIZ. 20.- AURELIO CORNELIO GARCIA. 21.- ELIGIO GARCIA GUTIERREZ. 22.- DOMINGO GREGORIO MARTIN. 23.- SANTIAGO MARTINEZ YANEZ. 24.- FELIPE SANCHEZ MARTIN. 25.- PORFIRIO MARTIN GARCIA. 26.- VICTORIANO VENTURA MENDOZA. 27.- MIGUEL MARTIN MARTIN. 28.- DOLORES SANCHEZ YANEZ. 29.- FRANCISCO ORTIZ MARTIN. 30.- PATRICIO GARCIA MARTIN. 31.- BENI CHIREZ CORNELIO. 32.- EPIGENIO GARCIA MARTIN. 33.- MARIA EUGENIA MARTINEZ NABOR. 34.- JULIAN MARTIN GUTIERREZ. 35.- SOTERO MARTINEZ MARTIN. 36.- RENIGIA GARCIA MENDOZA. 37.- JOSE MARTIN MARTINEZ. 38.- UBALDO MARTIN MARTINEZ. 39.- SEBASTIAN MARTIN GUTIERREZ. 40.- PASCUAL GARCIA GUTIERREZ. 41.- VALENTIN GARCIA MARTIN. 42.- MAXIMO MARTIN MARTINEZ. 43.- ROMAN MARTIN HERNANDEZ. 44.- FIDEL MENDOZA GUTIERREZ. 45.- PAULINO GARCIA RAMIREZ. 46.- EPIFANIO GARCIA RAMIREZ. 47.- CRUZ GARCIA GUEVARA. 48.- MIGUEL MARTINEZ YANEZ. 49.- VALENTIN ESCAMILLA GARCIA. 50.- NEMECIO MARTINEZ ZEMIL. 51.- CLAUDIO GARCIA GONZALEZ. 52.- ANGEL GARCIA CRESCENCIA. 53.- EULALIO CRUZ MENDOZA. 54.- FRANCISCO ESCAMILLA GARCIA. 55.- RODRIGO VICENTE BAUTISTA. 56.- EUGENIO RAMOS GARCIA. 57.- MARCOS RAMOS CHAVEZ. 58.- MARCELO MENDOZA YANEZ. 59.- ALICIA MARTIN BAUTISTA. 60.- HERMELINDO MARTIN CRUZ. 61.- CORNELIO CRUZ MENDOZA. 62.- ESTEBAN BURGOS VILLAZQUEZ. 63.- JAVIER MARTINEZ ORTIZ Y 64.- ROGELIO ORTIZ GUTIERREZ. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS CON LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PORTEZUELOS, MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL SECRETARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INTERDICCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 9 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

VOC. RTE. DEL GOB. FED.

EL VICEPRESIDENTE

EL VICEPRESIDENTE

EL VICEPRESIDENTE

EL VICEPRESIDENTE

EL VICEPRESIDENTE

EL VICEPRESIDENTE

EL VICEPRESIDENTE

EL VICEPRESIDENTE

EL VICEPRESIDENTE

EL VICEPRESIDENTE

EL VICEPRESIDENTE

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00349 DE FECHA 11 DE ENERO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL ASTILLERO, MUNICIPIO DE MUICHAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA Y DE MARZO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICÓ PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN ABSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 20 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE OPORDO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJECUTAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1501-5887

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL ASTILLERO, MUNICIPIO DE MUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL ASTILLERO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- TREJO MARTINEZ ISAAC, 2.- TREJO JIMENEZ ABRAHAM, 3.- VILLEGAS EDILBERTO, 4.- SANCHEZ JUAN, 5.- EDUARDO SANCHEZ JIMENEZ, 6.- JUAN JIMENEZ NAVA Y 7.- RANON BRAVO ANGELES, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- TREJO JIMENEZ REYNALDO, 2.- JIMENEZ ELVIRA, 3.- TREJO ARRANAP, 4.- TREJO FERMIN, 5.- TREJO FLAVIO, 6.- TREJO SARA, 7.- TREJO MARIA, 8.- VILLEGAS SEVERIANO, 9.- RAMIREZ ESTHER, 10.- VILLEGAS SEVERIANO, 11.- RAMIREZ ESTHER Y 12.- IGNACIO SANCHEZ JIMENEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00804265, 2.- 00804271, 3.- 00804272, 4.- 00804294, 5.- 01704585, 6.- 02794286 Y 7.- 02794381.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VERIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL ASTILLERO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JUAN TREJO CABALLERO, 2.- ERNESTO TREJO VALERIO, 3.- EDILBERTO VILLEGAS GARCIA, 4.- JOSEFINA VILLEGAS GARCIA, 5.- VICTOR SANCHEZ TREJO, 6.- ARTURO SANTIAGO JIMENEZ Y 7.- ROQUE CHAVEZ RAMIREZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL ASTILLERO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR SANCHEZ TREJO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SANCIA

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

PROF. FERNANDO ALVARO DEL ANGEL

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE FEBRERO DE 1989 ACCORD INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1989 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA CEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 10 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 940-5075

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MAGUEY BLANCO, MUNICIPIO DE IXMIGUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00106 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MAGUEY BLANCO, MUNICIPIO DE IXMIGUILPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MAGUEY BLANCO, MUNICIPIO DE IXMIGUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- BAPTISTA JERONIMO ROSA Y 2.- SANTIAGO ROSAS MARTIN. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 02297069 Y 2.- 02493950.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MAGUEY BLANCO, MUNICIPIO DE IXMIGUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- GREGORIO GARCIA RAMIREZ Y 2.- FEDERICO ROSAS SERRANO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MAGUEY BLANCO, MUNICIPIO DE IXMIGUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS 9 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ABELIANO ARMENDARIZ

VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

DR. CLEMENTE LAMUDIO SAUZA

PROF. FERNANDO HERRERA DEL ANGEL

LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECUARDANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABITANDOSE LEVANTADO ACTA DE DESABECIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALUACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESOSES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDAN OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESOSES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICIPARON EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESABECIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABITANDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1988, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- EN RELACION A LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, EN EL SENTIDO DE QUE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 497505, 497525 Y 497528, CON TITULARES DOLORES ROJO, CRISOSTOMO RESENDIZ Y TEOCILA RESENDIZ ROJO, RESPECTIVAMENTE; ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA PUDO COMPROBAR QUE EN EFECTO DICHS TITULARES YA FUERON PRIVADOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS MEDIANTE RESOLUCION EMITIDA POR ESTA AUTORIDAD AGRARIA CON FECHA 22 DE MAYO DE 1986, PERO SE LES CANCELÓ COMO NUMERO DE CERTIFICADO DISTINTO AL QUE AQUI SE CITA, Y LOS PROPUESTOS COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS YA CUENTAN CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS EXPEDIDO A SU FAVOR; POR LO QUE ES PROCEDENTE CANCELAR LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ANTES REFERIDOS EN VIRTUD DE QUE NO AMPARAN UNIDAD DE DOTACION ALGUNA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GUADALUPE", MUNICIPIO DE TECOZAUCLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- PEDRO ROJO, 2.- QUESINO ROJO PEREZ, 3.- CRESCENCIO MARTINEZ CAMACHO, 4.- MAXIMINO VALDEZ SANCHEZ, 5.- BRAULIO MARTINEZ CHAVEZ, 6.- EUGENIA ARTEAGA PAZ, 7.- JOSE RESENDIZ ROJO, 8.- GABINO ARTEAGA VALDEZ Y 9.- CRISOFORO ALVARADO CHAVEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- TELESFORA PEREZ, 2.- INOCENCIO ROJO, 3.- WENSELALO ROJO, 4.- GREGORIO ROJO, 5.- ALBERTA ROJO, 6.- ELPIDIA ROJO, 7.- RIGIDA ROJO MARTINEZ, 8.- SUSANA ROJO MARTINEZ, 9.- LUZ MARIA VALDEZ ALPILCER, 10.- ASCENCION ALFONSO ALVARADO, 11.- LEANDRO MARTINEZ ROJO, 12.- ALFREDO MARTINEZ ROJO, 13.- EVERARDO RESENDIZ ROJO Y 14.- DOLORES ARTEAGA RESENDIZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 497504, 1987025, -

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 994.- (1986), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GUADALUPE", MUNICIPIO DE TECOZAUCLA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/000350, DE FECHA 12 DE MARZO DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, REFIRIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GUADALUPE", MUNICIPIO DE TECOZAUCLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1988, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE A NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABITANDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE MARZO DE 1989, PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A

1987026, 1987029, 1987031, 1987032, 1987039, 1987044 Y 3247948.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GUADALUPE", MUNICIPIO DE TEOCZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- FRANCISCO ROJO CHAVEZ, 2.- LEO BARRA MARTINEZ ORTEGA, 3.- EUDOR MARTINEZ RESENDIZ, 4.- OLIVERIO VALDEZ ROJO, 5.- MARIO MARTINEZ CHAVEZ, 6.- ZENAILO MARTINEZ ROJO, 7.- PABLO RESENDIZ ROJO, 8.- SIMON ARTEAGA ROJO, Y 9.- TOMAS ALVARADO MARTINEZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ASI MISMO SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 497505, 497525, Y 497528, LOS CUALES SE LES EXPIDIERON A LOS CC. DOLORES ROJO, CRISOSTOMO RESENDIZ Y TRODULA RESENDIZ ROJO, EJIDATARIOS QUE YA FUERON PRIVADOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS MEDIANTE RESOLUCION DICTADA POR ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CON FECHA 22 DE MAYO DE 1986, LO CUAL QUEDO DEBIDAMENTE COMPROBADO SEGUN DA LOS CONTENIDOS DE LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GUADALUPE", MUNICIPIO DE TEOCZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO:

EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICENTE DANIEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON HEDERICO SAUCEDO

VOC. RPT. DEL GOB. FED.

VOC. RPT. DEL GOB. FED.

VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

PROF. FERNANDO ALVARADO DEL ANGEL

DR. CLEMENTE EMERITO SAUZA

RES. HUEJUTLA/00/magn.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 120.- (5981), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AMAXAL", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/HUEJ/210, DE FECHA 9 DE MARZO DE 1989, EL C. DELEGADO AGRARIO ESPECIAL EN LA HUASTECA HIDALGUENSE DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REMITO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AMAXAL", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1989, ASI COMO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 10 DE FEBRERO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERANDO PRECEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE MARZO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA, Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE CONPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE ABRIL DE 1989, PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PRACTICO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 29 DE MARZO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPATARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINIDAD LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 10 DE FEBRERO DE 1989, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AMAXAL", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MIGUEL CELESTINO, 2.- SANTOS HERNANDEZ, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS ANTES MENCIONADOS NO CUENTAN CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS A SU FAVOR, PERO FUERON RECONOCIDOS MEDIANTE RESOLUCION PRESIDENCIAL, DE DOTACION DE EJIDO DE FECHA 15 DE MARZO DE 1961.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AMAXAL", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- LORENZO MARTIN HERNANDEZ, 2.- JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AMAXAL", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION-

AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI--
COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMI--
SION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL --
MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL PRESIDENTE DE LA H. COM. AGR. MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

LIC. RAMON MEDCIGU SANCHEZ

V.C. RPTÉ DEL GOB. FED.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL A.

V.C. RPTÉ DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUSTINO ARMENDARIZ

V.C. RPTÉ DE LOS CAMPESESINOS

DR. CLEMENTE ZARUJIL SAUZA

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUME--
RO 1045.- (5949), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINA--
DO "OJO DE AGUA", MUNICIPIO DE HUASCA DE Ocampo, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DECE/000586, DE --
FECHA 2 DE FEBRERO DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL --
ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA --
A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTI--
CADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OJO DE AGUA", MUNICIPIO DE HUAS--
CA DE Ocampo, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO SEGUNDA CON--
VOLATORIA DE FECHA 10 DE ENERO DE 1989, Y EN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL --
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE ENERO DE 1989, DE --
LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO --
DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUS SUCESORES QUE SE CI--
TAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONA--
DO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS --
CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR --
LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO --
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL --
SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO --
POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION --
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA --
Y CON FECHA 20 DE MARZO DE 1989, ACORDO INICIAR EL RECONOCIMIENTO DE JU--
ICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO --
QUE SE HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS --
85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDO A LA COMISION AGRARIA MIXTA Y A --
LOS INTEGRANTES DEL COMISARILLO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS IN--
FRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMENZARAN LA INVESTIGACION Y RECONOCIMIENTOS Y --
ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA --
SEÑALADO EL DIA 4 DE ABRIL DE 1989, PARA EFECTOS DE LA PRESENTE.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NO--
TIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO --
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, JULIAN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS --
INTEGRANTES DEL COMISARILLO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS IN--
FRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECU--
RANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVEC--
DAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGR--
ARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO --
FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDEO A HACERLO MEDIANTE --
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA --
MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISTIBLES DEL POBLADO, EL --
DIA 20 DE MARZO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DE--
SAHO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERVISTA ESTA --
COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECEN--
CIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS --
A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE --
DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTAN--
CIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGR--
ARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FE--
DERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION --
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE --
HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL

MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II DE --
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVI--
DUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITU--
CIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIM--
IENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL --
CONSTITUCION AGRARIO VIGENTES.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ORMAN --
EL EXPEDIENTE, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN --
ABANDONADO EL CULTIVO DE SUS UNIDADES DE DOTACION DE DERECHOS AGRARIOS A --
QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDA --
ASÍ CONVALIDADO LOS DERECHOS AGRARIOS DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A --
JUICIO; POR LO QUE SE VALORADO LAS PRUEBAS OFERTAS, PARTICULARMENTE EL --
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE --
ENERO DE 1989, SEÑALADA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS --
Y LA QUE SE DESPRENDE DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y --
DEBIDO A LA FALTA DE FORMALIDADES LEGALES, POR LO QUE SE PROCEDE --
A RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES Y CANCELAR LOS CORRES--
PONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONCORDANCIA DE CORREL. AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS --
UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE --
ACORDADO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL --
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE ENERO DE 1989, DE --
LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO --
DE DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENA RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS Y

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE, SE ORDENA RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS Y

PRIMERO.- SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS EN --
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OJO DE AGUA", MUNICIPIO DE HUASCA DE --
Ocampo, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL --
DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. --
1.- APOLINAR LICONA HERNANDEZ, 2.- MARCOS SOTO FRAGOSO, 3.- PABLO SOTO MIRANDA. POR LA MISMA --
CAUSAL, SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS A LOS CC. 1.- --
APOLINAR LICONA HERNANDEZ, 2.- MARCOS SOTO FRAGOSO, 3.- PABLO SOTO MIRANDA. --
CONSECUENCIA DE CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE --
LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 9000008, 1182043 Y 9000011. ASIMISMO SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS --
AGRARIOS NUMERO: 9000017, QUE FUE EXPEDIDO POR DUPLICADO AL C. DEMETRIO --
DUMAS, EN LA INTENCION DE QUE NO AMPARA UNIDAD DE DOTACION --
ALGUNA.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDI--
CAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO --
POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINA--
DO "OJO DE AGUA", MUNICIPIO DE HUASCA DE Ocampo, DEL ESTADO DE HIDAL--
GO, A LOS CC. 1.- APOLINAR LICONA HERNANDEZ, 2.- MARCOS SOTO FRAGOSO, --
3.- PABLO SOTO MIRANDA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES --
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATA--
RIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OJO DE AGUA", MUNICIPIO --
DE HUASCA DE Ocampo, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL --
DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL AR--
TICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO --
AGROARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION --
DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y --
EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMI--
SION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS CUATRO DIAS DEL --
MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

V.C. RPTÉ DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUSTINO ARMENDARIZ

V.C. RPTÉ DE LOS CAMPESESINOS

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL

DR. CLEMENTE ZARUJIL SAUZA

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1051.- (5846), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TULANCINGO", MUNICIPIO DE TULANCINGO, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/5128-- BIS DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1988, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION FORMULADA CON MOTIVO DE LA REPOSICION DEL PROCEDIMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION EMITIDA EN EL TOCA DE REVISION NUMERO 37/983, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NUMERO 248/981, PROMOVIDO POR JOSE TREJO JARILLO, MISMA QUE FUE PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TULANCINGO", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1988, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 28 DE AGOSTO DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS Y LA ADJUDICACION DE LA UNIDAD DE DOTACION AL CAMPESINO QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE ENERO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE FEBRERO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS PRIVADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES EN EL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 20 DE ENERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERVENIDA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, JUEZ AUXILIAR, NO ASI EL TITULAR Y SEGUNDO Y TERCER SUCESOR, ENCONTRANDOSE PRESENTES DICHAS AUTORIDADES MANIFESTARON QUE RATIFICABAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LO ASENTADO EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, EN LA CUAL SE ASIENTA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE INICIO JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR ATILANO TREJO Y DE SUS SUCESORES JOSE TREJO JARILLO, JUANA JARILLO Y VICENTE TREJO, PROPONIENDO COMO NUEVO ADJUDICATARIO A LA C. REGINA TREJO JARILLO, ASI MISMO LA CANCELACION DEL CERTIFICADO NUMERO 107885.- EN ESE MISMO ACTO SE ENCONTRO PRESENTE EL C. JOSE TREJO JARILLO, QUIEN MANIFESTO QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DESDE EL AÑO DE 1966, QUE ES UN DERECHO QUE SU PADRE LE

DEJO, QUE EN FECHA POSTERIOR APORTARA LAS PRUEBAS QUE A SU DERECHO CONVIENE, CABE HACER NOTAR QUE DICHA PERSONA SE NEGÓ A FIRMAR EL ACTA ARGUMENTANDO QUE EL PROCEDIMIENTO AUN NO SE HA REPUERTO, OBRANDO LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE EN EL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.- EN ESE MISMO ACTO SE ENCONTRO PRESENTE LA C. REGINA TREJO JARILLO, QUIEN MANIFESTO: QUE SU MAMA DE NOMBRE JUANA GUADALUPE JARILLO LE MANIFESTO QUE LA IBA A DEJAR COMO SU SUCESORA PREFERENTE Y A SU SOBRINO DE NOMBRE JOSE LUIS GONZALEZ TREJO, QUE EN UNA ASAMBLEA LE ENTREGARON LA TIERRA Y LA SEMBRÓ LOS AÑOS DE 1980, 1981 y 1982 Y QUE SU HERMANO LE VENDIO LA COSECHA EN VERDE Y QUE TIENE RECIBOS DEL BANCO DE CREDITO RURAL, POR CONCEPTO DE PRESTAMO DE AVIO Y TRABAJO Y QUE SU HERMANO LA DEMANDO PORQUE DIJO QUE LE HABIA ROBADO LA COSECHA Y QUE NO LE HICIERON NADA PORQUE COMPROBARON QUE NO ERA VERDAD, MANIFESTANDO QUE EN FECHA POSTERIOR APORTARIA LAS PRUEBAS QUE A SU DERECHO CONVIENEN.

POR ESCRITO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1989, EL C. JOSE-

TREJO JARILLO APORTO COMO PRUEBAS DE SU PARTE, LAS SIGUIENTES: --

1.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO ATILANO TREJO PACHECO, ACAECIDO EL DIA 10 DE MAYO DE 1966, --
2.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO JARILLO DIMAS GUADALUPE, ACAECIDO EL DIA 14 DE MAYO DE 1977, --
3.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE JOSE TREJO JARILLO, SIENDO SUS PADRES ATILANO TREJO Y GUADALUPE JARILLO, 4.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 107885 -- CON TITULAR ATILANO TREJO, SUCESORES JOSE TREJO, JUANA JARILLO Y VICENTE TREJO, 5.- COPIA FOTOSTATICA DE LA RESOLUCION EMITIDA EN EL TOCA DE REVISION NUMERO 37/983 RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO -- NUMERO 248/981, EN EL CUAL SE ORDENA DEJAR INSUBSISTENTE TODO EL PROCEDIMIENTO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS SEGUIDO EN CONTRA DE JOSE TREJO JARILLO COMO SUCESOR PREFERENTE, DE LOS DERECHOS AGRARIOS AMPARADOS EN EL CERTIFICADO NUMERO 107885 DEL EJIDO DE TULANCINGO, HGO., A PARTIR DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS VERIFICADA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1975, Y REPONIENDO TAL PROCEDIMIENTO A PARTIR DE ESE ACTO, SE CONVOQUE A LA ASAMBLEA RESPECTIVA, OBSERVANDOSE LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 426, 427, 430 Y 421 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A FIN DE QUE EL REFERIDO AFECTADO ESTE EN APTITUD DE SER OIDO EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, DICHA RESOLUCION FUE EMITIDA EL DIA 10 DE FEBRERO DE 1983, 6.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA DE REGISTRO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN EJIDOS, EXPEDIDA POR EL SUB'DIRECTOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL NUMERO 3210, DE FECHA 16 DE JULIO DE 1984, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE EL TITULAR ATILANO TREJO TIENE COMO SUS SUCESORES REGISTRADOS A TREJO JOSE, JARILLO JUANA Y TREJO VICENTE, EN EL CERTIFICADO NUMERO 107885, -- 7.- COPIA FOTOSTATICA DE 5 RECIBOS DE PAGO A NOMBRE DE ATILANO TREJO, EXPEDIDOS POR EL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, POR DIFERENTES CANTIDADES, CONCEPTOS Y FECHAS, COPIA FOTOSTATICA DE 7 RECIBOS DE PAGO A NOMBRE DE JOSE TREJO JARILLO POR DIFERENTES CONCEPTOS, CANTIDADES Y FECHAS, INCLUYENDO DOS EXPEDIDOS POR EL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, 8.- COPIA FOTOSTATICA DE 3 RECIBOS EXPEDIDOS POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE TULANCINGO, HGO., A NOMBRE DE JOSE TREJO J., CORRESPONDIENTES AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EL EJIDO, POR DIFERENTES FECHAS Y CANTIDADES, 9.- COPIA FOTOSTATICA DE UN ESCRITO DIRIJIDO AL DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINADORA DE DELEGACIONES Y PROMOTORIAS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE Y EL ASESOR POLITICO DE LA COORDINACION DEL MOVIMIENTO NACIONAL DE LOS 400 PUEBLOS DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1988, 10.- COPIA FOTOSTATICA DEL OFICIO NUMERO 242200 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1988, SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINADORA DE DELEGACIONES AGRARIAS Y PROMOTORIAS, DIRIJIDO AL DELEGADO AGRARIO EN PACHUCA, HGO., 11.- COPIA FOTOSTATICA EN DOS HOJAS DEL OFICIO NUMERO 1.101/11019 DE FECHA 28 DE ENERO DE 1988, SUSCRITO POR EL C. COORDINADOR DE ASESORES DEL C. SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA Y DIRIJIDO AL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA MISMA SECRETARIA, 12.- COPIA FOTOSTATICA EN DOS HOJAS, DIRIJIDO AL C. SUB'SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 1985, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y ASESOR POLITICO DEL MOVIMIENTO NACIONAL DE LOS 400 PUEBLOS, 13.- COPIA FOTOSTATICA DE UN ESCRITO EN TRES HOJAS, DIRIJIDO AL SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS, DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 1989, SUSCRITO POR EL ASESOR JURIDICO DE LA COORDINADORA DEL MOVIMIENTO NACIONAL DE LOS 400 PUEBLOS, -- ASI MISMO OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE LA CONFESIONAL A CARGO DE SU CONTRAPARTE LA C. REGINA TREJO JARILLO, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 13 DE MARZO DE 1989, MANIFESTANDO LA SEÑORA REGINA TREJO JARILLO QUE: SI CONOCE AL SEÑOR JOSE TREJO JARILLO, AGREGANDO QUE ES SU HERMANO, QUE CONOCIO AL SEÑOR ATILANO TREJO PACHECO, AGREGANDO QUE FUE SU PADRE, QUE EL SEÑOR ATILANO TREJO PACHECO TENIA UNA PARCELA EN POSESION, QUE EL SEÑOR ATILANO TREJO PACHECO YA FALLECIO, AGREGANDO QUE EL DIA 10 DE MAYO DE 1966, QUE NO ES CIERTO QUE EL SEÑOR ATILANO TREJO PACHECO LE DIO LA POSESION DE LA PARCELA EN CUESTION, AL SEÑOR JOSE TREJO JARILLO, QUE NO ES CIERTO QUE EL SEÑOR JOSE TREJO JARILLO TENGA EN POSESION LA PARCELA EN CUESTION DESDE EL AÑO DE 1966, QUE SI ES CIERTO QUE LA SUPERFICIE DE LA PARCELA ES DE 4-02-00 HAS., AGREGANDO QUE SON 2-00-00 DE RIEGO Y DE TEMPORAL PASADAS DE 2-00-00 HAS., QUE SI ES CIERTO QUE LA PARCELA SE ENCUENTRA FRACCIONADA, QUE SI ES CIERTO QUE LA PARCELA CONSTA DE DOS FRACCIONES, LAS POSICIONES 10 Y 11 SE ENCUENTRAN CONTESTADAS EN LA RESPUESTA NUMERO 7, QUE LA FRACCION DE TEMPORAL SE ENCUENTRA UBICADA EN LA ZONA DENOMINADA "HUAJOMULCO", QUE LOS COLINDANTES DE LA FRACCION DE TEMPORAL SON: PARCELA ESCOLAR, LIBRADO GRANADOS, DOMITILA GRANADOS Y JUAN CRUZ, QUE NO ES CIERTO QUE LOS COLINDANTES SEAN LOS QUE SE ESTABLECE EN EL PLIEGO DE POSICIONES, AGREGANDO QUE SON FRANCISCA PEREZ, SEÑOR ORANDI, MARCOS DELGADILLO Y CAMINO REAL, QUE SI ES CIERTO QUE EL SEÑOR JOSE TREJO JARILLO HA TENIDO EN POSESION LAS 4-02-00 HAS. EN FORMA CONTINUA, AGREGANDO QUE ES A LA FUERZA, QUE SI ES CIERTO QUE EL SEÑOR ATILANO TREJO PACHECO DESIGNO COMO SUCESOR PREFERENTE A JOSE TREJO JARILLO, QUE NO ES CIERTO QUE LA ABSOLVENTE DESDE EL AÑO DE 1945 SE FUE A TRABAJAR A MEXICO, QUE NO ES CIERTO QUE EN NINGUN MOMENTO HAYA TENIDO A SU CARGO AL SEÑOR ATILANO TREJO PACHECO, LA ABSOLVENTE, AGREGANDO QUE PORQUE VIVIA CON SU ESPOSA Y MADRE DE LA EMITENTE.- TAMBIEN OFRECIO LA PRUEBA TESTIMONIAL DE LOS CC. MELECIO GOMEZ REYES, JUAN GRANADOS Y JORGE PEREZ RODRIGUEZ, MISMA QUE SE DESAHOGO EL DIA 13 DE MARZO DE 1989,

---LOS CUALES COINCIDENTEMENTE MANIFESTARON CONOCER A JOSÉ TREJO JARILLO, AGREGANDO UNO DE ELLOS QUE SON COMPAÑEROS DEL MISMO EJIDO, QUE CONOCIERON AL SEÑOR ATILANO TREJO PACHECO, CONOCIERON A LA SEÑORA JUANA JARILLO, AGREGANDO UNO DE ELLOS QUE FUE ESPOSA DEL SEÑOR ATILANO TREJO, QUE SABEN QUE EL SEÑOR ATILANO TREJO PACHECO FUE EJIDATARIO DEL EJIDO DE TULANCINGO, QUE SABEN QUE EL SEÑOR ATILANO TREJO PACHECO TENIA EN POSESION UNA PARCELA EN EL EJIDO DE TULANCINGO, AGREGANDO QUE UNA ES DE RIEGO Y OTRA DE TEMPORAL, QUE SABE QUE SE ENCUENTRA UBICADA LA PARCELA QUE TENIA EN POSESION EL SEÑOR ATILANO TREJO PACHECO, UNA FRACCION EN LA ZONA DENOMINADO "ANTONIO FARIAS" Y LA OTRA PARTE EN LA ZONA DE "HUAJOMULCO", QUE SUS COLINDANCIAS SON: LA FRACCION DE RIEGO QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA ZONA DE "ANTONIO FARIAS", SON EVA GRANADOS PEREZ, CON EL SEÑOR ORANDI, CON FERNANDO DE LA PEÑA, CON FRANCISCA PEREZ Y CON CAMINO VECINAL, LA SEGUNDA FRACCION QUE ES DE TEMPORAL Y SE ENCUENTRA UBICADA EN LA ZONA DE "HUAJOMULCO", COLINDA CON: DOMITILA GRANADOS, CON LIBRADO GRANADOS (DIFUNTO), CON JUAN CRUZ Y PARCELA ESCOLAR, QUE SABEN QUE LA SUPERFICIE APROXIMADA ES DE 4-00-00 HAS. ENTRE LAS DOS FRACCIONES, UNO DE LOS TESTIGOS MANIFESTO QUE LA SUPERFICIE ES DE APROXIMADAMENTE 6-50-00 HAS., SABER QUE EL SEÑOR ATILANO TREJO PACHECO YA FALLECIO, SABER QUE EL SEÑOR ATILANO TREJO FUE TITULAR DE LA PARCELA QUE TENIA EN POSESION, QUE SABEN QUE EL SEÑOR ATILANO TREJO DEJO SUCESOSES, AGREGANDO UNO DE ELLOS QUE LOS SUCESOSES QUE DEJO FUE JOSE TREJO JARILLO Y VICENTE TREJO, SABER QUE LOS SUCESOSES QUE DEJO ATILANO TREJO PACHECO, SON JOSE TREJO JARILLO, VICENTE TREJO Y JUANA JARILLO, QUE SABEN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA PARCELA DE ATILANO TREJO PACHECO, EL C. JOSE TREJO JARILLO, QUE SABEN QUE HA ESTADO EN POSESION DE LA PARCELA DE ATILANO TREJO PACHECO, EL C. JOSE TREJO JARILLO DESDE HACE APROXIMADAMENTE 23 AÑOS, QUE SABEN QUE QUIEN LE DIO LA POSESION DE LA PARCELA AL C. JOSE TREJO JARILLO, FUE SU PADRE DE NOMBRE ATILANO TREJO PACHECO, QUE SI CONOCEN A LA SEÑORA REGINA TREJO JARILLO, NO SABER SI EN ALGUNA OCASION HAYA TENIDO LA POSESION LA SEÑORA REGINA TREJO JARILLO DE LA PARCELA QUE PERTENECIERA A ATILANO TREJO PACHECO, LA RAZON DE SU DICHO LO FUNDARON EN QUE EL PRIMERO ES EJIDATARIO DESDE HACE 40 AÑOS, EL SEGUNDO PORQUE SON COMPAÑEROS Y LE HA HECHO TRABAJOS A JOSE TREJO JARILLO Y SON COLINDANTES CERCANOS Y EL TERCERO PORQUE VIVE EN SAN NICOLAS EL CHICO Y LA MAYORIA DE EDAD HA RADICADO AHI, EN LAS REPREGUNTAS QUE SE LE FORMULARON AL SEGUNDO TESTIGO MANIFESTO: QUE SABE QUE DEJO SUCESOSES ATILANO TREJO PACHECO, PORQUE EL EMITENTE LE LLEVO UNOS DATOS O COPIAS DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DONDE JOSE TREJO JARILLO ERA SUCESOR, CONOCER A LA SEÑORA REGINA TREJO POR HERMANA DE JOSE TREJO, VICENTE TREJO Y JESUS TREJO JARILLO, AL REPREGUNTARLE AL TERCER TESTIGO ESTE MANIFESTO: QUE NO SABE EN QUE FECHA FALLECIO EL C. ATILANO TREJO JARILLO, YA QUE TIENE MUCHOS AÑOS, QUE LA POSESION QUE OBTUVO JOSE TREJO JARILLO FUE EN FORMA Y ANTE ASAMBLEA.

EN FECHA 15 DE FEBRERO DE 1989, COMPARECIO LA C. REGINA TREJO JARILLO ANTE ESTAS OFICINAS, MANIFESTANDO QUE SU HERMANO DE NOMBRE JOSE TREJO JARILLO ESTABA DESAHECADO DE TULANCINGO MAS DE 20 AÑOS, QUE RADICABA EN ESE ENTONCES EN LA SIERRA DE VERACRUZ Y QUE A RAIZ DEL FALLECIMIENTO DE SU PADRE DE NOMBRE ATILANO TREJO EMPEZO A IR A TULANCINGO EN FORMA PERIODICA, POSTERIORMENTE A LA MUERTE DE SU MADRE DE NOMBRE JUANA GUADALUPE JARILLO, LLEGO SU HERMANO A LA CASA DE SU MADRE EN DONDE EL MISMO DIA DE SU FALLECIMIENTO SE LLEVO EL CERTIFICADO, RECIBOS Y DEMAS DOCUMENTOS INHERENTES A LA PARCELA Y AHI RADICO ALGUN TIEMPO, HASTA QUE VENIO LA CASA Y QUE EN EL AÑO DE 1982, CONSTRUYO UNA CASA EN LA ORILLA DE LA PARCELA, QUE DESDE ESE ENTONCES LA EMITENTE NO HA VUELTO A IR A ESE LUGAR PORQUE SU HERMANO DE NOMBRE JOSE TREJO JARILLO LA AMENAZO A ELLA Y A SUS HIJOS, ADENAS DE TODO ELLO, MANIFIESTA LA EMITENTE QUE SIEMPRE HA ESTADO RECLAMANDO Y PLEANDO LA PARCELA, POR LO QUE SU POSESION NO HA SIDO PACIFICA, ADENAS DE ELLO DE QUE FUE OBTENIDA POR MEDIO DEL DESPOJO Y DE MALA FE, AUNADO A TODO ELLO EL C. JOSE TREJO JARILLO FUE PRIVADO DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIO POR ENCONTRARSE DESAHECADO EN EL AÑO DE 1975, QUE DICHA RESOLUCION FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 31 DE ENERO DE 1976, POR LO QUE CONSIDERA QUE DICHA PERSONA HA PERDIDO TODO DERECHO Y QUE EN NINGUN MOMENTO SE LE PUEDE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y QUE ADENAS TAMPOCO PUEDE GENERAR NINGUN DERECHO AGRARIO, YA QUE LA POSESION QUE HA TENIDO Y QUE LA ADQUIRIO POR MEDIOS VIOLENTOS, DE MALA FE Y DICHA POSESION NO HA SIDO EN FORMA PACIFICA, APORTANDO COMO PRUEBAS DE SU PARTE, LAS SIGUIENTES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DE LA RESOLUCION EMITIDA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO DE FECHA 17 DE MARZO DE 1982, EN EL TOCA DE REVISION NUMERO 1083/981, RELATIVO AL INCIDENTE DE SUSPENSION DEL JUICIO DE AMPARO 248/981, PROMOVIDO POR JOSE TREJO JARILLO, DEL CUAL SE CONCEDE A JOSE TREJO JARILLO LA SUSPENSION DEFINITIVA DE LOS ACTOS RECLAMADOS, EN OCHO HOJAS, 2.- COPIA AL CARBON DE UN ESCRITO DIRIGIDO A LOS CC. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO EN MATERIA DE AMPARO SUSCRITO POR JOSE TREJO JARILLO, EN EL CUAL INTERPONE EL RECURSO DE REVISION EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1982, DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 248/981, EN CINCO HOJAS, 3.- COPIA FOTOSTATICA DE LA RESOLUCION EMITIDA EN EL INCIDENTE DE SUSPENSION RELATIVO

AL JUICIO DE AMPARO 248/981 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1981, MOVIDO POR JOSE TREJO JARILLO, EN EL CUAL SE NIEGA LA SUSPENSION DEFINITIVA SOLICITADA POR EL QUEJOSO, EN TRES HOJAS, 4.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO NUMERO 1949014 CON TITULAR JUANA JARILLO, CON SUCESOSES REGINA TREJO JARILLO Y LUIS GONZALEZ TREJO, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 24 DE ENERO DE 1978, 5.- COPIA FOTOSTATICA DE LA HOJA NUMERO 14 DEL DIARIO OFICIAL DE FECHA 31 DE ENERO DE 1978, EN LA QUE VIENE INSERTA LA RESOLUCION EN LA QUE SE PRIVA DE DERECHOS AGRARIOS AL TITULAR ATILANO TREJO, A SU SUCESOR JOSE TREJO Y LA CANCELACION DEL CERTIFICADO 107685 Y SE LE ADJUDICA A JUANA JARILLO, EN UNA HOJA, 6.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA HOJA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1975, Y AL REVERSO DE LA MISMA OBRA UNA CERTIFICACION HECHA POR EL JEFE DE LA PROMOTORIA NUMERO 8, CON RESIDENCIA EN TULANCINGO, HGO., 7.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA C. MARIA REGINA TREJO, SIENDO SUS PADRES ATILANO TREJO Y GUADALUPE JARILLO, 8.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION DE JARILLO DIMAS GUADALUPE, QUIEN FUERA ESPOSA DE ATILANO TREJO PACHECO, 8.- COPIA FOTOSTATICA DEL OFICIO NUMERO 22/DELEG/736 DE FECHA 17 DE ENERO DE 1985, SUSCRITO POR EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO Y DIRIGIDO AL JEFE DE LA PROMOTORIA DE DESA-

---ROLLO AGRARIO DE TULANCINGO, HGO., PARA EL EFECTO DE QUE COMISIONE PERSONAL Y REPONGA EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION EMITIDA EN EL TOCA DE REVISION NUMERO 37/983 DERIVADA DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 248/981, EN DOS HOJAS UTILES, 9.- COPIA FOTOSTATICA DE LA DOCUMENTACION ELABORADA CON MOTIVO DE LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL CELEBRADA POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 31 DE MAYO DE 1985, LA CUAL VIENE ACOMPAÑADA DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y REPETICION DE CONVOCATORIA CON FIRMAS Y HUELLAS DE LOS EJIDATARIOS PRESENTES EN 12 HOJAS, 10.- COPIA FOTOSTATICA DE LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL CELEBRADA ANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1986, COMPUESTA DE OFICIO DE COMISION, PRIMERA CONVOCATORIA, ACTA DE NO-VERIFICATIVO, SEGUNDA CONVOCATORIA, REPETICION DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA Y ACTA DE ASAMBLEA, EN 10 HOJAS, 11.- COPIA FOTOSTATICA DE LA ORDEN DE APRENSION EN CONTRA DE JOSE TREJO JARILLO COMO PRESUNTO RESPONSABLE DEL DELITO DE DESPOJO Y DAÑO EN LA PROPIEDAD ENAGRAVIO DE REGINA TREJO JARILLO, DE FECHA 3, SE OMIETE EL MES, DE 1981, DERIVADA DE LA CAUSA PENAL 137/983, EN UNA HOJA, 12.- COPIA FOTOSTATICA DE SEIS RECIBOS DE PAGO A NOMBRE DE REGINA TREJO, POR DIFERENTES CONCEPTOS, CANTIDADES Y FECHAS, 13.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO EXPEDIDO POR EL BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO SUR, S.A., OFICINA EN TULANCINGO, HGO., A NOMBRE DE REGINA TREJO JARILLO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1981, 14.- SEIS RECIBOS DE PAGO A NOMBRE DE REGINA TREJO JARILLO, EXPEDIDOS POR EL COMISARIADO EJIDAL DE TULANCINGO, HGO.; POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES POR DIFERENTES AÑOS, POR LA CANTIDAD DE \$ 60.00 CADA UNO Y DE DIFERENTES FECHAS, POR ESCRITO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1989, APORTO LA C. REGINA TREJO JARILLO, LAS SIGUIENTES PRUEBAS DOCUMENTALES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA ACTA LEVANTADA EN EL EJIDO DE TULANCINGO, HGO., EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1979, EN UNA HOJA, 2.- COPIA FOTOSTATICA DE UN ESCRITO EXPEDIDO POR EL COMISARIADO EJIDAL DE FECHA 14 DE ABRIL DE 1982, 3.- COPIA FOTOSTATICA DE LA HOJA NUMERO 5 Y AL PARECER ES DE LA COMISION DE USUFRUCTO PARCELARIO.- ASI MISMO --

OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE LA CONFESIONAL A CARGO DE SU CONTRAPARTE EL C. JOSE TREJO JARILLO, DESAHOGANDOSE EL DIA 16 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, DICHA PERSONA MANIFESTO SER CIERTO QUE EXISTE CONFLICTO AGRARIO SOBRE LA PARCELA QUE ERA DEL SEÑOR ATILANO TREJO, QUE ES CIERTO QUE ATILANO TREJO FUE TITULAR DE LA PARCELA NO EN CONFLICTO, ENTRE EL ABSOLVENTE Y LA SEÑORA REGINA TREJO JARILLO, QUE NO ES CIERTO QUE LA FRACCION DE TEMPORAL LA TENGA A MEDIAS EL SEÑOR GRANADOS, POR ORDEN DEL ABSOLVENTE, QUE SI ES CIERTO QUE EL ABSOLVENTE INVITO A PERSONAS DISTINTAS DE SU FAMILIA A VIVIR DENTRO DE LA PARCELA CONSTRUYENDO ESTOS SUS CASAS, AGREGANDO QUE DICHAS PERSONAS SON DE LA FAMILIA, QUE NO ES CIERTO QUE LA SEÑORA REGINA TREJO JARILLO SEA EJIDATARIA DEL NUCLEO EJIDAL AL CUAL PERTENECE EL ABSOLVENTE Y QUE NO ES CIERTO QUE REGINA TREJO JARILLO POSEE DOS FRACCIONES DE TIERRA DENTRO DE SU EJIDO.- POR ULTIMO OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE, LA TESTIMONIAL, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 16 DE MARZO DE 1989, Y LA CUAL ESTUBO A CARGO DE LOS CC. ALFREDO ROLDAN PEREA, MELQUIADES MARTINEZ MUÑOZ Y MARIO RESENDIZ FLORES, QUIENES MANIFESTARON: CONOCER A JOSE TREJO JARILLO Y A REGINA TREJO JARILLO, SABER QUE EL SEÑOR ATILANO TREJO FUE EJIDATARIO DEL POBLADO DE TULANCINGO, CONOCER LA UBICACION DE LA PARCELA DE ATILANO TREJO PACHECO, Y QUE LOS COLINDANTES DE LA PARCELA SON DE LA FRACCION DE RIEGO COLINDA CON EVA GRANADOS, DOS PEQUEÑAS PROPIEDADES, CON FERNANDO DE LA PEÑA, CON EL SEÑOR ORANDI, FRANCISCA PEREZ Y UN CAMINO VECINAL, LA DE TEMPORAL COLINDA CON LIBRADO GRANADOS, JUAN CRUZ Y LA PARCELA ESCOLAR, QUE LA SUPERFICIE TOTAL DE LA PARCELA ES DE 4-50-00 HAS., QUE SABE QUE LA SEÑORA REGINA TREJO ESTUVO EN POSESION DURANTE TRES AÑOS Y QUE FUE DURANTE LOS AÑOS DE 1980, 1981 Y 1982, QUE SABEN QUE EL SEÑOR JOSE TREJO JARILLO TIENE EN POSESION LA PARCELA.

QUE EL C. JOSE TREJO JARILLO APORTO COMO PRUEBA DE SU PARTE LA INSPECCION OCULAR; MISMA QUE SE LLEVO A CABO EL DIA 15 DE MARZO DE 1989, POR PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, LEVANTANDOSE UNA ACTA EN LA CUAL SUBSTANCIALMENTE SE MANIFIESTA QUE EL SEÑOR JOSE TREJO JARILLO SE ENCUENTRA EN POSESION DESDE HACIA APROXIMADAMENTE 15 AÑOS, ESTO LO MANIFESTARON LOS COLINDANTES DE LA PARCELA UBICADA EN SAN ANTONIO FARIAS Y LA SEGUNDA FRACCION UBICADA EN LA ZONA DENOMINADA HUAJONULCO TAMBIEN SE ENCUENTRA EN POSESION JOSE TREJO JARILLO DESDE HACIA APROXIMADAMENTE 15 AÑOS.

POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ARRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO YA FALLECIO YA QUE OBRA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE QUE SE RESUELVE, EL ACTA DE DEFUNCION DE DICHA PERSONA, POR LO QUE ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS TAL Y COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 28 DE AGOSTO DE 1988, POR LO QUE RESPECTA A LOS SUCESES JUANA JARILLO Y VICENTE TREJO, SE HA COMPROBADO QUE INCURRIERON EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1988, EL ACTA DE DESAVERGUNDACION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; Y QUE SE Siguieron LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- EN RELACION AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE LLEGO AL CONOCIMIENTO CON LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL C. JOSE TREJO JARILLO, QUE EL TITULAR ATILANO TREJO PACHECO Y SU ESPOSA DE NOMBRE GUADALUPE JARILLO DIMAS YA FALLECIERON Y QUE FUERON PADRES DE JOSE TREJO JARILLO, CON LAS RESPECTIVAS ACTAS, MISMAS QUE SE LES DA VALOR PROBATORIO DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 202 Y 207 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA MATERIA, EN CUANTO A LA RESOLUCION EMITIDA EN EL TOCA DE REVISION SE LE ESTA DANDO DEBIDO CUMPLIMIENTO, PRUEBA DE ELLO SON LAS ACTUACIONES Y EN SI EL EXPEDIENTE EL QUE SE ACTUA, TAMBIEN SE LE DA VALOR PLENO PROBATORIO A LA INSTANCIA EXPEDIDA POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, EN LA QUE CONSTA EL NOMBRE DEL TITULAR, SUCESES Y NUMERO DE CERTIFICADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 444 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN CUANTO A LOS RECIBOS DE PAGO EXPEDIDOS POR EL COMISARIADO EJIAL NO HACEN PRUEBA PLENA, EN CUANTO A QUE NO COMPROBAN NINGUNA SITUACION EN CUANTO A LOS DERECHOS AGRARIOS, SOLAMENTE A QUE DICHA PERSONA HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES PARA CON EL EJIDO, ASI MISMO LOS RECIBOS EXPEDIDOS POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE TULANCINGO, HIDALGO, YA QUE SON DOCUMENTOS QUE AMPARAN EL PAGO DE IMPUESTOS Y QUE EN NINGUN MOMENTO COMPROBAN LA POSESION O LOS DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, EN CUANTO A LAS PROMOCIONES SUSCRITAS POR LA COORDINADORA DEL MOVIMIENTO NACIONAL DE LOS 400 PUEBLOS, EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO NO HACEN PRUEBA, TODA VEZ QUE UNICAMENTE SON ESCRITOS SOLICITANDO LA TRANSICION DEL EXPEDIENTE Y NO APORTA NINGUN ELEMENTO QUE PUDIERA SER PRUEBA DENTRO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, EN RELACION A LA PRUEBA CONFESIONAL, SE LE DA VALOR PLENO PROBATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 199 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA, EN LA QUE SE DENOS- TIRO QUE EL C. JOSE TREJO JARILLO FUE DESIGNADO COMO SUCESOR PREFERENTE DEL SEÑOR ATILANO TREJO PACHECO.- EN CUANTO A LA PRUEBA TESTIMONIAL OFRECIDA POR EL C. JOSE TREJO JARILLO, SE LE DA VALOR PLENO PROBATORIO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 215 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA, YA QUE COMO LO ESTABLECE EL MISMO ARTICULO EN SU FRACCION I, COINCIDIERON EN QUE YA FALLECIO EL TITULAR, CONOCER A LOS CC. JOSE Y REGINA TREJO JARILLO, DEJANDO COMO SUCESES A JOSE TREJO JARILLO, VICENTE TREJO Y JUANA JARILLO, QUE HA ESTADO EN POSESION DE LA PARCELA DEL C. ATILANO TREJO, EL C. JOSE TREJO JARILLO DESDE

HACE APROXIMADAMENTE 23 AÑOS.

EN RELACION A LA INSPECCION OCULAR QUE FUE OFRECIDA POR JOSE TREJO JARILLO; MISMA QUE FUE DESABOGADA POR PARTE DE PERSONAL DE ESTA AUTORIDAD AGRARIA EL DIA 15 DE MARZO DE 1989, SE LE DA VALOR PLENO PROBATORIO DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 211 Y 212 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA; DE LA QUE SE DESPRENDE QUE EL C. JOSE TREJO JARILLO SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA UNIDAD DE DOTACION DESDE HACIA MAS DE 15 AÑOS.

EN RELACION A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA C. REGINA TREJO JARILLO, SE LLEGO AL CONOCIMIENTO, CON LAS PRUEBAS APORTADAS RELATIVAS A LOS JUICIOS DE AMPARO PROMOVIDOS POR JOSE TREJO JARILLO QUE EFECTIVAMENTE SE LE NEGÓ LA SUSPENSION DEFINITIVA DE LOS ACTOS RECLAMADOS, TAMBIEN ES CIERTO QUE AL INTERPONER EL RECURSO DE REVISION EN CUANTO A LA RESOLUCION DEFINITIVA, LE FUE CONCEDIDO EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA EL DEJAR INSUBSISTENTE LA RESOLUCION EMITIDA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL 24 DE ENERO DE 1978, ASI COMO TAMBIEN EL NUMERO DE CERTIFICADO 1949014 CON TITULAR JUANA JARILLO; SUCESES REGINA TREJO JARILLO Y LOIS GONZALEZ TREJO Y LA CUAL FUE PUBLICADA EL DIA 31 DE ENERO DE 1978; DOCUMENTOS A LOS QUE NO SE LES DA VALOR PROBATORIO, TODA VEZ DE QUE COMO HA QUEDADO ESCRITO QUEDARON INVALIDADOS POR LA RESOLUCION EMITIDA EN EL TOCA DE REVISION 37/83, EN RELACION A LAS INVESTIGACIONES DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL Y EN LAS CUALES PROPONEN COMO NUEVO ADJUDICATARIO A REGINA TREJO JARILLO, DOCUMENTOS A LOS CUALES SE LES DA VALOR PLENO PROBATORIO.- EN RELACION A LA ORDEN DE APRENSION EN CONTRA DE JOSE TREJO JARILLO, NO ES DE TOMARSE EN CUENTA, TODA VEZ QUE SE IGNORA SI RESULTO RESPONSABLE O NO, DE LOS DELITOS QUE SE LE ATRIBUIAN, ADEMÁS DE ELLO, ESTA AUTORIDAD AGRARIA ESTA RESOLVIENDO EN CUANTO A LOS DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION, EN RELACION A LOS RECIBOS DE PAGO, NO SE LES DA VALOR PROBATORIO, TODA VEZ QUE NO SE COMPROBABA CON ELLOS LOS DERECHOS AGRARIOS QUE PUDIERA TENER LA OFERENTE, TAMBIEN OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE LA CONFESIONAL A CARGO DE SU CONTRAPARTE EL C. JOSE TREJO JARILLO, LA CUAL SE LE DA VALOR PLENO PROBATORIO DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 199 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA, ASI COMO LA PRUEBA TESTIMONIAL LA CUAL SE LE DA VALOR PLENO PROBATORIO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 215 DEL CODIGO ANTES MENCIONADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUERTO Y FUNDADO ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE ADJUDICARLE LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 107885 AL C. JOSE TREJO JARILLO, TODA VEZ QUE PUDO DEMOSTRAR FIRMEMENTE SER EL SUCESOR PREFERENTE Y ESTAR EN POSESION DE LA UNIDAD DE DOTACION QUE NOS OCUPA, EN BASE A LO ESTABLECIDO CON LOS ARTICULOS 72, FRACCION I, IV, 81, 83, 86, 206 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y EXPEDIRLE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO QUE SE TRATA.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TULANCINGO", MUNICIPIO DE TULANCINGO, HGO.; POR FALLECIMIENTO DEL C. ATILANO TREJO, ASI MISMO SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESES, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- JUANA JARILLO Y 2.- VICENTE TREJO.- CONSEQUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO 107885.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL RESULTANDO CUARTO Y CONSIDERANDO TERCERO DE LA PRESENTE, POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TULANCINGO", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. JOSE TREJO JARILLO, DEBIENDOLE EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TULANCINGO", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA H. COMISION - AGRARIA MIXTA.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.



EL PRESIDENTE DE LA COM. AGR. MIXTA.

ACTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO.

VOC. RPTA. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

VOC. RPTA. DEL GOB. DEL EDO.

VOC. RPTA. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL A.

DR. CLEMENTE LANDIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1023.- (5923), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUENTECILLAS Y ANEXOS", MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DEIES/561, DE FECHA 24 DE ENERO DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUENTECILLAS Y ANEXOS", MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1988, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE MARZO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVEGINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 16 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO LA DEL C. FELIX CRUZ VARGAS QUIEN OFRECIO PRUEBAS EN ESTAS OPCINAS EL DIA 13 DE MARZO DE 1989 SIENDO LAS SIGUIENTES:

1.- CINCO COPIAS FOTOSTATICAS DE RECIBOS EXPEDIDOS CON MOTIVO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES PREDIALES, A NOMBRE DE FELIX CRUZ VARGAS.

2.- CUATRO COPIAS FOTOSTATICAS DE RECIBOS EXPEDIDOS CON MOTIVO DE AYUDAS Y COOPERACIONES AL EJIDO A NOMBRE DE FELIX CRUZ VARGAS, DE DIFERENTES FECHAS.

3.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS - NUMERO 2154729, A NOMBRE DE FELIX CRUZ VARGAS, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1980.

4.- LA INSPECCION OCULAR QUE SE PRACTICO POR PERSONAL DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EL DIA 23 DE JUNIO DE 1989.

POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS, SE ORDENO DICHA LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVEGINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDO SE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1988, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- EN RELACION AL CASO DEL TITULAR FELIX CRUZ VARGAS, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2154729, DEL CUAL LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA SU PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y LA CANCELACION DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO Y PROPONE COMO NUEVA ADJUDICATARIA A LA C. TOMAS VARGAS HERNANDEZ, UNA VEZ DESAHOGADAS LAS PRUEBAS QUE FUERON OFRECIDAS POR EL C. FELIX CRUZ VARGAS SE LLEGO AL AMPLIO CONOCIMIENTO QUE EFECTIVAMENTE SE ENCUENTRA TRABAJADA LA PARCELA ADENAS DE QUE EXISTE UNA CASA CONSTRUIDA DENTRO DE LA PARCELA EN DONDE HABITA FELIX CRUZ VARGAS Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES PREDIALES ASI COMO ES SUS AYUDAS Y COOPERACIONES EN EL EJIDO, POR TALES CONSIDERACIONES NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO DE PRIVAR DERECHOS AGRARIOS AL C. FELIX CRUZ VARGAS NI CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2154729 Y SI ES PROCEDENTE CONFIRMARLE SUS DERECHOS AGRARIOS QUE TIENE EN CALIDAD DE TITULAR DEL CERTIFICADO INDICADO, POR HABERSE COMPROBADO QUE SE ENCUENTRA EN POSESION QUIETA Y PACIFICA DE SU UNIDAD DE DOTACION ADENAS DE QUE RADICA DENTRO DE LA PARCELA Y ESTA AL CORRIENTE DE TODAS SUS COOPERACIONES.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUENTECILLAS Y ANEXOS", MUNICIPIO DE OMITLAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- SOTO CASTAÑEDA ANTONIO, 2.- BOJAS COLETA SANCHEZ VDA. DE, 3.- FRAGOSO VARGAS CONCEPCION, 4.- FELICASTE HERNANDEZ ANTONIO, 5.- AGUILAR HERIBERTA VAZQUEZ VDA., 6.- CASTAÑEDA O. PEDRO, 7.- ARMENTA HERNANDEZ PEDRO, 8.- UZMAIA F. GENARO, 9.- HERNANDEZ PEREZ VIDENCIO, 10.- MONROY LAFEZ SANCHEZ, 11.- FRAGOSO HERNANDEZ EDUARDO, 12.- ROSALES MONTESUMA PORFIRIO, 13.- MONTESUMA G. ELEFIO, 14.- MORENO ANGELA, 15.- ZERON ESPERANZA LUNA VDA. DE, 16.- ARMENTA DOMINGUEZ JUAN, 17.- CALDERON FRAGOSO PEDRO, 18.- CASTILLA VALENCIA SIMON, 19.- JUAN MARTINEZ RODRIGUEZ, 20.- FRANCISCO SANCHEZ ESCORZA, 21.- CASTILLA HERNANDEZ AGUILAR, 22.- ARREOLA JAIME PRISCA, 23.- SOLIS ELIZALDE TOMASA, 24.- REYES CASTILLA, 25.- CUBAS SOLIS CONCEPCION, 26.- ESCORZA MARTINEZ CARLOS L.

27.- FELIX OLIVER MOTEZUMA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- IRINEO SOTO, 2.- ROSARIA MONROY, 3.- ARCADIO SOTO, 4.- JOAQUIN SOTO, 5.- CESARIO SOTO, 6.- GERVAZIO SOTO, 7.- EULALIA SOTO, 8.- SECUNDINO ROJAS SANCHEZ, 9.- CIRO ROJAS SANCHEZ, 10.- MARTIN PEREZ, 11.- BRAULIO ROJAS DE SANCHEZ, 12.- MARIA ROJAS SANCHEZ, 13.- OFELIA ROJAS SANCHEZ, 14.- ROSA ROJAS SANCHEZ, 15.- CONCEPCION FRAGOSO OLIVER, 16.- FRANCISCA OLIVER, 17.- RICARDO FRAGOSO OLIVER, 18.- GABRIEL FRAGOSO OLIVER, 19.- ASCENCION FRAGOSO OLIVER, 20.- JOSEFINA FRAGOSO OLIVER, 21.- ESPERANZA FRAGOSO OLIVER, 22.- ANASTACIO PELCASTRE HERNANDEZ, 23.- SABAS AGUILAR VAZQUEZ, 24.- LUCIA AGUILAR VAZQUEZ, 25.- MARGARITA AGUILAR VAZQUEZ, 26.- CRES-
CENCIA AGUILAR VAZQUEZ, 27.- MARGARITO CASTAÑEDA CABRERA, 28.- EMILIA CASTAÑEDA CABRERA, 29.- INOCENCIA CASTAÑEDA CABRERA, 30.- MARIO ARMENTA GONZALEZ, 31.- ARMANDO ARMENTA GONZALEZ, 32.- FRANCISCO OZAYZA FRAGOSO, 33.- JESUS AGUILAR JUAREZ, 34.- MARIA DE JESUS JUAREZ, 35.- MAXIMO HERNANDEZ JUAREZ, 36.- FAUSTA HERNANDEZ JUAREZ, 37.- CECILIA HERNANDEZ JUAREZ, 38.- CANDIDO MONTEROY DOMINGUEZ, 39.- PEIRA DOMINGUEZ, 40.- ANTONIO MONTEROY DOMINGUEZ, 41.- PRISCILLANO MONTEROY DOMINGUEZ, 42.- ZENaida MONTEROY DOMINGUEZ, 43.- ALFONSO FRAGOSO HERNANDEZ, 44.- LEONARDO FRAGOSO HERNANDEZ, 45.- FRANCISCO FRAGOSO HERNANDEZ, 46.- DI-
NOCIA FRAGOSO HERNANDEZ, 47.- CATARINA FRAGOSO HERNANDEZ, 48.- PASTOR ROSALES PONCE, 49.- CATALINA PONCE, 50.- ENRIQUETA ROSALES PONCE, 51.- ANADA ROSALES PONCE, 52.- MARIA CRUZ MOTEZUMA VARGAS, 53.- ISIDRA VARGAS, 54.- JULIA MOTEZUMA, 55.- ELIPIDIO CALDERON FRAGOSO, 56.- VALENTE ZERON LUNA, 57.- JOSE ZERON LUNA, 58.- LINA ZERON LUNA, 59.- MACEDONIO ARMENTA CUEVAS, 60.- MARIA ISABEL CALDERON RODRIGUEZ, 61.- ELVIA RODRIGUEZ, 62.- NICOLASA MARTINEZ, 63.- MARIA MARTINEZ VARGAS, 64.- GILBERTO OLIVER C., 65.- TERESA OLIVER C., 66.- GLORIA OLIVER C. Y 67.- SUSANA CASTAÑEDA. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1067629, 1067656, 1067657, 1067664, 1067668, 1067672, 1067674, 1067681, 1067706, 1067710, 1067717, 1067719, 1067724, 1067737, 1067743, 2154668, 2154674, 2154678, 2154691, 2154701, 2154702, 2154703, 2154705, 2154707, 2154746, 3122437 Y 1067663.

SEGUNDO.- SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUENTE-
CILLAS Y ANEXOS", MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JOSE ZERON LUNA, 2.- EULALIA ROJAS SANCHEZ, 3.- J. CRUZ GONZALEZ FRAGOSO, 4.- BENITA HERNANDEZ FIOR, 5.- ROSALIO AGUILAR VAZQUEZ, 6.- RUPERTA CABRERA, 7.- ADELINA GONZALEZ, 8.- ENRIQUETA TREJO MARTINEZ, 9.- ALFONSO OLIVER CASTAÑEDA, 10.- ENRIQUE MONTEROY DOMINGUEZ, 11.- CIRA ARMENTA SAMPERIO, 12.- SAMUEL ROSALES PONCE, 13.- CELSO MOTEZUMA VARGAS, 14.- MANUEL ROJERO RAMIREZ, 15.- FEDERICO ZERON LUNA, 16.- JUANA CUEVAS URBICIO, 17.- CARLOS CALDERON ARCEGA, 18.- EDMUNDO CASTILLO MARTINEZ, 19.- FELIPE MARTINEZ VARGAS, 20.- ALBINO SANCHEZ ESCORZA, 21.- SECUNDINO ROJAS SANCHEZ, 22.- PRIMO OLIVER SANCHEZ, 23.- JUAN CASTRO SOLIS, 24.- PEDRO MELGAREJO, BENITEZ, 25.- MARGARITO SANCHEZ BRITO, 26.- PEDRO ESCORZA MARTINEZ Y 27.- ZERON OLIVER CASTAÑEDA. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1988, EN CUANTO AL CASO DEL TITULAR FELIX CRUZ VARGAS CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2154729, DEL CUAL SE SOLICITA SU PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN BASE A LAS CONSIDERACIONES QUE SE ANALIZAN Y DETALLAN EN EL RESULTANDO CUARTO Y CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCION Y SI ES PROCEDENTE CONFIRMARLE SUS DERECHOS AGRARIOS QUE TIENE EN CALIDAD DE TITULAR EL C. FELIX CRUZ VARGAS, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2154729.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUENTE CILLAS Y ANEXOS", MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y DOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PLAZA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. VICTOR F. RUEL PARRA PEREZ

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.



EL VOC. RPT. DEL P. FED.

EL VOC. RPT. DEL P. EDU.

LIC. PEDRO AGUILAR ARRENDARIZ.

PROFR. FERNANDO JUARA DEL ANGEL.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 941.- (5882), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TETZU", MUNICIPIO DE TASQUILLO, ESTADO DE HIDALGO Y:

RESULTANDO PRIMERO.- QUE POR OFICIO NUMERO 22/DELEG.- 205 DE FECHA 5 DE ENERO DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TETZU", MUNICIPIO DE TASQUILLO HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCA-
TORIA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1988, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1988, DE DONDE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE FEBRERO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 433 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS Y HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERGUEZANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUDICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 10 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTERVENIR ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE

DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APPLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1988, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TETZU", MUNICIPIO DE TASQUILLO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ADOLFO GUZMAN, 2.- DAMASO JIMENEZ, 3.- FLORENTINO MARTIN OSORIO, 4.- PANFILA RAMIREZ RAMOS, 5.- MAURILIO GUZMAN BARRERA, 6.- MARCELINA JIMENEZ SANCHEZ, Y 7.- OSCAR GARCIA HERNANDEZ. ASI MISMO SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORIOS A LOS CC. 1.- MARTIN GREGORIA, 2.- FLORA SANCHEZ, 3.- ENRIQUE JIMENEZ, Y 4.- DUMAN JIMENEZ. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 0118088, 0118099, 2708781, 2708792, 2708794, 2708801, Y 2708804.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TETZU", MUNICIPIO DE TASQUILLO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JOSE MORAN RAMIREZ, 2.- RUBEN JIMENEZ RAMIREZ, 3.- MARIA NIEVES SAN JUAN MARTINEZ, 4.- FILOMENA SAN JUAN MARTINEZ, 5.- FILOGONIO TREJO MARTINEZ, 6.- TOMAS GONZALEZ GUTIERREZ, Y 7.- SERGIO GARCIA. CONSEQUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TETZU", MUNICIPIO DE TASQUILLO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ESPERIDION GUZMAN, 2.- SABAS OSORIO, 3.- SIXTO GUZMAN, 4.- FLORENCIO MENDOZA BASILIO, 5.- JOSE GONZALEZ HERNANDEZ, 6.- GREGORIO GONZALEZ MARTIN, 7.- FABIAN GUZMAN MARTIN, Y 8.- ALFONSO OSORIO MUÑOZ. ASI MISMO SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORIOS A LOS CC. 1.- PANFILA OSORIO, 2.- SERAFIN MENDOZA, Y 3.- GREGORIO MARTIN. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0118101, 0118135, 0118139, 2708785, 2708788, 2708796, 2708799, Y 2708806. DECLARANDOSE VACANTES LAS CITADAS UNIDADES DE DOTACION, TAL COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1988.

CUARTO.- ES PROCEDENTE LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TETZU", MUNICIPIO DE TASQUILLO, ESTADO DE HIDALGO, NUMEROS: 118090, 118093, 118097, 118100, 118102, 118107, 118108, 118111, 118112, 118115, 118116, 118117, 118120, 118121, 118122, Y 118124. EXPEDIDOS A FAVOR DE LOS CC. 1.- ANGELA MENDOZA, 2.- APOLINAR GUZMAN, 3.- CECILIO OSORIO, 4.- EMETERIO ARTEAGA, 5.- ANICETO SANTIAGO, 6.- FRAN-

CISCO GUZMAN, 7.- GENARO MARTIN, 8.- HILARIO MARTIN, 9.- HILARIO OSORIO, 10.- ISIDORA GUZMAN, 11.- JESUS GONZALEZ, 12.- JOAQUIN MARTINEZ, 13.- JOSE OSORIO, 14.- LUIS GUZMAN, 15.- MANUEL MENDOZA, Y 16.- MARIA MARTIN. QUIENES TIENEN REGISTRADOS COMO SUCESESORES A LOS CC. 1.- PANFILA OSORIO, 2.- PANFILA OSORIO, 3.- MARTIN PETRA, 4.- ANGELA MENDOZA, 5.- SANTIAGO GUADALUPE, 6.- SANTIAGO CAMBIDA, 7.- MARTIN MARGARITA, 8.- SABINA GUZMAN, 9.- PANFILA OSORIO, 10.- SABINO GUZMAN, 11.- ZERAFINA MARTIN, 12.- MARIA MAURICIO, 13.- ARMANDO MARTIN, 14.- CECILIA MARTIN, 15.- MARINA SANCHEZ, 16.- ELIDA GUZMAN, 17.- JOSE GUZMAN, 18.- MANUEL GUZMAN, 19.- FELIPA SANCHEZ, 20.- MACEDONIA MENDOZA, 21.- RUFINO MARTINEZ, 22.- CAMILO MARTINEZ, 23.- JUANA OSORIO, 24.- CECILIO OSORIO, 25.- APOLINAR OSORIO, 26.- APOLINAR GUZMAN, 27.- SIXTO GUZMAN, 28.- GREGORIO MARTIN, 29.- ISIDORO GUZMAN, 30.- MACARIA GONZALEZ, 31.- ALBERTO GONZALEZ, Y 32.- FRANCISCO GONZALEZ. TAL COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1988, EN VIRTUD DE QUE NO EXISTE UNIDAD DE DOTACION QUE AMPAREN LOS MISMOS.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TETZU", MUNICIPIO DE TASQUILLO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL PRESIDENTE DE LA H. COM. AGR. MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIA

RPT. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON MEDCISO

FEDE. ANGUIANO ARMENDARIZ.

RPT. DEL GOB. DEL EDO.

RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO GUZMAN DEL A.

DR. CLEMENTE JAMUSIO SAUTZ.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1176.- (5895), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPATEPEC", MUNICIPIO DE FRANCISCO I MADERO, ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/385, DE FECHA 13 DE ENERO DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPATEPEC", MUNICIPIO DE FRANCISCO I MADERO, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1988 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 11 DE AGOSTO DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE FEBRERO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE

VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE --- DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDO SEÑALADO EL DIA 22 DE FEBRERO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO --- COE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, --- PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 7 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSIGNADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE SE HA DEMOSTRADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN ABANDONADO LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REMITE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DEBIDAMENTE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; ASÍ SE HA VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONARIOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE COMPLETADO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 11 DE AGOSTO DE 1988, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPATEPEC", MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JUAN CORTES ALBAÑA, 2.- J. ISABEL CRUZ AGUILAR, 3.- CARLOS ROMERO-CORTES, 4.- MANUEL OLIVERA MORENO, 5.- JUANA GARCIA DE LUCIO Y 6.- TOMAS BERNANDEZ VDA. DE JIMENEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- PABLO CRUZ, 2.- ALFREDO CRUZ, 3.- ESTHER MONTAÑO, 4.- RICARDO ROMERO, 5.- ANTONIA OLIVERA, Y 6.- AGUSTINA PERCASTEGUI. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS-SANCIONADOS, NUMEROS: 1100622, 1100623, 1100809, 1100566, 1653502 Y 1653518.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPATEPEC" MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- EPIFANIA GALINDO SALAZAR, 2.- ESTHER VISENTERO GONZALEZ, 3.- MARGARITA CRUZ-

AGUILAR, 4.- REFUGIO CERON CORTEZ Y 5.- ANTONIO CHAVARRIA LOPEZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO SE PROFONE NUEVO ADJUDICATARIO SOBRE LA PARCELA DE LA TITULAR TOMASA HERNANDEZ VDA. DE JIMENEZ YA QUE ESTA PARCELA HA SIDO ABSORVIDA POR LA ZONA URBANA, POR LO TANTO SE DEJAN LOS DERECHOS VACANTES.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPATEPEC", MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

PRESIDENTE
LIC. VICTOR MANUEL PANIAGUA
SECRETARIO
LIC. RAMON MENEZES SAUCEDO.
EL VOC. RPT. DEL GO. FED.
LIC. PEDRO ARGUIANO ARMENDARIZ.
EL VOC. RPT. DEL GO. EDO.
EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.
PROFR. FERNANDO HERRERA DEL ANGEL.
DE CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 272N.- (5760), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ALMOLOYA, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/4100 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1988, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO REMITO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ALMOLOYA, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE JULIO DE 1988 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE JULIO DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE FEBRERO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ORDENANDO SE NOTIFICAR A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA

DEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO, QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y
HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DE 1988
DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS
RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCERSE SUS
DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EX-
PEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- EN RELACION AL CASO AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL RESULTANDO QUINTO DE LA PRESENTE, EN EL QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE JULIO DE 1988, -- SOLICITA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1784458 EL C. ARNULFO XICOTENCATL, POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE ESTABLECE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROPONRIENDO COMO NUEVO ADJUDICATARIO AL C. ARTURO ROMERO OLVERA POR SER QUIEN LA HA VENIDO TRABAJANDO DESDE QUE ESTA FUE ABANDONADA; DEL ANALISIS LOGICO JURIDICO DE LAS PRUEBAS APORTADAS Y QUE OBRAN EN AUTOS EN EL EXPEDIENTE EN CUESTION SE LLEGO AL CONOCIMIENTO DE QUE EL C. ARNULFO XICOTENCATL MONTIEL, FUE RECONOCIDO MEDIANTE RESOLUCION PRESIDENCIAL DE -- FECHA 12 DE JULIO DE 1976, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 5 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, POR LO QUE INCONFORME CON LO ANTERIOR EL C. ARTURO ROMERO OLVERA Y OTROS INTERPUSIERON EL JUICIO DE AMPARO, NUMERO 159/777 PARA COMBATIR LA RESOLUCION ANTES MENCIONADA, HABIENDOSE DICTADO SENTENCIA EL JUEZ DE DISTRITO EL 18 DE JULIO DE 1978 CONCEDIENDO EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL A LOS QUEJOSOS; INTERPONIENDO EL RECURSO DE REVISION EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, MISMO QUE FUE ADMITIDO Y REGISTRADO BAJO EL NUMERO 108/779, EMITIENDO RESOLUCION EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO EL DIA 6 DE MARZO DE 1979, CONFIRMANDO EL FALLO DICTADO POR EL JUEZ DE DISTRITO PARA LOS EFECTOS DE DEJAR INSUBSISTENTE LA RESOLUCION COMBATIDA Y QUE LOS QUEJOSOS SEAN OIDOS Y ESCUCHADOS EN JUICIO, YA QUE ES EL CASO DE QUE EN DICHO JUICIO QUE EL C. ARTURO ROMERO OLVERA SE ENCONTRABA EN POSESION DE LA PARCELA -- AMPARADA CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 219623 DEL TITULAR -- FILEMON AGIS A QUIEN SE LE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS ASI COMO A SUS -- SUCESORES RODOLFO AGIS Y MARIO ORTIZ, MEDIANTE LA RESOLUCION PRESIDENCIAL QUE COMBATIÓ MEDIANTE EL JUICIO DE GARANTIAS ANTES SEÑALADO, RECONOCIENDO DERECHOS LA MISMA A ARNULFO XICOTENCATL MONTIEL.

AHORA BIEN EN ESTE ORDEN DE IDEAS ES IMPROCEDENTE LA SOLI-
CITUD DE LA ASAMBLEA EN EL SENTIDO DE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRIARIOS AL
C. ARNULFO XICOTENCATL A QUIEN SE LE EXPIDIO EL CERTIFICADO DE DERECHOS --
AGRIARIOS NUMERO 1784498 YA QUE LA RESOLUCION QUE RECONOCEO A ESTE, QUEDO -
INSUBSISTENTE, Y POR LO TANTO TAMBIEN LOS ACTOS QUE LA MISMA ORIGINO COMO-
LO ES LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO ANTES MENCIONADO, POR LO QUE EL CERTI-
FICADO VIGENTES EL NUMERO 219623 DEL TITULAR FILEMON AGIS CON SUCESION -
REGISTRADA EN FAVOR DE RODOLFO AGIS Y MARIO ORTIZ.

DECLARANDO LO ANTERIOR ESTA AUTORIDAD AGRARIA CONSIDERA PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 219623 EL C. FILEMON AGIS, ASÍ COMO DE SUS SUCESORES RODOLFO AGIS Y MARIO DARTIZ, POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE ESTABLECE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, AL ABANDONAR POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS LA UNIDAD DE DOTACION, ASÍ MISMO NO ES PROCEDENTE LA PETICION DEL C. ARNULFO XICOTENCATL EN EL SENTIDO DE RECONOCER DERECHOS SOBRE DICHA UNIDAD DE DOTACION, LA CUAL BASA EN EL HECHO DE HABER SIDO RECONOCIDO POR RESOLUCION PRESIDENCIAL, DE LA QUE SEGUN INDICO NO HAY EJECUTADA POR EXISTIR UN AMPARO, REFIRIENDOSE AL QUE DEJO INSUBSISTENTE LA RESOLUCION QUE LE RECONOCE DERECHOS Y A LA QUE SE HA MENCIONADO ANTERIORMENTE; ADEMÁS DE QUE NO HA GENERADO NINGUN DERECHO YA QUE NUNCA HA REALIZADO ACTOS DE DOMINIO SOBRE LA MISMA Y ÚNICAMENTE SE HABIA SOLICITADO SU RECONOCIMIENTO POR HABER RESULTADO BENEFICIADO EN UN SORTEO; SITUACION QUE QUEDA SIN EFECTO MEDIANTE EL JUICIO DE GARANTIAS ALUDIDO; ASÍ MISMO ES PROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS AL C. ARTURO ROMERO OLVERA, POR ENCONTRARSE EN POSESION DE LA CITADA PARCELA DEL TITULAR FILEMON AGIS Y DESDE AHORA APROXIMADAMENTE 16 AÑOS EN FORMA ININTERRUMPIDA, COMO SE PUEDO CONFIRMAR POR LA TESTIMONIAL QUE OFRECIO Y QUE ESTUBO A CARGO DE LOS CC. LUCIANO HERNANDEZ ISLAS Y DOILON PEREZ PEREZ QUIENES COINCIDIERON EN TAL SITUACION, ASÍ MISMO A LA QUE SE LE DA PLENO VALOR PROBATORIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 219 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ MISMO CON LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA POR PERSONAL DE ESTA AUTORIDAD AGRARIA SE DEMUESTRA QUE EFECTIVAMENTE QUIEN TIENE LA POSESION DE LA PARCELA EN CUESTION ES EL C. ARTURO ROMERO OLVERA POR LO QUE AL REUNIR LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA DEBERA EXPEDIRSELE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 69 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INDICADO, QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA

MENTIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ALMOLOYA, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JESUS MILLAN, 2.- ANTONIO ROBLES, 3.- SUSANA PEREZ CORTES, 4.- SOFIA VIDAL Y 5.- ROSA MORALES. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ARMANDO MILLAN SANCHEZ, 2.- MARIA SANCHEZ, 3.- FRANCISCO MILLAN Y 4.- AMADA MARTINEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 219357, 219516, 1784510, 2489853 Y 2489900.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ALMOLOYA, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ASERTANO MILLAN, 2.- RITA ROBLES MUÑOZ, 3.- PETRA RAMIREZ VIDAL, 4.- DE METRIO MUÑOZ OLVERA Y 5.- DAVID HERNANDEZ MARTINEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- EN RELACION A LO MANIFESTADO EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO CUARTO, SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ALMOLOYA, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. FILEMON AGIS Y A SUS SUCESORES LOS CC. 1.- RODOLFO AGIS Y 2.- MARIA ORTIZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO, NUMERO: 219623.

CUARTO.- EN RELACION A LO MANIFESTADO EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO CUARTO SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ALMOLOYA, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. ARTURO MUÑOZ OLVERA. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ALMOLOYA, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

COMISION AGRARIA MIXTA.

PRESIDENTE. LIC. VICTOR MANUEL PARRA.

SECRETARIO. LIC. PEDRO ANGEL DEL ANGEL.

PRIMER VOCAL. LIC. PEDRO ANGEL DEL ANGEL.

SEGUNDO VOCAL. LIC. PEDRO ANGEL DEL ANGEL.

REPRE. DE LOS CAMPESINOS. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SALAZAR.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 163.- (6041), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MILPA VIEJA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/1543, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MILPA VIEJA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA

17 DE OCTUBRE DE 1988, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE JUNIO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE JULIO DE 1989, PARA SU DESAROGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 19 DE JUNIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAROGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALUACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS PRESENTADAS PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS PROCEDIMIENTOS TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MILPA VIEJA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- DEMECIO LOPEZ, 2.- BENITEZ FELIX SANTOS VIDAL DE, 3.- YANEZ ANTONIO, 4.- SOTO GRACIANO, 5.- YANEZ JOSE Y 6.- JOSE HERNANDEZ PASCH POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. YANEZ MARIA, 2.- BENITEZ SANTOS JOSEFA, 3.- BENITEZ SANTOS BENITA, 4.- BENITA SANTOS CIRA, 5.- BENITEZ SANTOS ESTHER, 6.- GUTIERREZ ANITA, 7.- YANEZ GUTIERREZ JUAN, 8.- YANEZ GUTIERREZ PEDRO, 9.- YANEZ GUTIERREZ DANIAN, 10.- YANEZ GUTIERREZ SIMON, 11.- YANEZ GUTIERREZ MARGARITO, 12.- YANEZ GUTIERREZ LUIS, 13.- YANEZ GUTIERREZ CARLOS, 14.- SOTO ISLAS FEDERICO Y 15.- ISLAS MACHINA. CONSECUENTEMENTE

SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 623210, --- 623227, 623234, 623229, 623235 Y 2317004. POR NO EXISTIR LAS UNIDADES DE DOTACION SEGUN LO INFORMA LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1988.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MILPA VIEJA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE: NOTIFIQUESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PUEBLA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA FERRER.

RAMON REDETEGO SAUCEDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. ED.

LIC. PEDRO AGUILAR ARREANDIZ.

PROF. FERNANDO VARGAS DEL ANGEL.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. GUERRETE ZALUENDO SANZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO --- 1474.- (5943), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TUZANCOAC, MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22-DELEG-889647 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TUZANCOAC, MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE ENERO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 20 DE ENERO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY DE LA MATERIA, AL HABER ABANDONADO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS SUS UNIDADES DE DOTACION Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE JUNIO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y

ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE JUNIO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBILES DEL POBLADO EL DIA 8 DE JUNIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPATARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE ENERO DE 1989, EL ACTA DE DESAVENCINDAD LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE ENERO DE 1989, DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDA RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TUZANCOAC, MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- PEREZ SIMON, 2.- HERNANDEZ ZANAIDO, 3.- ENRIQUE PEREZ, 4.- JACINTO JOSE, 5.- HERNANDEZ NICASIO, 6.- BAUTISTA IGNACIO, 7.- HERNANDEZ ABUNDIO, 8.- HERNANDEZ SERAFIN, 9.- HERNANDEZ DAVID, 10.- HERNANDEZ EVARISTO, 11.- JUAREZ GIL, 12.- ISIDRO ALEJANDRO, 13.- RAYMUNDO ESTEBAN, 14.- BRAULIO PEREZ, 15.- CRUZ BENITO, 16.- DIEGO CANDIDO, 17.- HERNANDEZ FRANCISCO, 18.- DONACIANO ESTEBAN PEREZ, 19.- TERESA DE LA CRUZ VELAZQUEZ, 20.- ROMAN HERNANDEZ BAUTISTA, 21.- IGNACIO MARCOS HERNANDEZ, 22.- RAMON HERNANDEZ LIBRADO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- PEREZ JULIAN, 2.- HERNANDEZ BAUTISTA JOSEFINA, 3.- BAUTISTA NICOLASA, 4.- PEREZ HERNANDEZ PATRICIO, 5.- HERNANDEZ MAXIMINA, 6.- JACINTO FLORENCIA SATURNINO, 7.- FLORENCIA MARIA, 8.- HERNANDEZ EVODIA, 9.- BAUTISTA HERNANDEZ MAGDALENO, 10.- HERNANDEZ POMPOSA, 11.- HERNANDEZ ESTEBAN MARCELINO, 12.- ESTEBAN FRANCISCA, 13.- HERNANDEZ JUAREZ SILVESTRE, 14.- JUAREZ JULIETA, 15.- ISAURO HERNANDEZ HERNANDEZ, 16.- HERNANDEZ AMBROCIA, 17.- HERNANDEZ ISIDRO NICOLAS, 18.- HERNANDEZ ISIDRO CLAUDIA, 19.- JUAREZ DIEGO LORENZO, 20.- DIEGO JUVENTINA, 21.- ISIDRO HERNANDEZ ADRIAN, 22.- HERNANDEZ ISABEL, 23.- ESTEBAN BAUTISTA MANUEL, 24.- BAUTISTA FERNANDA, 25.- PEREZ URBANA, 26.- CRUZ MEMORIO, 27.- ISABEL MARIA, 28.- CRUZ TERESA, 29.- DIEGO HERNANDEZ PORFIRIA, 30.- HERNANDEZ ANGELI

NA, 31.- HERNANDEZ JUAN. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1273160, 1273162, --- 1273165, 1273166, 1273169, 1273170, 1273171, 1273172, 1273175, --- 1273187, 1273188, 1273200, 1273207, 1273212, 1273215, 1273225, --- 1273234, 2250429, 2250431, 2250435, 2498777, Y 2498789.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TUZANCOAC, MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- CELERINO PEREZ ESTEBAN, 2.- NICOLASA BAUTISTA PEREZ, 3.- FIDENCIO PEREZ HERNANDEZ, 4.- SATURNINO HERNANDEZ GERARDO, 5.- HUMBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, 6.- JACINTO BAUTISTA DOMINGO, 7.- ERNESTO PEREZ ESTEBAN, 8.- SILVESTRE HERNANDEZ JUAREZ, 9.- ISAURO HERNANDEZ HERNANDEZ, 10.- NICOLAS HERNANDEZ ISIDRO, 11.- LORENZO JUAREZ --- DIEGO, 12.- ADRIAN ISIDRO HERNANDEZ, 13.- MANUEL ESTEBAN BAUTISTA, 14.- EPIFANIO ISIDRO PEREZ, 15.- HONORIO DE LA CRUZ JOSE, 16.- PORFIRIA DIEGO PEREZ, 17.- JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 18.- INOCENCIO DIEGO PEREZ, 19.- MARIO ISIDRO LARA, 20.- TAVIANA HERNANDEZ PEREZ, 21.- EMILIO HERNANDEZ CORDERO, Y 22.- PALEMON ANGELES DE LA CRUZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TUZANCOAC", MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMEROS: 2498773, 2498774, 2498775, 2498776, 2498778, 2498780, 2498784, 2498786, 2498787 Y 2498788, --- EXPIDIDOS A NOMBRE DE LOS CC. 1.- ERASTO BAUTISTA HERNANDEZ, 2.- ELADIO HERNANDEZ PEREZ, 3.- ALFONSO CAMILO MARTINEZ, 4.- SANTIAGO HILARIO HERNANDEZ, 5.- ONESIMO PEREZ HERNANDEZ, 6.- MODESTO OLIVARES RUPINO, 7.- LUCIO DE LA CRUZ BAUTISTA, 8.- CENAIDO HERNANDEZ GONZALEZ, 9.- LAURO BAUTISTA RAMOS Y 10.- ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ EN VIRTUD DE QUE DICHS TITULARES CUENTAN TAMBIEN CON OTROS NUMEROS DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE AMPARAN SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE DOTACION Y EN LOS CUALES QUEDAN SUS DERECHOS AGRARIOS VIGENTES SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES: 2250423, 2250424, 2250425, 2250426, 2250427, 2250428, 2250430, 2250432, 2250433 Y 2250434.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TUZANCOAC", MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE SUS CERTIFICADOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

P R E S I D E N T E.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA, SECRETARIO. RAMON MEDECIPO SAUCEDO. (PAPV 470603) (2250434)

PR. VOCAL.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. (A/AD 470604)

SEGUNDO VOCAL.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL. (A/AD 470604)

RPT. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA. (2250434)

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 22.- (6059), RELATIVO A LA CANCELACION, PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MALILA", MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/1789 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MALILA", MUNICIPIO DE MOLANGO, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAOR

DINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1989, DE LA CUAL SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS, POR DUPLICIDAD PARA UN SOLO TITULAR Y QUE AMPARAN UNA SOLA UNIDAD DE DOTACION Y QUE SE INDICA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, ASI COMO TAMBIEN LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL TITULAR QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS QUE SE INDICA EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA MISMA.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE JUNIO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACION, PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY ANTES CITADA, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE CANCELACION Y PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITA DO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE JUNIO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA ARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE CANCELACION Y PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES EN EL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABADOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 8 DE JUNIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y JUEZ AUXILIAR DEL POBLADO DE REFERENCIA, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LOS MEDIOS PROBATORIO Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CANCELACION, PRIVACION Y DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO TAMBIEN SE PUDO COMPROBAR QUE SE EXPIDIERON CERTIFICADOS A NOMBRE DE UN TITULAR Y QUE AMPARAN LA MISMA UNIDAD DE DOTACION, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE LA CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS POR EXISTIR DUPLICIDAD DE ELLOS, ASI MISMO ES PROCEDENTE PRIVAR DE DERECHOS AGRARIOS AL CAMPESINO QUE INCURRIO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ANTES MENCIONADA Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, TODA VEZ QUE SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO EL CAMPESINO HA VENIDO TRABAJANDO LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, ASI MISMO SE PROPUSO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO CON LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EMITIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE EXPIDIERON POR DUPLICIDAD EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MALILA", MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, DE LOS CC. 1.- ANDRES ACOSTA BAUTISTA Y 2.- SADRINO MENDOZA ARELLANO, SIENDO LOS NUMEROS 2494758 Y 2494775, YA QUE SE LES EXPIDIERON TAMBIEN LOS NUMEROS 2260037 (ESTE CERTIFICADO SE CANCELA EN EL PUNTO SIGUIENTE) Y EL 2260039, ESTE ULTIMO SE DEJA VIGENTE, RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MALILA", MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, AL C. ANDRES ACOSTA BAUTISTA, CONSEQUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 2260037.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLA CULTIVANDO POR DOS AÑOS CONSECUTIVOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MALILA", MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. FIDEL GOMEZ ARIAS.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA CANCELACION, PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MALILA", MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

EN TACUICA DE SOMO, HIDALGO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL POTE. DE LA COM. AGR. MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO.

VOC. RPT. DEL GOB. FED.

EDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

VOC. RPT. DEL GOB.

RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO GUARA DEL A. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SALDA.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 14 DE ENERO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PARA LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDAD, MISMOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE JULIO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDAD, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE JULIO DE 1989 PARA SU DESAHO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDAD, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUE EN NOTIFICACION PERSONAL A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, ADEMAS NOTIFICANDOLE MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 4 DE JULIO DE 1989 SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS AFECTADOS CON LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDAD, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIOESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDAD, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES Y QUEDANDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS, SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 14 DE ENERO DE 1989, DE LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE CANCELARLES SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LES FUERON EXPEDIDOS POR DUPLICIDAD, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SOMORRIEL", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- GERON SANTILLAN, 2.- ORISPIN T. ZINBRON, 3.- ISABEL TABOADA DE FLORES, 4.- ANGEL TABOADA GOMEZ, 5.- ELISA TABOADA, 6.- MANUEL TABOADA GOMEZ, 7.- TRAN JULLINO RODRIGUEZ M., 8.- CESAR TABOADA GOMEZ, Y 9.- PARCELA ESCOLAR. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 9000004, 9000005, 9000006, 9000007, 9000008, 9000010, 9000011, 9000012, 9000014. QUEDANDOLES VIGENTES LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1637166, 1164567, 1137161, 1164568, 1637162, 1164570, 1637163, 1637164 Y 2297150.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDAD EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SOMORRIEL", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 457.- (6001), RELATIVO A LA CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDAD, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SOMORRIEL", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/001210 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SOMORRIEL", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE ENERO DE 1989 Y EL ACTA DE

--DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU ANOTACION CORRESPONDIENTE. NOTIFIQUESE

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
(APVP-470603)

SECRETARIO

LIC. RAMON MEDETEG SAUCEDA
(MESR-440801)

PRIMER VOCAL

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ
(ADAP-470604)

SEGUNDO VOCAL

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL
(AUA-10514)

RPTS. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUCA
(ZAS-444123)

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1036.- (5210), RELATIVO A LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA LAGUNA DEL CERRITO, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/3329 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1987, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAGUNA DEL CERRITO, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE MAYO DE 1987 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE MAYO DE 1987 DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER SIDO EXPEDIDOS EN DUPLICIDAD A SUS TITULARES.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, POR LO QUE SE ORDENO NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE MARZO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS AFECTADOS SE COMISIO NO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, ADEMAS DE NOTIFICARLES MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO

SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE DARAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE A LOS EJIDATARIOS SE LES EXPIDIO CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS EN DUPLICIDAD, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE MAYO DE 1987, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES; POR LO QUE ES PROCEDENTE CANCELAR LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EXPEDIDOS EN DUPLICIDAD A SUS TITULARES.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE.

PRIMERO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAGUNA DEL CERRITO, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMEROS: 1870493, 1870499 Y 1870504, MISMO QUE FUERON EXPEDIDOS EN DUPLICIDAD A SUS TITULARES CELEDONIO PEREZ ORTEGA, JACINTO ISLAS RAMIREZ Y TRINIDAD GARCIA RIVERA RESPECTIVAMENTE, QUEDANDO LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS VIGENTES, NUMEROS: 1870518, 1870519 Y 1870520 RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAGUNA DEL CERRITO, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

EN PACHUCA, DE SOTO HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

POR LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

PRIMER VOCAL

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO

LIC. RAMON MEDETEG SAUCEDA

SEGUNDO VOCAL

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL

RPTS. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUCA

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 645.- (6015), RELATIVO A LA CONFIRMACION, PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATENGO", MUNICIPIO DE TECOZAUCLA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/001252, DE FECHA 14 DE MARZO DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPORACION CENRAL POR DOTACION, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATENGO", MUNICIPIO DE TECOZAUCLA, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN TRABAJANDO LA SUPERFICIE CONCEDIDA POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1931, POR CONCEPTO DE DOTACION DE EJIDO Y QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, ASI COMO TAMBIEN LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, ADEMAS DE LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE DEDICA EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE MAYO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVA

TIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCIÓN FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACIÓN PREVISTA POR EL ARTICULO 85, FRACCIÓN I DE LA CITADA LEY, ORDENÁNDOSE NOTIFICAR A LOS CO. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACIÓN DE SUS DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIÉNDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE JUNIO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO A PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES DE LA LEY QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECORRIENDO LAS CONTANCIAS RESPECTIVAS, HABIÉNDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERCUNDIA ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO EL DIA 23 DE MAYO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESUMIENDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO LEGALMENTE INTERGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRÁNDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE CONFIRMACION, PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -- PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CONFIRMACION, PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LOS 19 EJIDATARIOS QUE FUERON REBENEFICIADOS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1931, -- POR CONCEPTO DE DOTACION DE EJIDO, QUIENES SE ENCUENTRAN EN LA ACTUALIDAD TRABAJANDO SUS UNIDADES DE DOTACION, SE CONSIDERA PROCEDENTE CONFIRMAR SUS DERECHOS AGRARIOS, EN VIRTUD DE LA SOLICITUD HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1988 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 72 FRACCIÓN I, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DEL CITADO ORDENAMIENTO, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1988, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIÉNDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1988, -- DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCIÓN III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE CONFIRMAN LOS DERECHOS AGRARIOS DE LOS EJIDATARIOS QUE FIGURAN EN EL CENSO BASICO EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "ATENGO", MUNICIPIO DE TEXCOTZAUCA, ESTADO DE HIDALGO, POR ENCONTRARSE TRA-

BAJANDO LA SUPERFICIE CONCEDIDA POR DOTACION DE EJIDO, A LOS CO. 1.- JUAN RESENDIZ, 2.- TRINIDAD RESENDIZ, 3.- JOSE GARCIA, 4.- IRINDO GARCIA, 5.- VICENTE GARCIA, 6.- PORFIRIA VALERO, 7.- ESTEBAN CRISTINO, 8.- JULIANA SANCHEZ, 9.- PEDRO LUGARDO, 10.- OCTAVIANO HERNANDEZ, 11.- JOSE CRUZ GUARDO, 12.- JUAN CRUZ, 13.- PEDRO HERNANDEZ, 14.- JOSE GARCIA, 15.- FILIPINO CRUZ, 16.- CARLOS HERNANDEZ, 17.- EPITASIO ELAS, 18.- ADELAILO SANCHEZ, Y 19.- MARGARITA HERNANDEZ. CONSECUTIVAMENTE EXPIDANSE A SU NOMBRE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL PUEBLO DE QUE SE TRATA.

SEGUNDO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "ATENGO", MUNICIPIO DE TEXCOTZAUCA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION DE LA SUPERFICIE CONCEDIDA POR CONCEPTO DE DOTACION DE EJIDO, A LOS CO. 1.- ANTONIO RAMIREZ, 2.- LUCIANA CARDOSO, 3.- MOISES RAMIREZ, 4.- BENJAMIN MEJIA, 5.- LINO RAMIREZ, 6.- CRUZ RAMIREZ, 7.- RODRIGO SANCHEZ, 8.- INOCENCIO SANCHEZ, 9.- DOLORES SANCHEZ, 10.- REYES SANCHEZ, 11.- FELICIANO SANCHEZ, 12.- TRINIDAD SANCHEZ, 13.- ELPIDIA SANCHEZ, 14.- SILVERIO RAMIREZ, 15.- RAUL RAMIREZ, 16.- LEOBARDA RAMIREZ, 17.- MARCELINA RAMIREZ, 18.- PALEYON RAMIREZ, 19.- NICANOR RAMIREZ, 20.- CLODILDE SANCHEZ, 21.- JEREMIAS CRUZ, 22.- JESUS CRUZ, 23.- ADELAILO CRUZ, 24.- LEONIDES CRUZ, 25.- ANSELMO JUAREZ, 26.- FELICIANA CRISTINO, 27.- SANTIAGO PEREZ, 28.- MELQUIADES SANTOS, 29.- MARCOS SANTOS, 30.- EMBURCIO SANTOS, 31.- CLODILDE SANTOS, 32.- MAURO SANTOS, 33.- ROMAN CRUZ, 34.- JESUS CRUZ, 35.- CEBESTINO CABALLERO, 36.- JOSE CRUZ, 37.- FRANCISCO SANCHEZ, 38.- BENJAMIN SANCHEZ, 39.- MIGUEL ROJO, 40.- SEBASTIAN ROJO, 41.- VICENTE OLIVERA, 42.- VICENTE OLIVERA JR., 43.- REYNALDO OLIVERA, 44.- AGUSTIN OLIVERA, 45.- ABRAHAM ROMERO, 46.- JOSE ROMERO, 47.- JUAN YANEZ, 48.- ARCADIO REYES, 49.- MARCELINA HERNANDEZ, 50.- MONSIEU GARCIA, 51.- VENANCIO GARCIA, 52.- FRANCISCO GARCIA, 53.- CARLOS GARCIA, 54.- ROMQUINTO GUTIERREZ, 55.- JOSE GUTIERREZ, 56.- ABRAHAM GUTIERREZ, 57.- ZEPHERINO GUTIERREZ, 58.- MATIAS GUTIERREZ, 59.- MIGUEL GUTIERREZ, 60.- AMEROCIO GUTIERREZ, 61.- MANUEL GUTIERREZ, 62.- CLEMENTE GUTIERREZ, 63.- VALERIO TREJO, 64.- PEDRO TREJO, 65.- FRANCISCA GUTIERREZ, 66.- FRANCISCO TREJO, 67.- CRESCENCIO TREJO, 68.- JOSE TREJO, 69.- JOSE ROJO, 70.- JAVIER ROJO, 71.- LEONARDO CRUZ, 72.- ALBERTA CRUZ, 73.- HILARIO HERNANDEZ, 74.- JUANA GUERRERO, 75.- SILVESTRE SANCHEZ, 76.- AGUSTINA CABALLERO, 77.- LUIS HIPO-LITO, 78.- EMILIO SANCHEZ, 79.- JOSE SANCHEZ, 80.- ANDREA RESENDIZ, 81.- JUAN CRISTINO, 82.- LEONARDO ELAS, 83.- FILIPINO ELAS, 84.- PERFECTO ALONSO, 85.- ILDEFONSO ALONSO, 86.- ROSENDO MATUS, 87.- SEVERIANO VALERIO, 88.- PEDRO CONTADOR, 89.- ROMAN CONTADOR PRIMERO, 90.- ROMAN CONTADOR SEGUNDO, 91.- JUAN CONTADOR, 92.- ROMUALDO CONTADOR, 93.- CIPRIANA VALERIO, 94.- SILVESTRE CONTADOR, 95.- MARCELINO CRUZ, 96.- JOSE HERNANDEZ, 97.- MARIA CABALLERO, 98.- LUIS MATUS, 99.- SANTOS OLIVERA, 100.- PRIMITIVO PACHECO Y 101.- VALENTE TREJO.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR ENCONTRARSE EXPLOTANDO LA SUPERFICIE CONCEDIDA POR DOTACION DE EJIDO EN EL PUEBLO DENOMINADO "ATENGO", MUNICIPIO DE TEXCOTZAUCA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CO. 1.- ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ, 2.- MA. DE JESUS RAMIREZ CARDOSO, 3.- SALVADOR RAMIREZ SANCHEZ, 4.- AMEROCIO MEJIA HERNANDEZ, 5.- LUCAS RAMIREZ MEJIA, 6.- ISIDRO RAMIREZ RAMIREZ, 7.- BOTOLDO SANCHEZ OLIVERA, 8.- MARCIANO YANEZ RESENDIZ, 9.- PABLO GARCIA GUTIERREZ, 10.- TERESA CRUZ SANCHEZ, 11.- DONACIANO JUAREZ SANTOS, 12.- JOSE ASUNCION RAMIREZ MEJIA, 13.- ESTEBAN GARCIA GUTIERREZ, 14.- LEOPOLDO RAMIREZ CRUZ, 15.- RAUL RAMIREZ RAMIREZ, 16.- REFUGIO SANCHEZ GARCIA, 17.- REVERSIANO RAMIREZ OLIVERA, 18.- ANTONIO SANTOS CABALLERO, 19.- ORLANDO RAMIREZ OLIVERA, 20.- JUAN JUAREZ SANTOS, 21.- ENRIQUE CRUZ SANCHEZ, 22.- DONACIANA SANTOS VALERIO, 23.- LUIS OLIVIN MEJIA, 24.- ENRIQUE CRUZ GUERRERO, 25.- IGNACIO GUTIERREZ CONTADOR, 26.- JUAN CONTADOR TREJO, 27.- GUERECINDO YANEZ ROJO, 28.- CEBESTINO SANTOS CABALLERO, 29.- APOLONIA SANTOS GARCIA, 30.- ALBERTO SANTOS MEJIA, 31.- LUIS SANTOS CABALLERO, 32.- MAURO SANTOS VALERIO, 33.- JOSE CABALLERO SANTOS, 34.- JORGE GARCIA GUTIERREZ, 35.- FELICIANO CABALLERO SANTOS, 36.- DANIEL YANEZ RESENDIZ, 37.- AGUSTIN TREJO TREJO, 38.- FERNANDO YANEZ SANTOS, 39.- ROBERTO YANEZ RESENDIZ, 40.- JESUS TREJO TREJO, 41.- JUAN OLIVERA RAMIREZ, 42.- JUVENAL OLIVERA RAMIREZ, 43.- AGUSTIN OLIVERA RAMIREZ, 44.- ALVARO OLIVERA RAMIREZ, 45.- MAGDALENO SANTOS GARCIA, 46.- JULIO GARCIA GUTIERREZ, 47.- JORGE YANEZ ROJO, 48.- PABLO GARCIA TREJO, 49.- EMILIO GARCIA GUTIERREZ, 50.- JULIO GARCIA TREJO, 51.- NAZARIO GARCIA GUTIERREZ, 52.- CARLOS GUTIERREZ SANTOS, 53.- REYNALDO SANTOS CABALLERO, 54.- FERNANDO GUTIERREZ CONTADOR, 55.- GREGORIO GARCIA GUTIERREZ, 56.- PABLO RAMIREZ OLIVERA, 57.- JUAN GUTIERREZ SANTOS, 58.- MARCELO GUTIERREZ HERNANDEZ, 59.- ELENA GARCIA GUTIERREZ, 60.- APOLONIA TREJO VALERIO, 61.- LAMBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ, 62.- ARMANDO RAMIREZ OLIVERA, 63.- ZEPHERINO TREJO SANCHEZ, 64.- JUAN TREJO SANCHEZ, 65.- VENANCIO TREJO SANCHEZ, 66.- FERNANDO SANTOS PERALES, 67.- HILARIO SANTOS PERALES, 68.- MELCITO CONTADOR TREJO, 69.- PARCELA ESCOLAR, 70.- ALDEGUNDO RAMIREZ OLIVERA, 71.- ASCENCION YANEZ SANTOS, 72.- FIDEL GUTIERREZ RESENDIZ, 73.- HILARIO GARCIA GUTIERREZ, 74.- RAFAEL TREJO GUTIERREZ, 75.- ANTONIO GUTIERREZ RESENDIZ, 76.- TOMAS YANEZ RESENDIZ, 77.- MELCHOR TREJO CABALLERO, 78.- FRANCISCO SILVERIO SANTOS, 79.- JOUAN SANTOS CABALLERO, 80.- MIGUEL SILVERIO CRUZ, 81.- TEOFILIA SANCHEZ SANTOS, 82.- ZEPHERINO SANTOS PERALES, 83.- FRANCISCO SANTOS CABALLERO, 84.- EZEQUIEL YANEZ CABALLERO, 85.- SEVERIANO SANTOS CABALLERO, 86.- MANUEL GARCIA CONTADOR, 87.- FIDEL CRUZ CABALLERO, 88.- PORFIRIO GUTIERREZ SANTOS, 89.- MI-

GUEL MEJIA SANCHEZ, 90.- MARIA TREJO GUTIERREZ, 91.- NICOLAS GARCIA TREJO, 92.- ANDRES MARTINEZ YANEZ, 93.- FIDEL YANEZ RESENDIZ, 94.- JUAN SANTOS GARCIA, 95.- CIRILO SILVERIO SANTOS, 96.- LUIS SILVERIO SANTOS, 97.- PEDRO SILVERIO SANTOS, 98.- FRANCISCO OLIVERA RAMIREZ, 99.- AGUSTIN CABALLERO SANTOS, 100.- MARCELINO GUTIERREZ RESENDIZ Y 101.- ARISTO MEJIA GARCIA. -- CONSEQUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- ASIMISMO SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATENGO", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CAMPESINOS QUE FUERON BENEFICIADOS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL POR DOTACION DE EJIDO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1931, EN VIRTUD DE QUE NUNCA TOMARON POSESION DE SUS UNIDADES DE DOTACION ADIDAS DE QUE EN LA ACTUALIDAD ESTAS SE ENCUENTRAN IMPROPIAS PARA EL CULTIVO; SIENDO ESTOS: 1.- HILARIO JUAREZ, 2.- JUVENCIO JUAREZ, 3.- ANTONIO RESENDIZ, 4.- JOSE RESENDIZ, 5.- ARISTO HERNANDEZ, 6.- ANSELMO GARCIA, 7.- AULIANO CABALLERO, 8.- GREGORIA CABALLERO, 9.- JOSE VALERIO SEGUNDO, 10.- JOSE MA. VALERIO, 11.- JUVENCIO CRISTINO, 12.- JOSEFA CABALLERO, 13.- SANTOS LUGARDO, 14.- HILARIO LUGARDO, 15.- JOSE CABALLERO, 16.- MIGUEL CABALLERO, 17.- PEDRO CRUZ, 18.- CESARIA HERNANDEZ, 19.- CESARIO RESENDIZ, 20.- DOMINGO LUGARDO, 21.- JOSE LUGARDO, 22.- JUAN LUGARDO, 23.- SANTOS RESENDIZ, 24.- JUAN CRISTINO, 25.- FRANCISCO CRISTINO, 26.- TRANQUILINO RAMIREZ, 27.- LLEN RESENDIZ, 28.- JOSE HERNANDEZ, 29.- MARCIAL RESENDIZ, 30.- FELICIANO MEJIA, 31.- JOSE SANCHEZ, 32.- JOSE CRUZ, 33.- GABINO CHAVEZ, 34.- JUANA CHAVEZ, 35.- JUAN MENDOZA, 36.- ROMULO MENDOZA, 37.- ROMUALDO PERALES, 38.- AGUSTINA CABALLERO, 39.- RAYMUNDO ELAS, 40.- APOLO NIO PERALES, 41.- FAUSTINO ELAS, 42.- LIBRADO ELAS, 43.- MATEO GARCIA, 44.- ILDEFONSA GARCIA, 45.- CANDIDO MAINS, 46.- WENCESLAO SANCHEZ, 47.- IUCINA CARDOSO, 48.- ALBERTO HERNANDEZ, 49.- JOSE VALERIO, 50.- GERONIMO VALERIO, 51.- GUADALUPE PERALES, 52.- GUADALUPE PERALES JR., 53.- RAYMUNDO PERALES, 54.- JOSE CRUZ PRIMERO, 55.- FAUSTINO CABALLERO, 56.- FELICIA JUZ, 57.- SANTIAGO ALBERTO, 58.- JOSE ALBERTO, 59.- GECILIA CABALLERO, 60.- MAURICIA PERALES, 61.- MARCIANA SANCHEZ, 62.- NICANOR CAMACHO, Y 63.- JOSE CRUZ QUINTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN BASE A LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, ESTA AUTORIDAD AGRARIA CONSIDERA PROCEDENTE DECLARAR VACANTES LAS UNIDADES DE DOTACION ANTES REFERIDAS.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA CONFIRMACION, PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATENGO", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTENSE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PLACUENCA DE SOTO, HIDALGO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

PRASIDENTE SECRETARIO
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ LIC. MANUEL PRODIGIO SANCHEZ
VOC. REP. DE LOS CAMPESINOS VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS
LIC. PEDRO ANGUSTIANO ARMENDARIZ PROF. PABLO JUAREZ DEL ANGEL
VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS
DR. CLEMENTE ZAMUDIO GARCIA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 714.- (5807), RELATIVO A LA CONFIRMACION, PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PLUTARCO ELIAS CALLES", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/004760, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1988, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS --

AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, TURNO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PLUTARCO ELIAS CALLES", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN TRABAJANDO EN FORMA COLECTIVA LA SUPERFICIE CONCEDIDA POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 19 DE ABRIL DE 1947, Y QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, ASI COMO TAMBIEN LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LOS TERRENOS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, ADEMAS LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO TRABAJANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE MARZO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 16 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRALDA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, TENIENDO EN CONSIDERACION QUE EL POBLADO QUE NOS OCUPA MEDIANTE RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 19 DE ABRIL DE 1947 FUE DOTADO CON 17 HAS., DE TEMPORAL PARA BENEFICIO DE 49 CAMPESINOS CAPACITADOS, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTA JUICIO DE CONFIRMACION, PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS Y CON LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, Y;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CONFIRMACION, PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LOS DIEZ CAMPESINOS DEL CENSO BASICO BENEFICIADOS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 19 DE ABRIL DE 1947, QUIENES SE ENCUENTRAN EN LA ACTUALIDAD EXPLOTANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO, SE PROCEDE A CONFIRMAR SUS DERECHOS AGRARIOS EN VIRTUD DE LA SOLICITUD HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1988, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 72 FRACCION I, 200 Y

DAD FEDERATIVA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA H. COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO HIDAIGO, A LOS TRECE DIAS DEL MES -
DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

PRESIDENTE SECRETARIO

LIC. VICTOR MANUEL PARRA (PAPV-470603) LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO (MESR-440801)

PRIMER VOCAL SEGUNDO VOCAL

LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ (AAPA-470604) PROF. BENIGNO AZUARA DEL (AAPA-510514)

RPTE. DE LOS CAMPESINOS

DR. GUILLERMO CAMERO SAUZA (748C-441123)

ACUERDO DE INFECTABILIDAD
AGRICOLA

CON APOYO EN LOS DICTAMENES APROBADOS POR EL PLENO DEL CUERPO DE
CONSULTIVO AGRARIO EN SESIONES DE LOS DIAS 1 DE FEBRERO DE 1989, 26-
DE ENERO DE 1989, 25 DE ENERO DE 1989, 15 DE FEBRERO DE 1989, 12 DE-
ENERO DE 1989, 11 DE ENERO DE 1989, 5 DE ENERO DE 1989, 4 DE -----
NOVIEMBRE DE 1988, 20 DE OCTUBRE DE 1988, 10 DE NOVIEMBRE DE 1988, 6
DE NOVIEMBRE DE 1988, 19 DE OCTUBRE DE 1988, 3 DE NOVIEMBRE DE 1988,
29 DE SEPTIEMBRE DE 1988, 28 DE SEPTIEMBRE DE 1988, 22 DE SEPTIEMBRE
DE 1988, 31 DE AGOSTO DE 1988, 31 DE SEPTIEMBRE DE 1988, 7 DE -----
SEPTIEMBRE DE 1988, 8 DE SEPTIEMBRE DE 1988, 21 DE SEPTIEMBRE DE ---
1988, 30 DE AGOSTO DE 1988, 11 DE AGOSTO DE 1988, 25 DE AGOSTO DE --
1988, 24 DE AGOSTO DE 1988, 30 DE NOVIEMBRE DE 1988, 8 DE FEBRERO DE
1989, 19 DE ENERO DE 1989, 18 DE ENERO DE 1989, 25 DE OCTUBRE DE ---
1988, 15 DE SEPTIEMBRE DE 1988, 2 DE FEBRERO DE 1989, 9 DE FEBRERO -
DE 1989, 15 DE DICIEMBRE DE 1988, 16 DE NOVIEMBRE DE 1988, 13 DE ---
OCTUBRE DE 1988, 9 DE AGOSTO DE 1988, 2 DE DICIEMBRE DE 1988, 17 DE-
NOVIEMBRE DE 1988, 24 DE DICIEMBRE DE 1988, 7 DE DICIEMBRE DE 1988, -
4 DE ENERO DE 1989, 14 DE OCTUBRE DE 1988, 23 DE NOVIEMBRE DE 1988, -
13 DE OCTUBRE DE 1988, 5 DE OCTUBRE DE 1988, 16 DE FEBRERO DE 1989, -
19 DE AGOSTO DE 1988, 4 DE AGOSTO DE 1988, 24 DE NOVIEMBRE DE 1988, -
6 DE OCTUBRE DE 1988, E O 6 DE OCTUBRE DE 1989, QUI 4 DE OCTUBRE DE --
1988, ICI 3 DE AGOSTO DE 1988, 3 DE AGOSTO DE 1988, 3 DE AGOSTO DE --
1988, AR 6 DE OCTUBRE DE 1988, LA 6 DE OCTUBRE DE 1988, LA 3 DE -----
AGOSTO DE 1988, 26 3 DE AGOSTO DE 1988, CCI 3 DE AGOSTO DE 1988, ID, 3
DE AGOSTO DE 1988, REL 3 DE AGOSTO DE 1988, DE 3 DE AGOSTO DE 1988, 3-
DE AGOSTO DE 1988, ENT 3 DE AGOSTO DE 1988 Y 3 DE AGOSTO DE 1988, ERA,
EL C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, CON FECHA 2 DE MAYO DE 1989,
ACORDO EXPEDIR LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE INAFECTABILIDAD -----
AGRICOLA DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SALVADOR HERNANDEZ ESCAMILLA. EL TEPOZAN. ACTOPAN. 1-23-21 HAS.. DE TEMPORAL. 0-61-60 HAS.. DE RIEGO.	18.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CRISPIN MAURO VILLEDA ACOSTA. TIERRA CAIDA. ACTOPAN. 18-41-75 HAS.. DE TEMPORAL. 0-20-07 HAS.. DE RIEGO.
2.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LAZARO VAZQUEZ GUTIERREZ. LA VIVIENDA. ACTOPAN. 2-79-30 HAS.. DE TEMPORAL. 1-30-65 HAS.. DE RIEGO.	19.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUIS ANGELES HERNANDEZ. LAS ISLAS. ACTOPAN. 4-66-43 HAS.. DE TEMPORAL. 2-73-21 HAS.. DE RIEGO.
3.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BALDOMERO RESENDIZ MONTANO. LA VIVIENDA. ACTOPAN. 1-12-14 HAS.. DE TEMPORAL. 0-56-07 HAS.. DE RIEGO.	20.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GREGORIO HERNANDEZ SANCHEZ. LOS 3 HERMANOS. ACTOPAN. 1-61-60 HAS.. DE TEMPORAL. 0-80-00 HAS.. DE RIEGO.
4.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PEDRO PEREZ SOTO. MILPA VIEJA. ACTOPAN. 6-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 3-00-00 HAS.. DE RIEGO.	21.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANGELA HERNANDEZ ANGELES. LA TIERRA NEGRA. ACTOPAN. 2-56-47 HAS.. DE TEMPORAL. 1-28-23 HAS.. DE RIEGO.
5.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ILDEFONSO CRUZ ACOSTA. EL TEPOZAN. ACTOPAN. 3-08-07 HAS.. DE TEMPORAL. 1-54-43 HAS.. DE RIEGO.	22.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANTONIO REYES BAUTISTA. EL ARBOL. ACTOPAN. 2-07-79 HAS.. DE TEMPORAL. 1-03-89 HAS.. DE RIEGO.
6.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	VICTORIA GARCIA ACOSTA. EL HUIZACHE. ACTOPAN. 1-83-09 HAS.. DE TEMPORAL. 0-91-54 HAS.. DE RIEGO.	23.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ACIANO TAPIA TAPIA. LA LOMITA. ACTOPAN. 4-52-69 HAS.. DE TEMPORAL. 2-26-34 HAS.. DE RIEGO.
7.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FIDENCIA LEON HERNANDEZ. EL PEDREGAL. ACTOPAN. 2-34-47 HAS.. DE TEMPORAL. 1-17-23 HAS.. DE RIEGO.	24.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SEVERO ACOSTA ANGELES. EL NOGAL. ACTOPAN. 4-45-47 HAS.. DE TEMPORAL. 2-22-73 HAS.. DE RIEGO.
8.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MACARIO MEJIA ESCAMILLA. CASA VIEJA. ACTOPAN. 1-23-76 HAS.. DE TEMPORAL. 0-61-88 HAS.. DE RIEGO.	25.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARGARITO GABRIEL MORAN. EL LLANO. ACTOPAN. 2-35-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-17-50 HAS.. DE RIEGO.
9.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LAZARO VAZQUEZ GUTIERREZ. TEPOZAN. ACTOPAN. 1-25-07 HAS.. DE TEMPORAL. 0-62-00 HAS.. DE RIEGO.	26.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GERMAN GOMEZ ROMERO. HUIZACHE. ACTOPAN. 0-26-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-13-00 HAS.. DE RIEGO.
10.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CARLOS MEJIA GUTIERREZ. LA MANZANA. ACTOPAN. 0-23-04 HAS.. DE TEMPORAL. 0-11-52 HAS.. DE RIEGO.	27.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIA ANGELES HERNANDEZ. DESA LARGA. ACTOPAN. 5-00-00 HAS.. DE RIEGO. 5-00-00 HAS.. DE RIEGO.
11.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GREGORIO HERNANDEZ SANCHEZ. EL OLVIDO. ACTOPAN. 1-61-02 HAS.. DE TEMPORAL. 0-80-00 HAS.. DE RIEGO.	28.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	APOLINAR VILLED ANGELES. CAPULIN. ACTOPAN. 2-55-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-27-50 HAS.. DE RIEGO.
12.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ENRIQUETA SANCHEZ HERNANDEZ. EL PASEDON. ACTOPAN. 0-32-80 HAS.. DE TEMPORAL. 0-16-40 HAS.. DE RIEGO.	29.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SEBASTIAN PEREZ GUERRERO. LA FILOMENA. ACTOPAN. 10-89-00 HAS.. DE TEMPORAL. 5-44-50 HAS.. DE RIEGO.
13.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN LOPEZ TAPIA. PERROSTRE. ACTOPAN. 2-02-50 HAS.. DE TEMPORAL. 1-01-25 HAS.. DE RIEGO.	30.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SILVIANO IBARRA LOPEZ. TENAMASLE. ACTOPAN. 1-31-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-55-62 HAS.. DE RIEGO.
14.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANDRES OLVERA HERNANDEZ. EL NOGAL. ACTOPAN. 2-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-00-00 HAS.. DE RIEGO.	31.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	RAFAEL CRUZ IBARRA. LA PEÑA. ACTOPAN. 0-60-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-30-00 HAS.. DE RIEGO.
15.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MOISES ESCAMILLA GOMEZ. LA JOYA DEL VARILLAL. ACTOPAN. 28-17-50 HAS.. DE TEMPORAL. 14-08-75 HAS.. DE RIEGO.	32.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JESUS HERNANDEZ LUSO. LA NOPALERA. ACTOPAN. 0-27-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-13-50 HAS.. DE RIEGO.
16.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN GONZALEZ MORENO. LA PEÑA LARGA. ACTOPAN. 1-04-75 HAS.. DE TEMPORAL. 0-00-37 HAS.. DE RIEGO.	33.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CRISTOBAL ANGELES HERNANDEZ. EL PIRUL. ACTOPAN. 2-39-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-19-50 HAS.. DE RIEGO.
17.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARCELO TAPIA GONZALEZ. EL CERRITO. ACTOPAN. 4-50-00 HAS.. DE TEMPORAL. 2-75-00 HAS.. DE RIEGO.	34.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO:	JESUS HERNANDEZ MARTINEZ. EL HUIZACHE. ACTOPAN.

SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	0-69-47 HAS.. DE TEMPORAL. 0-34-73 HAS.. DE RIEGO.	50.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CELESTINO ESCAMILLA SAUTISTA, INNOMINADO. ACTOPAN. 1-16-50 HAS.. DE TEMPORAL. 0-52-25 HAS.. DE RIEGO.
35.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SANTIAGO SANCHEZ IBARRA. TEPETATE. ACTOPAN. 1-21-27 HAS.. DE TEMPORAL. 0-60-63 HAS.. DE RIEGO.	51.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	VICTOR HERNANDEZ HERNANDEZ. VILDA DE LA CERRADA. ACTOPAN. 9-61-00 HAS.. DE TEMPORAL. 4-80-50 HAS.. DE RIEGO.
36.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ROGELIO HERNANDEZ VAZQUEZ. EL NOGAL. ACTOPAN. 0-86-95 HAS.. DE TEMPORAL. 0-43-47 HAS.. DE RIEGO.	52.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FIDENCIO ANGELES HERNANDEZ. EL PEJAY. ACTOPAN. 2-50-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-25-00 HAS.. DE RIEGO.
37.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANGELA HERNANDEZ ANGELES. LA JOYA DE LOS TEJOCOTES. ACTOPAN. 4-67-31 HAS.. DE AGOSTADERO DE --- BUENA CALIDAD.	53.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PANFILA TAPIA MENDOZA. EL AGUILA. ACTOPAN. 7-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 3-50-00 HAS.. DE RIEGO.
38.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIA ANGELES HERNANDEZ. NOGAL. ACTOPAN. 2-50-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-25-00 HAS.. DE RIEGO.	54.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PAULA ULGUIN GARCIA. EL ALTO. ACTOPAN. 3-14-61 HAS.. DE TEMPORAL. 1-57-30 HAS.. DE RIEGO.
39.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FELIPE ACOSTA CRUZ. EL CHAPARRAL. ACTOPAN. 3-29-26 HAS.. DE TEMPORAL. 1-54-63 HAS.. DE RIEGO.	55.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BASILIO GONZALEZ SANCHEZ. EL ARBOL. ACTOPAN. 0-60-51 HAS.. DE RIEGO. 0-69-51 HAS.. DE RIEGO.
40.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUCIA MEJIA ANGELES. EL BOXANI. ACTOPAN. 5-09-11 HAS.. DE TEMPORAL. 2-54-65 HAS.. DE RIEGO.	56.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CESAR RODRIGUEZ MONTAÑO. LA PERA. ACTOPAN. 0-58-14 HAS.. DE TEMPORAL. 0-29-07 HAS.. DE RIEGO.
41.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GABINO HERNANDEZ GARCIA. INNOMINADO. ACTOPAN. 11-32-60 HAS.. DE TEMPORAL. 5-64-30 HAS.. DE RIEGO.	57.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE ACOSTA GARCIA. EL GARAMBULLO. ACTOPAN. 0-20-26 HAS.. DE TEMPORAL. 0-10-13 HAS.. DE RIEGO.
42.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUIS CRUZ IBARRA. LA CIENIGA. ACTOPAN. 10-65-00 HAS.. DE TEMPORAL. 5-32-50 HAS.. DE RIEGO.	58.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	AURELIO MEJIA HERNANDEZ. EL LLANO. ACTOPAN. 8-54-40 HAS.. DE TEMPORAL. 4-27-20 HAS.. DE RIEGO.
43.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE SANCHEZ LOPEZ. EL PUERTO VIEJO. ACTOPAN. 5-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 7-50-00 HAS.. DE RIEGO.	59.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ENRIQUE HERNANDEZ PORTILLO. EL ARBOLITO. ACTOPAN. 1-17-55 HAS.. DE TEMPORAL. 0-58-79 HAS.. DE RIEGO.
44.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GUILHERMO LOPEZ MORENO. HEZQUITE. ACTOPAN. 1-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 2-50-00 HAS.. DE RIEGO.	60.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ORUDENCIO HERNANDEZ DIAZ. EL LLANO DE LA MAGDALENA. ACTOPAN. 17-00-00 HAS.. DE LAS CUALES: 3-00-00 SON DE TEMPORAL Y 10-00-00 SON DE AGOSTADERO DE BUENA CALIDAD.
45.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TERESO PEREZ TAPIA. LA LOMA DEL CABALLO. ACTOPAN. 2-34-09 HAS.. DE TEMPORAL. 1-19-04 HAS.. DE RIEGO.	61.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CASIMIRO CRUZ IBARRA. EL NOGAL. ACTOPAN. 1-80-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-90-00 HAS.. DE RIEGO.
46.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	DELFINO MORENO TAPIA. EL ENCINO. ACTOPAN. 24-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 12-50-00 HAS.. DE RIEGO.	62.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JULIA ANGELES ISLAS. LA JOYA. ACTOPAN. 7-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 3-50-00 HAS.. DE RIEGO.
47.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	APOLONIO ESCAMILLA PLATA. LA LOMA DE LOS PAJES. ACTOPAN. 4-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 2-00-00 HAS.. DE RIEGO.	63.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EUGENIO HERNANDEZ SOTO. LA JOYA. ACTOPAN. 0-70-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-35-00 HAS.. DE RIEGO.
48.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BEATRIZ OLIVERA DOMINGUEZ. EL ENCINAL. ACTOPAN. 1-50-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-75-00 HAS.. DE RIEGO.	64.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARCOS HERNANDEZ ACOSTA. EL CAPULIN. ACTOPAN. 15-00-00 HAS.. DE AGOSTADERO D BUENA CALIDAD.
49.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARCELINA HERNANDEZ SANTIAGO. LOS PALOS DULCES. ACTOPAN. 2-00-60 HAS.. DE TEMPORAL. 1-04-80 HAS.. DE RIEGO.		4-00-00 HAS.. DE RIEGO.

65.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SANTIAGO MARTINEZ CERON. PEÑA LARGA. ACTOPAN. 4-12-00 HAS., DE TEMPORAL. 2-06-00 HAS., DE RIEGO.	80.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	IGNAS HERNANDEZ GABRIEL. XOCONOSTLE. ACTOPAN. 0-18-67 HAS., DE TEMPORAL. 0-09-33 HAS., DE RIEGO.
66.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: 2-00-00 SON DE TEMPORAL Y 10-00-00 SON DE AGOSTADERO DE BUENA CALIDAD. EQUIVALENTES A:	JOSE VILLEDA ANGELES. EL DENXI. ACTOPAN. 12-00-00 HAS., DE LAS CUALES: 3-50-00 HAS., DE RIEGO.	81.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SEVERIANO SEGOVIA HERNANDEZ. DURAZNO. ACTOPAN. 1-20-00 HAS., DE TEMPORAL. 0-50-00 HAS., DE RIEGO.
67.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SABINO ZUNIGA SANCHEZ. MOJONERA. ACTOPAN. 7-05-99 HAS., DE TEMPORAL. 3-52-99 HAS., DE RIEGO.	82.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARGARITA ANGELES HERNANDEZ. LA MILPA LARGA. ACTOPAN. 0-61-32 HAS., DE TEMPORAL. 0-30-66 HAS., DE RIEGO.
68.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUIS CRUZ IBARRA. LA PALMA. ACTOPAN. 4-00-00 HAS., DE TEMPORAL. 2-00-00 HAS., DE RIEGO.	83.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	DELFINA BAUTISTA CALLEJAS. EL MEZQUITE. ACTOPAN. 1-76-94 HAS., DE TEMPORAL. 0-88-47 HAS., DE RIEGO.
69.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ISABEL TAPIA GABRIEL. EL RANGEL. ACTOPAN. 5-82-99 HAS., DE TEMPORAL. 2-91-49 HAS., DE RIEGO.	84.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CRUZ SANCHEZ VAZQUEZ. EL DURAZNO. ACTOPAN. 1-06-26 HAS., DE TEMPORAL. 0-53-13 HAS., DE RIEGO.
70.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSEFINA RAMIREZ MONTAÑO. MILPA GRANDE. ACTOPAN. 1-96-35 HAS., DE TEMPORAL. 0-98-17 HAS., DE RIEGO.	85.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	RAMON CRUZ CRUZ. RANCHO VIEJO Y PADEPONES. ACTOPAN. 2-36-00 HAS., DE TEMPORAL. 1-18-00 HAS., DE RIEGO.
71.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CARLOS IBARRA ACOSTA. EL ASTILLERO. ACTOPAN. 7-00-00 HAS., DE TEMPORAL. 3-50-00 HAS., DE RIEGO.	86.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JAVIER GONZALEZ MORENO. EL TEJON. ACTOPAN. 1-04-00 HAS., DE TEMPORAL. 0-52-00 HAS., DE RIEGO.
72.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANGELA HERNANDEZ ANGELES. EL RUEPLITO. ACTOPAN. 0-36-78 HAS., DE TEMPORAL. 4-68-39 HAS., DE RIEGO.	87.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANTONIO REYES HERNANDEZ. LA PRESA. ACTOPAN. 2-57-20 HAS., DE TEMPORAL. 1-28-60 HAS., DE RIEGO.
73.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MOISES CRUZ MARTINEZ. EL ROSAL. ACTOPAN. 0-09-45 HAS., DE TEMPORAL. 0-04-72 HAS., DE RIEGO.	88.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	NICOLAS GONZALEZ VAZQUEZ. CHABACANO. ACTOPAN. 2-62-81 HAS., DE TEMPORAL. 1-34-40 HAS., DE RIEGO.
74.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	OLIVERIO PEREZ GABRIEL. LOS ZAPOTES. ACTOPAN. 1-50-00 HAS., DE TEMPORAL. 0-72-00 HAS., DE RIEGO.	89.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GENARO TAPIA MORENO. LA CRUZ. ACTOPAN. 4-66-18 HAS., DE TEMPORAL. 2-34-09 HAS., DE RIEGO.
75.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MAGDALENA BARRERA TAPIA. EL TEZOZAN. ACTOPAN. 0-29-05 HAS., DE TEMPORAL. 0-14-53 HAS., DE RIEGO.	90.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TEODORO LOPEZ TAPIA. LA CHIRIMOLLA. ACTOPAN. 1-94-25 HAS., DE TEMPORAL. 0-97-12 HAS., DE RIEGO.
76.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SIMON ANGELES MORENO. TABLA DEL ENCINO. ACTOPAN. 1-60-00 HAS., DE TEMPORAL. 0-40-00 HAS., DE RIEGO.	91.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MIGUEL BAUTISTA ACOSTA. EL NEGAL. ACTOPAN. 0-91-08 HAS., DE TEMPORAL. 0-45-54 HAS., DE RIEGO.
77.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JERONIMO MARTINEZ ACOSTA. TEJOCOTE. ACTOPAN. 0-71-25 HAS., DE TEMPORAL. 0-35-64 HAS., DE RIEGO.	92.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GENARO TAPIA MORENO. LA NOPALERA. ACTOPAN. 8-04-39 HAS., DE TEMPORAL. 4-02-18 HAS., DE RIEGO.
78.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARTIN ZUNIGA SANCHEZ. LA MANZANA. ACTOPAN. 8-24-51 HAS., DE TEMPORAL. 4-12-25 HAS., DE RIEGO.	93.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FELIPE HERNANDEZ HERNANDEZ. LA CASITA. ACTOPAN. 0-66-01 HAS., DE TEMPORAL. 0-33-00 HAS., DE RIEGO.
79.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	VICENTE HERNANDEZ LOPEZ. LA ESCALEFA. ACTOPAN. 3-40-07 HAS., DE TEMPORAL. 1-94-53 HAS., DE RIEGO.	94.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FELIPE ACOSTA CRUZ. EL BARRO. ACTOPAN. 0-77-06 HAS., DE TEMPORAL. 0-38-93 HAS., DE RIEGO.

95.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FRANCISCO TAPIA ACOSTA. EL PUERTO DE MENDOZA. ACTOPAN. 1-50-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-75-00 HAS.. DE RIEGO.	SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	0-75-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-37-50 HAS.. DE RIEGO.
96.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SILVERIO SANCHEZ SANCHEZ. GARAMBULLO. ACTOPAN. 0-32-64 HAS.. DE TEMPORAL. 0-16-32 HAS.. DE RIEGO.	112.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ELIGIO GONZALEZ LOPEZ. EL MIRADOR. AGUA BLANCA. 2-47-02 HAS.. DE TEMPORAL. 1-23-51 HAS.. DE RIEGO.
97.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ARISTEO LOPEZ TAPIA. EL CARDON. ACTOPAN. 2-56-25 HAS.. DE TEMPORAL. 1-28-12 HAS.. DE RIEGO.	113.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GUILLERMO ARTEMIO TREJO DURAN. MEZQUITE. CARDONAL. 0-55-89 HAS.. DE TEMPORAL. 0-27-94 HAS.. DE RIEGO.
98.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SILBESTRA REYES GONZALEZ. PEDREGAL. ACTOPAN. 0-42-21 HAS.. DE TEMPORAL. 0-21-10 HAS.. DE RIEGO.	114.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GUILLERMO ARTEMIO TREJO DURAN. PALMA. CARDONAL. 0-82-71 HAS.. DE TEMPORAL. 0-41-35 HAS.. DE RIEGO.
99.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JEONIMO ALAMILLA ACOSTA. EL ARBOLITO. ACTOPAN. 0-19-36 HAS.. DE TEMPORAL. 0-09-68 HAS.. DE RIEGO.	115.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE JESUS TREJO DURAN. REPRESO 30. CARDONAL. 1-78-49 HAS.. DE TEMPORAL. 0-89-24 HAS.. DE RIEGO.
100.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BONIFACIO GONZALEZ CALLEJAS. LA PRESA. ACTOPAN. 0-45-43 HAS.. DE TEMPORAL. 0-22-71 HAS.. DE RIEGO.	116.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	RICARDO DURAN TOY. PIRUL. CARDONAL. 1-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-50-00 HAS.. DE RIEGO.
101.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: CALIDAD: EQUIVALENTES A:	TOMAS LOPEZ TA IA. LA LOMA. ACTOPAN. 10-70-92 HAS.. DE AGOSTADERO DE - 2-67-73 HAS.. DE RIEGO.	117.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN PRIMITIVO TREJO DURAN. REPRESO 1. CARDONAL. 1-02-76 HAS.. DE TEMPORAL. 0-51-38 HAS.. DE RIEGO.
102.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CRESCENCIO GARCIA GONZALEZ. EL MEZQUITE. ACTOPAN. 6-47-58 HAS.. DE TEMPORAL. 3-23-79 HAS.. DE RIEGO.	118.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ZEFERINO TREJO DURAN. REPRESO 2. CARDONAL. 1-89-59 HAS.. DE TEMPORAL. 0-94-79 HAS.. DE RIEGO.
103.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	AGUSTIN ANGELES MORENO. LA JOYA. ACTOPAN. 12-69-14 HAS.. DE TEMPORAL. 6-34-57 HAS.. DE RIEGO.	119.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUIS GARCIA GARCIA. MEJAY 2A FRACCION. CHILCUAUTLA. 0-27-80 HAS.. DE RIEGO. 0-27-80 HAS.. DE RIEGO.
104.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JEONIMO MARTINEZ ACOSTA. LA ROSA VERDE. ACTOPAN. 3-03-20 HAS.. DE TEMPORAL. 1-51-60 HAS.. DE RIEGO.	120.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TEODORA AVALOS VORALES. ZAPOTE NEGRO. ELOXOCHITLAN. 0-29-58 HAS.. DE TEMPORAL. 0-14-79 HAS.. DE RIEGO.
105.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SABINO ZURIGA SANCHEZ. EL CAPULIN. ACTOPAN. 0-67-05 HAS.. DE TEMPORAL. 0-33-07 HAS.. DE RIEGO.	121.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ALFONSO LOPEZ GONZALEZ. EL APREVADERO. ELOXOCHITLAN. 2-05-60 HAS.. DE TEMPORAL. 1-02-80 HAS.. DE RIEGO.
106.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SAMUEL HERNANDEZ MORENO. ZURCOS LARGOS. ACTOPAN. 15-51-40 HAS.. DE TEMPORAL. 7-75-70 HAS.. DE RIEGO.	122.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ABRAHAM ALVAREZ BARRERA. ZAPOTE. ELOXOCHITLAN. 1-28-77 HAS.. DE TEMPORAL. 0-64-39 HAS.. DE RIEGO.
107.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ELEUTERIO PEREZ GABRIEL. LOMA DE LOS ROMEROS. ACTOPAN. 6-31-00 HAS.. DE TEMPORAL. 3-15-50 HAS.. DE RIEGO.	123.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ADRIAN BARRERA ANGELES. EL TERRERO. ELOXOCHITLAN. 0-81-60 HAS.. DE TEMPORAL. 0-40-80 HAS.. DE RIEGO.
108.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN BORGES MENDOZA. FLOR TORCIDA. ACTOPAN. 1-46-87 HAS.. DE TEMPORAL. 0-73-43 HAS.. DE RIEGO.	124.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JORGE TIVO AVALOS. AHUALACO. ELOXOCHITLAN. 0-69-35 HAS.. DE TEMPORAL. 0-34-67 HAS.. DE RIEGO.
109.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANTONIO HERNANDEZ SAYOSSE. EL POTPERO. AGUA BLANCA. 3-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-50-00 HAS.. DE RIEGO.	125.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SALOMON RAMIREZ TORRES. LOS BARDOS. ELOXOCHITLAN. 1-39-95 HAS.. DE TEMPORAL. 0-69-97 HAS.. DE RIEGO.
110.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PROCESO MARTINEZ CASPAR. EL CAPULIN. AGUA BLANCA. 1-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-50-00 HAS.. DE RIEGO.	126.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE AVALOS ANGELES. EL ZAPOTE BORRACHA. ELOXOCHITLAN. 0-44-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-22-00 HAS.. DE RIEGO.
111.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO:	PABLO GONZALEZ MORENO. EL CAPULIN. AGUA BLANCA.	127.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOAQUIN CRUZ ANGELES. EL RINCON. ELOXOCHITLAN. 0-70-56 HAS.. DE TEMPORAL. 0-35-28 HAS.. DE RIEGO.
		128.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PETRA PACHECO MOCTEZUMA. INOMINADO. FRANCISCO I MADERO. 0-47-00 HAS.. DE RIEGO. 0-47-00 HAS.. DE RIEGO.

129.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EULALIA MOCTEZUMA PARDO. INNOMINADO. FRANCISCO I MADERO. 0-45-00 HAS.. DE RIEGO. 0-45-00 HAS.. DE RIEGO.	MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FRANCISCO I MADERO. 0-25-00 HAS.. DE RIEGO. 0-25-00 HAS.. DE RIEGO.
130.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	REFUGIO CERON CORTEZ. INNOMINADO. FRANCISCO I MADERO. 0-08-00 HAS.. DE RIEGO. 0-08-00 HAS.. DE RIEGO.	147.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CAMILLO CAMARGO ZAMORA. INNOMINADO. FRANCISCO I MADERO. 0-63-00 HAS.. DE RIEGO. 0-63-00 HAS.. DE RIEGO.
131.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GERVACIO MOCTEZUMA CRUZ. INNOMINADO. FRANCISCO I MADERO. 0-83-00 HAS.. DE RIEGO. 0-83-00 HAS.. DE RIEGO.	148.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GERVACIO MOCTEZUMA MONROY. INNOMINADO. FRANCISCO I MADERO. 0-25-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-17-50 HAS.. DE RIEGO.
132.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PETRA PACHECO MOCTEZUMA. INNOMINADO. FRANCISCO I MADERO. 0-45-00 HAS.. DE RIEGO. 0-45-00 HAS.. DE RIEGO.	149.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ALEJANDRA PASTOR PERA. ALVENDRA. IXMIGUILPAN. 0-80-20 HAS.. DE TEMPORAL. 0-45-10 HAS.. DE RIEGO.
133.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SEVERIANO JIMENEZ JIMENEZ. INNOMINADO. FRANCISCO I MADERO. 0-42-00 HAS.. DE RIEGO. 0-42-00 HAS.. DE RIEGO.	150.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ZENAI DA TEOPATE GONZALEZ. TAZHARI. IXMIGUILPAN. 14-85-80 HAS.. DE TEMPORAL. 7-42-00 HAS.. DE RIEGO.
134.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PIEDAD VAZQUEZ CASTILLO. INNOMINADO. FRANCISCO I MADERO. 0-22-00 HAS.. DE RIEGO. 0-22-00 HAS.. DE RIEGO.	151.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ALEJANDRA PASTOR PERA. TIERRA AGUILES. IXMIGUILPAN. 0-58-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-29-63 HAS.. DE RIEGO.
135.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ARCADIA MOCTEZUMA HERNANDEZ. INNOMINADO. FRANCISCO I MADERO. 0-80-00 HAS.. DE RIEGO. 0-80-00 HAS.. DE RIEGO.	152.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ROSENDO PEDRAZA PEREZ. LOMITA. IXMIGUILPAN. 0-59-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-29-00 HAS.. DE RIEGO.
136.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	AMADO PAREDES ARTEGA. INNOMINADO. FRANCISCO I MADERO. 0-45-00 HAS.. DE RIEGO. 0-45-00 HAS.. DE RIEGO.	153.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ALVINO LOPEZ VAZQUEZ. CHALMA. LOLOTLA. 6-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 3-00-00 HAS.. DE RIEGO.
137.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	AGUSTIN LOPEZ MOCTEZUMA. INNOMINADO. FRANCISCO I MADERO. 0-25-00 HAS.. DE RIEGO. 0-25-00 HAS.. DE RIEGO.	154.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	AGAPITO MONTIEL ISLAS. TEPIGA. LOLOTLA. 2-53-80 HAS.. DE TEMPORAL. 1-26-04 HAS.. DE RIEGO.
138.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ROSA PAREDES PARDO. INNOMINADO. FRANCISCO I MADERO. 2-18-00 HAS.. DE RIEGO. 2-18-00 HAS.. DE RIEGO.	155.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FRANCISCO AUSTRIA MENDOZA. TLAHUALOZINTLA. LOLOTLA. 8-04-00 HAS.. DE TEMPORAL. 4-47-00 HAS.. DE RIEGO.
139.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUANA RODRIGUEZ GRANADOS. INNOMINADO. FRANCISCO I MADERO. 0-95-00 HAS.. DE RIEGO. 0-95-00 HAS.. DE RIEGO.	156.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUCIA CADENA CORTES. TLACOMUL. LOLOTLA. 17-24-00 HAS.. DE TEMPORAL. 8-62-00 HAS.. DE RIEGO.
140.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FEDERICO RODRIGUEZ OJAJANO. INNOMINADO. FRANCISCO I MADERO. 0-30-00 HAS.. DE RIEGO. 0-30-00 HAS.. DE RIEGO.	157.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EZEQUIEL GARIBALDO CADENA. TEMEXCALAPA. LOLOTLA. 0-47-76 HAS.. DE TEMPORAL. 0-23-88 HAS.. DE RIEGO.
141.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SILVESTRE OROZCO LOPEZ. INNOMINADO. FRANCISCO I MADERO. 1-73-00 HAS.. DE RIEGO. 1-73-00 HAS.. DE RIEGO.	158.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	AGUSTIN PINA SALVADOR. CAPULTITLA. LOLOTLA. 2-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-00-00 HAS.. DE RIEGO.
142.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PETRA PACHECO MOCTEZUMA. INNOMINADO. FRANCISCO I MADERO. 1-08-00 HAS.. DE RIEGO. 1-08-00 HAS.. DE RIEGO.	159.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIO RIVERA MARTINEZ. CAPULTITLAN. LOLOTLA. 19-15-00 HAS.. DE TEMPORAL. 9-57-00 HAS.. DE RIEGO.
143.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANASTACIO JIMENEZ HERNANDEZ. INNOMINADO. FRANCISCO I MADERO. 0-28-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-14-00 HAS.. DE RIEGO.	160.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN LOPEZ HERNANDEZ. TECOMUL. LOLOTLA. 1-25-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-62-50 HAS.. DE RIEGO.
144.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	RICARDO GARCIA ARTEAGA. INNOMINADO. FRANCISCO I MADERO. 0-33-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-16-50 HAS.. DE RIEGO.	161.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FIDEL BUSTOS HERNANDEZ. TONICAMACCO. LOLOTLA. 12-74-13 HAS.. DE TEMPORAL. 6-37-06 HAS.. DE RIEGO.
145.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	RICARDO GARCIA ARTEAGA. INNOMINADO. FRANCISCO I MADERO. 3-00-00 HAS.. DE RIEGO. 3-00-00 HAS.. DE RIEGO.	162.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PEDRO MARARON MONTIEL. TEMAZOLTECO. LOLOTLA. 5-62-17 HAS.. DE TEMPORAL. 2-81-00 HAS.. DE RIEGO.
146.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO:	PETRA PACHECO MOCTEZUMA. INNOMINADO.	163.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO:	PETRA APOLONIO MONTIEL. AGUACATEPTZINTLA. LOLOTLA.

SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	7-27-62 HAS., DE TEMPORAL. 3-63-61 HAS., DE RIEGO.	SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	5-14-10 HAS., DE TEMPORAL. 2-57-05 HAS., DE RIEGO.
164.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	DANASO MENDOZA MONTIEL. CASAHUAL. LOLOTILA. 1-09-14 HAS., DE TEMPORAL. 0-54-57 HAS., DE RIEGO.	181.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SANTOS MARTO MEDINA FLORENCIA. CUATLAMAYA. LOLOTILA. 17-77-04 HAS., DE TEMPORAL. 8-88-52 HAS., DE RIEGO.
165.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIA GUADALUPE AGUSTIN. TEQUIZPITLAL. LOLOTILA. 1-62-18 HAS., DE TEMPORAL. 0-81-09 HAS., DE RIEGO.	182.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FLAVIO RAMOS PEREZ. ACCOYOTITLA. LOLOTILA. 21-88-00 HAS., DE TEMPORAL. 10-94-00 HAS., DE RIEGO.
166.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIA ZAPATA ANGELES. AYOCO. LOLOTILA. 13-52-28 HAS., DE TEMPORAL. 5-26-14 HAS., DE RIEGO.	183.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ELISA ORTEGA LUGO. TUZANTLA. LOLOTILA. 12-62-70 HAS., DE TEMPORAL. 6-33-35 HAS., DE RIEGO.
167.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	RAYMUNDA AUSTRIA MARTINEZ. ACUATITLA. LOLOTILA. 2-97-50 HAS., DE TEMPORAL. 1-48-75 HAS., DE RIEGO.	184.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CUPERTINO CAMO CABRERA. CHALAHUITE. LOLOTILA. 44-68-04 HAS., DE AGOSTADERO DE BUENA CALIDAD. 11-12-01 HAS., DE RIEGO.
168.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	NORBERTO APOLONIO CAMPOY. TEPENAHUAL. LOLOTILA. 0-91-30 HAS., DE TEMPORAL. 0-45-65 HAS., DE RIEGO.	185.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BEATRIZ VITE OLGUIN. TLACOZINTLA. LOLOTILA. 3-80-48 HAS., DE TEMPORAL. 1-90-24 HAS., DE RIEGO.
169.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ROSA AUSTRIA PALOMINO. TLACOZINTLA. LOLOTILA. 0-57-90 HAS., DE TEMPORAL. 0-28-05 HAS., DE RIEGO.	186.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FRANCISCO MENDOZA VALDIVIA. PEZNATITLA. LOLOTILA. 9-26-50 HAS., DE TEMPORAL. 4-53-25 HAS., DE RIEGO.
170.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BENITO CAMPOY GARCIA. ATZOTIL. LOLOTILA. 4-09-15 HAS., DE TEMPORAL. 2-04-57 HAS., DE RIEGO.	187.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MAJIN HERNANDEZ ROMERO. XOSTLA. LOLOTILA. 5-90-00 HAS., DE TEMPORAL. 2-95-00 HAS., DE RIEGO.
171.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARTIN RAMOS ESPINOZA. XIPETITLA. LOLOTILA. 4-27-40 HAS., DE TEMPORAL. 2-13-90 HAS., DE RIEGO.	188.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	VICTORIO APOLONIO ISLAS. CUITLATEGO. LOLOTILA. 4-78-40 HAS., DE TEMPORAL. 2-39-20 HAS., DE RIEGO.
172.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	AURELIO HERNANDEZ PEREZ. EL ENCINAL. LOLOTILA. 4-00-14 HAS., DE TEMPORAL. 2-00-07 HAS., DE RIEGO.	189.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FRANCISCO AUSTRIA MENDOZA. RINCON DEL ROBLE. LOLOTILA. 15-59-42 HAS., DE TEMPORAL. 7-79-71 HAS., DE RIEGO.
173.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	NICOLAS VELAZCO JUAREZ. TLACOZINTLA. LOLOTILA. 6-29-37 HAS., DE TEMPORAL. 3-14-68 HAS., DE RIEGO.	190.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JAVIER LOPEZ HERNANDEZ. CHALMA. LOLOTILA. 11-96-00 HAS., DE TEMPORAL. 5-96-00 HAS., DE RIEGO.
174.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LEODINA AUSTRIA TELLEZ. TEPETLAXCO. LOLOTILA. 1-20-75 HAS., DE TEMPORAL. 0-60-37 HAS., DE RIEGO.	191.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SILVINO MARTINEZ CLEMENTE. TEPECILTE. LOLOTILA. 1-47-00 HAS., DE TEMPORAL. 0-73-50 HAS., DE RIEGO.
175.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EUSEBIO AUSTRIA GARCIA. TEALACTEZINTLA. LOLOTILA. 26-14-50 HAS., DE TEMPORAL. 13-07-25 HAS., DE RIEGO.	192.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SANTIAGO VARGAS ALONSO. TEPEOLO. LOLOTILA. 2-09-50 HAS., DE TEMPORAL. 1-04-25 HAS., DE RIEGO.
176.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUIS APOLONIO CAMPOY. AGUACATEPETZINTLA. LOLOTILA. 27-41-20 HAS., DE TEMPORAL. 13-70-60 HAS., DE RIEGO.	193.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MIGUEL ANGEL PAREDES GARCIA. TOSANTLA. LOLOTILA. 14-56-00 HAS., DE TEMPORAL. 7-28-00 HAS., DE RIEGO.
177.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CELSO PAULINO MEDINA. ACHICHIGUAGUA. LOLOTILA. 1-30-76 HAS., DE TEMPORAL. 0-66-38 HAS., DE RIEGO.	194.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PATRICIO MENDOZA PELCASTRE. ACUATITLA. LOLOTILA. 3-48-30 HAS., DE TEMPORAL. 1-74-15 HAS., DE RIEGO.
178.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MODESTO HERNANDEZ MATEO. LA OJIENTA. LOLOTILA. 0-72-53 HAS., DE TEMPORAL. 0-36-26 HAS., DE RIEGO.	195.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	DORA MORALES REYES. AMELLO. LOLOTILA. 0-37-85 HAS., DE TEMPORAL. 0-18-92 HAS., DE RIEGO.
179.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN CAMPOY GARCIA. TEZOTENCO. LOLOTILA. 3-73-55 HAS., DE TEMPORAL. 1-86-77 HAS., DE RIEGO.	196.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUIS VARGAS CORTES. TEPEOLO. LOLOTILA. 6-95-42 HAS., DE TEMPORAL. 3-47-74 HAS., DE RIEGO.
180.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO:	ENEDINA RAMIREZ VITE. CHICOYOTITLA. LOLOTILA.	197.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO:	EMILIO LOPEZ REYES. TINANTLA.

MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LOLOTLA. 29-27-00 HAS., DE TEMPORAL. 14-63-50 HAS., DE RIEGO.	MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LOLOTLA. 13-10-00 HAS., DE TEMPORAL. 6-55-00 HAS., DE RIEGO.
198.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARCIAL CAMPOY MONTIEL. TEMANGO. LOLOTLA. 1-57-60 HAS., DE TEMPORAL. 0-78-60 HAS., DE RIEGO.	215.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	IRMA HERNANDEZ RAMIREZ. CAPULTITLA. LOLOTLA. 20-56-00 HAS., DE TEMPORAL. 10-28-00 HAS., DE RIEGO.
199.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TEOFILO DIAZ CORTEZ. TLATEMA. LOLOTLA. 12-76-20 HAS., DE TEMPORAL. 6-39-60 HAS., DE RIEGO.	216.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TELESFORO ESCUDERO AUSTRIA. NOPALAHUA. LOLOTLA. 17-00-00 HAS., DE TEMPORAL. 8-50-00 HAS., DE RIEGO.
200.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EDIFANIO JULIAN PALTAR. TETETIPA. LOLOTLA. 8-50-00 HAS., DE TEMPORAL. 4-25-00 HAS., DE RIEGO.	217.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ROSENDO GARIBALDI CADENA. TEHUETLAN. LOLOTLA. 1-20-00 HAS., DE TEMPORAL. 0-50-00 HAS., DE RIEGO.
201.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TIMOTEN HERNANDEZ RAMOS. BUENA VISTA. LOLOTLA. 4-51-36 HAS., DE TEMPORAL. 2-25-60 HAS., DE RIEGO.	218.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PABLO VALDIVIA RUANO. CHAPULTEPEC. LOLOTLA. 3-15-00 HAS., DE TEMPORAL. 1-57-50 HAS., DE RIEGO.
202.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EMILIANO CHAVEZ VELAZCO. TONALIZ. LOLOTLA. 15-48-00 HAS., DE TEMPORAL. 7-74-04 HAS., DE RIEGO.	219.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MODESTO MATEO HERNANDEZ. LA FLORIDA. LOLOTLA. 1-77-50 HAS., DE TEMPORAL. 0-82-75 HAS., DE RIEGO.
203.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ROMULO VITE AUSTRIA. TLATEMAL. LOLOTLA. 3-06-00 HAS., DE TEMPORAL. 1-53-00 HAS., DE RIEGO.	220.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	DONACIANA RAMOS REYES. XALTIPA. LOLOTLA. 13-70-00 HAS., DE TEMPORAL. 6-85-00 HAS., DE RIEGO.
204.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SABINO PEREZ CERVANTES. XALTIPA. LOLOTLA. 18-43-00 HAS., DE TEMPORAL. 9-21-50 HAS., DE RIEGO.	221.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MA DE LA LUZ ACOSTA MARTINEZ. EL VERGEL. LOLOTLA. 3-49-35 HAS., DE TEMPORAL. 1-74-67 HAS., DE RIEGO.
205.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUIS VARGAS CORTEZ. TEXACUAL. LOLOTLA. 6-08-00 HAS., DE TEMPORAL. 3-04-00 HAS., DE RIEGO.	222.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MA ASUNCION ISLAS TILLETZ. ATALAGO. LOLOTLA. 6-09-30 HAS., DE TEMPORAL. 3-44-63 HAS., DE RIEGO.
206.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	DOMINGO MONTIEL VAZQUEZ. SOGUJLA. LOLOTLA. 23-15-50 HAS., DE TEMPORAL. 11-57-75 HAS., DE RIEGO.	223.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARCIAL CAMPOY MONTIEL. VILCOG. LOLOTLA. 14-55-00 HAS., DE TEMPORAL. 7-28-00 HAS., DE RIEGO.
207.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARCELO PEREZ BAUTISTA. XALTIPA. LOLOTLA. 17-22-00 HAS., DE TEMPORAL. 8-61-00 HAS., DE RIEGO.	224.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ADELAIDO VALDIVIA VENDOZA. TEPIG. LOLOTLA. 14-09-00 HAS., DE TEMPORAL. 7-04-50 HAS., DE RIEGO.
208.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ENGRACIA ALVARADO LOPEZ. TEQUISCO. LOLOTLA. 32-02-00 HAS., DE TEMPORAL. 16-01-00 HAS., DE RIEGO.	225.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FRANCISCO ROMERO SALCEDO. TEPEITIC MIXTLA. LOLOTLA. 11-51-00 HAS., DE TEMPORAL. 5-75-50 HAS., DE RIEGO.
209.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	RAMON LOPEZ ROMERO. TEQUISCO. LOLOTLA. 2-08-00 HAS., DE TEMPORAL. 1-44-00 HAS., DE RIEGO.	226.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARCOS AUSTRIA BAUTISTA. TEPEHUANTLA. LOLOTLA. 1-50-08 HAS., DE TEMPORAL. 0-50-04 HAS., DE RIEGO.
210.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CANDIDO PELCASTRE GARIBALDI. CUAMILA. LOLOTLA. 28-86-00 HAS., DE TEMPORAL. 14-43-00 HAS., DE RIEGO.	227.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	VICTORIO APOLONIO ISLAS. AMAXCO. LOLOTLA. 8-75-00 HAS., DE TEMPORAL. 4-37-50 HAS., DE RIEGO.
211.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	DONACIANO CORTES GARIBALDI. TETLAPAYAC. LOLOTLA. 4-95-00 HAS., DE TEMPORAL. 2-47-50 HAS., DE RIEGO.	228.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	HERACLIO SARNIENTO MONTIEL. TECLOTLITLA. LOLOTLA. 1-81-10 HAS., DE TEMPORAL. 0-95-55 HAS., DE RIEGO.
212.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN ORTEGA MONTIEL. NARANJO. LOLOTLA. 9-76-25 HAS., DE TEMPORAL. 4-88-12 HAS., DE RIEGO.	229.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ENCARNACION VALDIVIA USALDO. TEHUETLAN. LOLOTLA. 0-36-48 HAS., DE TEMPORAL. 0-18-24 HAS., DE RIEGO.
213.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	VALENTINA CISNEROS GARIBALDI. CUATLACAL. LOLOTLA. 4-27-00 HAS., DE TEMPORAL. 2-13-95 HAS., DE RIEGO.	230.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CRISPIN HERNANDEZ CORTES. LA UNION. LOLOTLA. 2-40-00 HAS., DE TEMPORAL. 1-20-00 HAS., DE RIEGO.
214.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO:	AGUSTIN REYES ROMERO. ZIMUATEGO.	231.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO:	FRANCISCO RANGEL CORTEZ. GUAPITZCOG. LOLOTLA.

	SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	0-55-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-37-62 HAS.. DE RIEGO.		SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	25-08-50 HAS.. DE TEMPORAL. 13-04-25 HAS.. DE RIEGO.
232.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARTINO FILOMENO ANTONIO. LA UNION. LOLOTLA. 1-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-50-00 HAS.. DE RIEGO.	249.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FLAVIA MARTINEZ CORTES. PICHISO. LOLOTLA. 4-42-00 HAS.. DE TEMPORAL. 2-21-00 HAS.. DE RIEGO.
233.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ALBERTO ESCOBEDO ESCUDERO. TEALACO. LOLOTLA. 16-02-04 HAS.. DE TEMPORAL. 6-01-02 HAS.. DE RIEGO.	250.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ZENAIDA PELCASTRE MENDOZA. AMELCO. LOLOTLA. 8-40-00 HAS.. DE TEMPORAL. 4-20-45 HAS.. DE RIEGO.
234.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JULIA PELCASTRE TELLEZ. CHILTEPECINTLA. LOLOTLA. 8-32-88 HAS.. DE TEMPORAL. 4-16-44 HAS.. DE RIEGO.	251.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN CORTES ACOSTA. CHALMA. LOLOTLA. 39-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 19-50-00 HAS.. DE RIEGO.
235.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIO RIVERA MARTINEZ. TEPEHUISCO. LOLOTLA. 32-78-67 HAS.. DE TEMPORAL. 16-39-33 HAS.. DE RIEGO.	252.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SEVERO UVALDO VALDIVIA. PESMATITLAN. LOLOTLA. 12-69-00 HAS.. DE TEMPORAL. 6-34-50 HAS.. DE RIEGO.
236.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LEONILLO CHAVEZ CRUZ. PIZUATLA. LOLOTLA. 10-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 5-00-00 HAS.. DE RIEGO.	253.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PEDRO BADILLO SANCHEZ. LA CRUZ. MEZQUITITLAN. 1-16-02 HAS.. DE TEMPORAL. 0-57-51 HAS.. DE RIEGO.
237.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	INOCENTE MENDOZA SOLIS. TEPANGO. LOLOTLA. 24-49-20 HAS.. DE TEMPORAL. 12-24-60 HAS.. DE RIEGO.	254.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN BALDERRAMA BALDERRAMA. LLANO TUZANAPA. MEZQUITITLAN. 1-20-02 HAS.. DE TEMPORAL. 0-50-41 HAS.. DE RIEGO.
238.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ELEUTERIO MELO OLGUIN. TLACOZINTLA. LOLOTLA. 6-83-40 HAS.. DE TEMPORAL. 3-41-70 HAS.. DE RIEGO.	255.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	VALVINA BENITEZ MARTINEZ. LLANO Y SANJON. MEZQUITITLAN. 1-02-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-51-00 HAS.. DE RIEGO.
239.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JULIO PEREZ CASTRO. TEHANA. LOLOTLA. 10-22-00 HAS.. DE TEMPORAL. 5-11-00 HAS.. DE RIEGO.	256.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EUGENIA BARRERA BALDERRAMA. MEDIA LUNA. MEZQUITITLAN. 1-20-70 HAS.. DE TEMPORAL. 0-60-35 HAS.. DE RIEGO.
240.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	HILARION JUSTO HERNANDEZ. LA UNION. LOLOTLA. 3-70-50 HAS.. DE TEMPORAL. 1-85-25 HAS.. DE RIEGO.	257.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ERASMO BORGES SERRANO. HUERTA DE LOS TOROS. MEZQUITITLAN. 1-88-50 HAS.. DE TEMPORAL. 0-94-25 HAS.. DE RIEGO.
241.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FORTINO RAMOS GALTAZAR. TETLIXCO. LOLOTLA. 7-26-00 HAS.. DE TEMPORAL. 3-63-00 HAS.. DE RIEGO.	258.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN ARELLANO GUZMAN. PEÑA DEL CUERVO. MEZQUITITLAN. 20-25-54 HAS.. DE TEMPORAL. 10-12-77 HAS.. DE RIEGO.
242.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUISA MENDOZA CAMPOY. CUAGUAPA. LOLOTLA. 6-07-60 HAS.. DE TEMPORAL. 3-03-80 HAS.. DE RIEGO.	259.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GASPAR LOPEZ TAPIA. LADERA DEL TULAR. MEZQUITITLAN. 2-03-04 HAS.. DE TEMPORAL. 1-01-02 HAS.. DE RIEGO.
243.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TEODORA HERNANDEZ LOPEZ. TEPETLISCO. LOLOTLA. 7-83-25 HAS.. DE TEMPORAL. 3-91-62 HAS.. DE RIEGO.	260.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SALVADOR ALARCON SALVADOR. LLANO CHIOUITO. MEZQUITITLAN. 9-26-78 HAS.. DE TEMPORAL. 4-53-39 HAS.. DE RIEGO.
244.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE MONTIEL APOLONIO. LA MANZANA. LOLOTLA. 0-65-65 HAS.. DE TEMPORAL. 0-32-02 HAS.. DE RIEGO.	261.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JESUS GUTIERREZ ANGELES. TENZOPI. MEZQUITITLAN. 0-24-20 HAS.. DE TEMPORAL. 0-12-10 HAS.. DE RIEGO.
245.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FRANCISCO MENDOZA VALDIVIA. AGUACATE PETZINTLA. LOLOTLA. 14-64-75 HAS.. DE TEMPORAL. 7-32-37 HAS.. DE RIEGO.	262.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIA DEL CARMEN MORENO TELLEZ. TEREPO. MEZQUITITLAN. 2-73-62 HAS.. DE TEMPORAL. 1-36-01 HAS.. DE RIEGO.
246.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SILVINO MARTINEZ CLEMENTE. TLAMAYA. LOLOTLA. 1-75-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-07-50 HAS.. DE RIEGO.	263.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JAVIER ALVARADO LOPEZ. MESA DE LA GUIA. MEZQUITITLAN. 0-90-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-45-00 HAS.. DE RIEGO.
247.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARCELINA MARTINEZ LARA. HUEXOGO. LOLOTLA. 26-38-50 HAS.. DE TEMPORAL. 13-19-25 HAS.. DE RIEGO.	264.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SALVADOR ALARCON SALVADOR. TIOCHALES. MEZQUITITLAN. 0-47-28 HAS.. DE RIEGO. 0-47-28 HAS.. DE RIEGO.
248.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO:	ESTERAN ESCUDERO VALDIVIA. TEPANGO. LOLOTLA.	265.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO:	ELVIRA GUTIERREZ GUTIERREZ. TEZACATLA. MEZQUITITLAN.

SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	35-90-23 HAS.. DE TEMPORAL. 17-95-11 HAS.. DE RIEGO.	SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	6-57-00 HAS.. DE TEMPORAL. 3-53-50 HAS.. DE RIEGO.
266.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN EULOGIO NICOLAS. LOS ORGANITOS. MEZQUITITLAN. 0-96-90 HAS.. DE TEMPORAL. 0-48-45 HAS.. DE RIEGO.	283.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUCIA CHAVEZ HERNANDEZ. INNOMINADO. LA MISION. 0-50-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-25-00 HAS.. DE RIEGO.
267.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN TORRES ALVAREZ. TECOLOTES. MEZQUITITLAN. 11-22-25 HAS.. DE TEMPORAL. 5-61-12 HAS.. DE RIEGO.	284.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ELIGIO HERNANDEZ MARTINEZ. INNOMINADO. LA MISION. 0-27-50 HAS.. DE TEMPORAL. 0-14-28 HAS.. DE RIEGO.
268.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ALFREDO LOPEZ PERAFIEL. TIERRA BLANCA. MEZQUITITLAN. 2-71-18 HAS.. DE TEMPORAL. 1-35-59 HAS.. DE RIEGO.	285.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	VALENTIN RAMIREZ CRUZ. INNOMINADO. LA MISION. 1-20-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-54-90 HAS.. DE RIEGO.
269.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ODILON BENITEZ BORGES. MORA. MEZQUITITLAN. 0-11-58 HAS.. DE RIEGO. 0-11-58 HAS.. DE RIEGO.	286.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOEL LORA CRUZ. EL ALAMO. LA MISION. 14-25-00 HAS.. DE TEMPORAL. 7-12-50 HAS.. DE RIEGO.
270.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CIPRIANO ALMARAZ DIEGO. NOGAL Y MORA. MINERAL DEL MONTE. 0-32-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-16-00 HAS.. DE RIEGO.	287.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SIMON AMADOR CHAVEZ. EL SIMATL. LA MISION. 11-41-11 HAS.. DE TEMPORAL. 5-70-55 HAS.. DE RIEGO.
271.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	RAYMUNDO CHAVEZ GARCIA. LA ARENA. LA MISION. 3-93-75 HAS.. DE TEMPORAL. 1-96-87 HAS.. DE RIEGO.	288.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FELIX VILLEDA TOVAR. LA CUEVA. LA MISION. 4-80-00 HAS.. DE TEMPORAL. 2-40-00 HAS.. DE RIEGO.
272.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PORFIRIO COVARRUBIAS PEREZ. CERRO FRIO. LA MISION. 6-86-70 HAS.. DE TEMPORAL. 3-43-35 HAS.. DE RIEGO.	289.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GENARO RUBIO RUBIO. LA PERA. LA MISION. 4-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 2-00-00 HAS.. DE RIEGO.
273.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TEODORO LOZANO VARGAS. TANGOJO. LA MISION. 17-65-31 HAS.. DE TEMPORAL. 9-52-65 HAS.. DE RIEGO.	290.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CRESCENCIO GONZALEZ BENITEZ. MESITAS. LA MISION. 4-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 2-00-00 HAS.. DE RIEGO.
274.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	POMPELIO LORA BENITEZ. LOS JAGUEYES. LA MISION. 31-01-82 HAS.. DE TEMPORAL. 15-95-91 HAS.. DE RIEGO.	291.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CORNELIO RAMIREZ CHAVEZ. INNOMINADO. LA MISION. 0-46-54 HAS.. DE TEMPORAL. 0-24-32 HAS.. DE RIEGO.
275.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	VALENTIN RAMIREZ CRUZ. LOS ARROYOS. LA MISION. 0-47-41 HAS.. DE TEMPORAL. 0-23-70 HAS.. DE RIEGO.	292.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EFIGENIA AMADOR BENITEZ. EL LLANO. LA MISION. 1-05-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-07-50 HAS.. DE RIEGO.
276.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ALBINO ACOSTA TREJO. INNOMINADO. LA MISION. 4-05-67 HAS.. DE TEMPORAL. 2-02-83 HAS.. DE RIEGO.	293.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ELPIDIO LOZANO BENITEZ. PALO DE AGUA. LA MISION. 13-24-55 HAS.. DE TEMPORAL. 6-52-27 HAS.. DE RIEGO.
277.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	AVELINO LOPEZ RUBIO. EL PEMOCHE. LA MISION. 7-79-82 HAS.. DE TEMPORAL. 3-89-91 HAS.. DE RIEGO.	294.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARCIANA CRUZ TORRES. INNOMINADO. LA MISION. 1-70-22 HAS.. DE TEMPORAL. 0-85-11 HAS.. DE RIEGO.
278.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ERASTO MARQUEZ RUBIO. PALOS DE AGUA. LA MISION. 6-80-00 HAS.. DE TEMPORAL. 2-40-00 HAS.. DE RIEGO.	295.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MINERVA MAYORGA BENITEZ. INNOMINADO. LA MISION. 6-74-53 HAS.. DE TEMPORAL. 3-37-26 HAS.. DE RIEGO.
279.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FELIX MARIQUEZ MARQUEZ. LA NOPALERA. LA MISION. 20-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 10-00-00 HAS.. DE RIEGO.	296.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIA ROCIO LARA TREJO. INNOMINADO. LA MISION. 1-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-30-00 HAS.. DE RIEGO.
280.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TOMAS GARCIA MAYORGA. RUSTICO. LA MISION. 3-37-50 HAS.. DE TEMPORAL. 1-58-75 HAS.. DE RIEGO.	297.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUCINDO RESENDIZ BENITEZ. LA MESA DE PILAS. LA MISION. 6-02-00 HAS.. DE TEMPORAL. 3-01-00 HAS.. DE RIEGO.
281.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MATILDE COVARRUBIAS FUENTES. CERRO FRIO LA LOMA. LA MISION. 4-73-47 HAS.. DE TEMPORAL. 2-36-73 HAS.. DE RIEGO.	298.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	J LEONOR CHAVEZ RESENDIZ. INNOMINADO. LA MISION. 0-25-20 HAS.. DE TEMPORAL. 0-12-40 HAS.. DE RIEGO.
282.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO:	MARTO RAMOS TORRES. LA LOMA. LA MISION.	299.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO:	C MARIA MAGDALENA MENDOZA GONZALEZ. JOYA DEL SOMERIAL. LA MISION.

SUPERFICIE TOTAL: JENA CALIDAD.	0-04-50 HAS.. DE AGOSTADERO DE ----	MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LA MISION. 13-91-50 HAS.. DE TEMPORAL. 6-95-75 HAS.. DE RIEGO.
EQUIVALENTES A:	0-01-12 HAS.. DE RIEGO.		
300.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LORENZO RUBIO GARCIA. LA MESA. LA MISION. 1-41-01 HAS.. DE TEMPORAL. 0-70-50 HAS.. DE RIEGO.	317.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIA RUBIO VILLEDA. LA LOMA. LA MISION. 1-00-80 HAS.. DE TEMPORAL. 0-50-40 HAS.. DE RIEGO.
301.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SALVADOR BENAVIDES HERNANDEZ. LA LADERA. LA MISION. 3-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-50-00 HAS.. DE RIEGO.	318.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ELIGIO HERNANDEZ MARTINEZ. INNOMINADO. LA MISION. 1-20-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-50-00 HAS.. DE RIEGO.
302.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EVENCIO RUBIO GARCIA. LA PUERTA VIEJA. LA MISION. 1-42-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-71-42 HAS.. DE RIEGO.	319.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE BENITEZ RAMIREZ. OJO DE AGUA. LA MISION. 7-50-62 HAS.. DE TEMPORAL. 3-75-01 HAS.. DE RIEGO.
303.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOEL LORA CRUZ. INNOMINADO. LA MISION. 4-50-00 HAS.. DE TEMPORAL. 2-25-00 HAS.. DE RIEGO.	320.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUIS BENITEZ COBARRUBIAS. OJO DE AGUA. LA MISION. 3-51-95 HAS.. DE TEMPORAL. 1-80-97 HAS.. DE RIEGO.
304.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FORTINO RUBIO FONSECA. LOMA DEL JAGUEY. LA MISION. 34-59-50 HAS.. DE TEMPORAL. 17-34-75 HAS.. DE RIEGO.	321.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LEODEGARIO VILLEDA ZENIL. LA COLMENA. LA MISION. 25-04-43 HAS.. DE TEMPORAL. 12-52-21 HAS.. DE RIEGO.
305.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FORTINO LOZANO BENITEZ. LOMAS DE PILAS. LA MISION. 15-47-55 HAS.. DE TEMPORAL. 7-73-77 HAS.. DE RIEGO.	322.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUIS BENITEZ COBARRUBIAS. CERRO FRIO. LA MISION. 7-45-70 HAS.. DE TEMPORAL. 3-93-35 HAS.. DE RIEGO.
306.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN GARCIA PEREZ. EL SOMERIAL GRANDE. LA MISION. 17-62-56 HAS.. DE TEMPORAL. 8-41-28 HAS.. DE RIEGO.	323.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TOMAS RUBIO BENITEZ. ESCRITO SEGUNDO. LA MISION. 17-54-50 HAS.. DE TEMPORAL. 6-77-25 HAS.. DE RIEGO.
307.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PALEMON MAYORGA COBARRUBIAS. EL ALAMO. LA MISION. 17-31-18 HAS.. DE TEMPORAL. 8-55-59 HAS.. DE RIEGO.	324.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SALVADOR BENAVIDES HERNANDEZ. LA GUAYABA. LA MISION. 4-92-00 HAS.. DE TEMPORAL. 2-45-00 HAS.. DE RIEGO.
308.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	IGNACIO OLVERA LORA. INNOMINADO. LA MISION. 40-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 20-00-00 HAS.. DE RIEGO.	325.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SOFIA TORRES RAMIREZ. LA MESA. LA MISION. 7-51-28 HAS.. DE TEMPORAL. 3-80-64 HAS.. DE RIEGO.
309.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FRANCISCO MAYORGA SALAS. EL NOGAL. LA MISION. 1-50-05 HAS.. DE TEMPORAL. 0-75-02 HAS.. DE RIEGO.	326.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SALVADOR BENAVIDES HERNANDEZ. EL CACHO. LA MISION. 3-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-50-00 HAS.. DE RIEGO.
310.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TITO MAYORGA BENITEZ. LA ANGOSTURA. LA MISION. 14-08-75 HAS.. DE TEMPORAL. 7-04-37 HAS.. DE RIEGO.	327.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PRIMITIVO SEGOVIA HERNANDEZ. JAGUEY BLANCO. MIXQUIAHUALA. 5-94-03 HAS.. DE TEMPORAL. 2-97-01 HAS.. DE RIEGO.
311.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ARTURO LORA CRUZ. EL ROA. LA MISION. 26-10-00 HAS.. DE TEMPORAL. 13-05-00 HAS.. DE RIEGO.	328.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CIRILO ANAYA VAZQUEZ. AGUA ZARCA. MOLANGO. 30-50-00 HAS.. DE TEMPORAL. 15-40-00 HAS.. DE RIEGO.
312.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BERNABE RUBIO GUERRERO. EL OCOTE. LA MISION. 7-39-17 HAS.. DE TEMPORAL. 3-59-58 HAS.. DE RIEGO.	329.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FELIX AUSTRIA LOPEZ. PLAN DE LAS MORAS. MOLANGO. 16-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 6-00-00 HAS.. DE RIEGO.
313.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SILVESTRE GARCIA GARCIA. IGLESIA VIEJA. LA MISION. 35-27-70 HAS.. DE TEMPORAL. 17-53-55 HAS.. DE RIEGO.	330.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ADOLFO SOLARES ORTEGA. GOITIPIA. MOLANGO. 2-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-00-00 HAS.. DE RIEGO.
314.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANTONIO RAMIREZ LOZANO. EL GUAPUCERO. LA MISION. 2-31-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-15-50 HAS.. DE RIEGO.	331.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PETRONILO BARRERA CRUZ. XUCHITLAN. MOLANGO. 3-33-18 HAS.. DE TEMPORAL. 1-56-59 HAS.. DE RIEGO.
315.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BERNABE RUBIO GUERRERO. ESCRITO DE PILAS. LA MISION. 9-94-35 HAS.. DE TEMPORAL. 4-40-17 HAS.. DE RIEGO.	332.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARCOS DIAZ DIAZ. AMOYAHUAL. MOLANGO. 2-50-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-25-00 HAS.. DE RIEGO.
316.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO:	MARIA RUBIO GARCIA. INNOMINADO.	333.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO:	CIRILO ANAYA VAZQUEZ. ACATEMPA.

MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MOLANGO. 5-20-00 HAS.. DE TEMPORAL. 2-60-00 HAS.. DE RIEGO.	SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	3-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-50-00 HAS.. DE RIEGO.
334.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CARLOS VITE CERAÑA. TENESA. MOLANGO. 4-50-00 HAS.. DE TEMPORAL. 2-25-00 HAS.. DE RIEGO.	351.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	IGNACIA BUSTOS MONTIEL. TEPEILAPA. MOLANGO. 0-25-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-17-50 HAS.. DE RIEGO.
335.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BENITA GARCIA HERNANDEZ. GOITIPA. MOLANGO. 1-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-50-00 HAS.. DE RIEGO.	352.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	AMBROCIO MARTINEZ ORTIZ. INNOVINADO. NICOLAS FLORES. 0-02-66 HAS.. DE TEMPORAL. 0-01-32 HAS.. DE RIEGO.
336.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ALFREDO BARRERA RAMIREZ. XUCHITLAN. MOLANGO. 33-25-78 HAS.. DE TEMPORAL. 16-63-39 HAS.. DE RIEGO.	353.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BARTOLA MAQUEDA MARTINEZ. LA CUCHIAL. NICOLAS FLORES. 1-29-66 HAS.. DE TEMPORAL. 0-59-62 HAS.. DE RIEGO.
337.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	DOMINGO VELASCO ESPINOZA. EL FOPASTERO. MOLANGO. 29-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 12-00-00 HAS.. DE RIEGO.	354.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	VIVIANA MARTINEZ MARTINEZ. EL PEDREGAL. NICOLAS FLORES. 2-02-62 HAS.. DE TEMPORAL. 1-49-31 HAS.. DE RIEGO.
338.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GODELEVA SOLARES LOPEZ. AMOYAHUA. MOLANGO. 4-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 2-00-00 HAS.. DE RIEGO.	355.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MELQUIADES PEREZ PEREZ. LA CANOA. NICOLAS FLORES. 1-73-79 HAS.. DE TEMPORAL. 0-06-09 HAS.. DE RIEGO.
339.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SAMUEL MEJIA HERNANDEZ. GOITIPA. MOLANGO. 1-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-50-00 HAS.. DE RIEGO.	356.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CASIMIRO MARTINEZ ACOSTA. TABACO. NICOLAS FLORES. 0-34-10 HAS.. DE TEMPORAL. 0-17-05 HAS.. DE RIEGO.
340.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TINOYEA CORTES AUSTRIA. TLAZOGUIGO. MOLANGO. 7-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 3-50-00 HAS.. DE RIEGO.	357.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE SAUZ MARTINEZ. HIEDRA. NICOLAS FLORES. 0-84-47 HAS.. DE TEMPORAL. 0-42-23 HAS.. DE RIEGO.
341.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FILIBERTO DIAZ HERNANDEZ. AHACACO. MOLANGO. 3-46-56 HAS.. DE TEMPORAL. 1-73-28 HAS.. DE RIEGO.	358.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	RONALDO GARCIA RIVERA. MILPA LARGA. NICOLAS FLORES. 1-29-36 HAS.. DE TEMPORAL. 0-64-68 HAS.. DE RIEGO.
342.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUIS DIAZ DIAZ. AMOYAHUA. MOLANGO. 10-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 5-00-00 HAS.. DE RIEGO.	359.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ALBINA GARCIA OLGUIN. BONDUNDANZA. NICOLAS FLORES. 2-36-84 HAS.. DE TEMPORAL. 1-12-42 HAS.. DE RIEGO.
343.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EPIFANIA LOPEZ DIAZ. TLAZOGUIGO. MOLANGO. 6-00-00 HAS.. DE RIEGO. 6-00-00 HAS.. DE RIEGO.	360.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CAMILLO GONZALEZ GARCIA. MOXHIXHANA. NICOLAS FLORES. 1-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-50-00 HAS.. DE RIEGO.
344.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ZENON BAUTISTA GARCIA. ACUAHIXPA. MOLANGO. 0-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 4-50-00 HAS.. DE RIEGO.	361.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FAUSTINO MARTINEZ MARTINEZ. DURAZNO. NICOLAS FLORES. 1-67-80 HAS.. DE TEMPORAL. 0-83-90 HAS.. DE RIEGO.
345.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN HERNANDEZ ANTONIO. GOITIPA. MOLANGO. 1-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-50-00 HAS.. DE RIEGO.	362.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	AGUSTIN LOZANO CASTAÑON. DEXTNI. NICOLAS FLORES. 0-18-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-09-00 HAS.. DE RIEGO.
346.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FILIBERTO DIAZ HERNANDEZ. YAHUALTEPA. MOLANGO. 2-31-57 HAS.. DE TEMPORAL. 1-16-78 HAS.. DE RIEGO.	363.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CAMILLO ACOSTA ACOSTA. EL OCOTE. NICOLAS FLORES. 2-85-98 HAS.. DE TEMPORAL. 1-42-99 HAS.. DE RIEGO.
347.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EMILIANO BUSTOS MONTIEL. LA LAGUNA. MOLANGO. 2-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-00-00 HAS.. DE RIEGO.	364.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CORNELIO COUZ MARTINEZ. CALLEJON. NICOLAS FLORES. 2-04-75 HAS.. DE TEMPORAL. 1-02-37 HAS.. DE RIEGO.
348.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FRANCISCO LOPEZ OAXACA. TLAXIHUAUTLA. MOLANGO. 2-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-00-00 HAS.. DE RIEGO.	365.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BARTOLO SALAS VALENCIA. OOTHU. NICOLAS FLORES. 0-57-50 HAS.. DE TEMPORAL. 0-12-75 HAS.. DE RIEGO.
349.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CELSO ESTERAN MARTINEZ. AGUATZINTLA. MOLANGO. 7-95-50 HAS.. DE TEMPORAL. 3-97-75 HAS.. DE RIEGO.	366.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	RUFINO GARCIA CHEFE. LA VIVIENDA. NICOLAS FLORES. 0-00-06 HAS.. DE TEMPORAL. 0-49-53 HAS.. DE RIEGO.
350.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO:	SERVANDO CORTES AUSTRIA. IXCUACO. MOLANGO.	367.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO:	LORENZO GARCIA MONTANO. EL LLORON. NICOLAS FLORES.

SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	1-00-00 HAS., DE TEMPORAL. 0-50-00 HAS., DE RIEGO.	385.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	AGUSTIN BASURTO GARCIA. TIERRA BLANCA. NOPALA DE VILLAGRAN. 2-15-45 HAS., DE TEMPORAL. 1-07-72 HAS., DE RIEGO.
368.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	RODRIGO ACOSTA ORTIZ. PADAPU. NICOLAS FLORES. 7-19-95 HAS., DE TEMPORAL. 3-59-98 HAS., DE RIEGO.	386.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	APOLINAR FUENTES CHAVEZ. FRACC EL CALVARIO. NOPALA DE VILLAGRAN. 6-52-45 HAS., DE RIEGO. 6-52-46 HAS., DE RIEGO.
369.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MAXIMINO CASTAÑON ZUÑIGA. LA PUERTA. NICOLAS FLORES. 6-32-10 HAS., DE TEMPORAL. 3-16-05 HAS., DE RIEGO.	387.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	INOCENCIO BRAVO QUINTANAR. EL ARENAL. NOPALA DE VILLAGRAN. 16-00-00 HAS., DE TEMPORAL. 8-00-00 HAS., DE RIEGO.
370.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SANTOS GARCIA GONZALEZ. EL EUCALIPTO. NICOLAS FLORES. 0-27-00 HAS., DE TEMPORAL. 0-13-50 HAS., DE RIEGO.	388.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	IGNACIO RIVERA GUERRERO. EL ALAMO. NOPALA DE VILLAGRAN. 4-90-60 HAS., DE TEMPORAL. 2-45-30 HAS., DE RIEGO.
371.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FRANCISCO GUERRERO SANCHEZ. TIERRA BLANCA. NOPALA DE VILLAGRAN. 2-00-00 HAS., DE TEMPORAL. 1-00-00 HAS., DE RIEGO.	389.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PABLO MARTINEZ ARTEAGA. LA PERA. NOPALA DE VILLAGRAN. 1-02-05 HAS., DE TEMPORAL. 0-51-42 HAS., DE RIEGO.
372.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	F ALICIA BASURTO RIVERA. EL JARDIN. NOPALA DE VILLAGRAN. 20-00-00 HAS., DE TEMPORAL. 10-00-00 HAS., DE RIEGO.	390.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CONSTANTINO GIL BRISEÑO. EL PUERTO. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-51-98 HAS., DE TEMPORAL. 0-30-99 HAS., DE RIEGO.
373.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BRIGIDA LOPEZ HERNANDEZ. INNOMINADO. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-30-00 HAS., DE RIEGO. 0-30-00 HAS., DE RIEGO.	391.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	RAULIO HERNANDEZ URIBE. INNOMINADO. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-16-15 HAS., DE TEMPORAL. 0-08-07 HAS., DE RIEGO.
374.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PASCUAL QUINTANAR BASURTO. INNOMINADO. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-55-18 HAS., DE TEMPORAL. 0-27-58 HAS., DE RIEGO.	392.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	IGNACIO RIVERA GUERRERO. LA PERA. NOPALA DE VILLAGRAN. 4-93-62 HAS., DE TEMPORAL. 2-46-31 HAS., DE RIEGO.
375.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FELIZA ALICIA BASURTO RIVERA. EL COLADERO. NOPALA DE VILLAGRAN. 30-00-00 HAS., DE TEMPORAL. 15-00-00 HAS., DE RIEGO.	393.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ATILANO HERNANDEZ URIBE. INNOMINADO. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-50-00 HAS., DE TEMPORAL. 0-25-00 HAS., DE RIEGO.
376.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	QUPERTO SALGADO FUENTES. EL PUERTO DEL TURBO. NOPALA DE VILLAGRAN. 4-16-75 HAS., DE RIEGO. 4-16-76 HAS., DE RIEGO.	394.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CRESCENCIANO FUENTES SALGADO. EL DECCA. NOPALA DE VILLAGRAN. 4-74-49 HAS., DE TEMPORAL. 2-42-24 HAS., DE RIEGO.
377.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	J ISABEL PEREZ HERNANDEZ. JAGUEY BLANCO. NOPALA DE VILLAGRAN. 2-08-00 HAS., DE TEMPORAL. 1-04-00 HAS., DE RIEGO.	395.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JACINTO CRUZ ARTEAGA. SAN JOSE. NOPALA DE VILLAGRAN. 4-00-80 HAS., DE TEMPORAL. 2-04-40 HAS., DE RIEGO.
378.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIO CALLEJAS CALLEJAS. CASAS VIEJAS. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-07-20 HAS., DE TEMPORAL. 0-03-60 HAS., DE RIEGO.	396.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MODESTO CHAVEZ SANCHEZ. EL CAMPAMENTO. NOPALA DE VILLAGRAN. 25-44-45 HAS., DE TEMPORAL. 12-52-22 HAS., DE RIEGO.
379.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ERMELANDO HERRERA GOMEZ. EL LLANITO. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-79-43 HAS., DE TEMPORAL. 0-39-71 HAS., DE RIEGO.	397.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ILDEFONSO BRAVO REBOLLAR. CERRITO DE LA PALMA. NOPALA DE VILLAGRAN. 3-20-77 HAS., DE TEMPORAL. 1-60-38 HAS., DE RIEGO.
380.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CONSTANTINO GIL BRISEÑO. EL PUERTO. NOPALA DE VILLAGRAN. 6-56-40 HAS., DE TEMPORAL. 3-28-20 HAS., DE RIEGO.	398.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SAUL FUENTES MEJIA. CASAS VIEJAS. NOPALA DE VILLAGRAN. 5-47-02 HAS., DE TEMPORAL. 2-73-51 HAS., DE RIEGO.
381.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ROBERTO HERNANDEZ NUÑEZ. LA LAGUNA. NOPALA DE VILLAGRAN. 17-00-00 HAS., DE RIEGO. 17-00-00 HAS., DE RIEGO.	399.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SAUL FUENTES MEJIA. CASA NUEVA. NOPALA DE VILLAGRAN. 2-21-97 HAS., DE TEMPORAL. 1-10-98 HAS., DE RIEGO.
382.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	IRINEO FUENTES MEJIA. CASA NUEVA. NOPALA DE VILLAGRAN. 1-40-12 HAS., DE TEMPORAL. 0-70-06 HAS., DE RIEGO.	400.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EDMONDO GARCIA URIBE. PEDREGOSO. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-81-89 HAS., DE TEMPORAL. 0-40-94 HAS., DE RIEGO.
383.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ILDEFONSO BRAVO REBOLLAR. EL CERRITO DE LA PALMA. NOPALA DE VILLAGRAN. 9-50-60 HAS., DE TEMPORAL. 4-75-30 HAS., DE RIEGO.	401.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	INOCENCIO BRAVO QUINTANAR. LA PALMA. NOPALA DE VILLAGRAN. 3-20-00 HAS., DE TEMPORAL. 1-60-00 HAS., DE RIEGO.
384.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JESUS MEJIA VELAZQUEZ. INNOMINADO. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-07-85 HAS., DE TEMPORAL. 0-03-92 HAS., DE RIEGO.	402.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO:	JOSE GUERRERO RAMIREZ. INNOMINADO.

MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	NOPALA DE VILLAGRAN. 0-66-52 HAS., DE TEMPORAL. 0-32-26 HAS., DE RIEGO.	MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SAN BARTOLO TUTOTEPEC. 3-50-00 HAS., DE TEMPORAL. 1-75-00 HAS., DE RIEGO.
403.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MELQUIADES RIVERA PEREZ. EL HUIZACHE. NOPALA DE VILLAGRAN. 2-50-00 HAS., DE TEMPORAL. 1-75-00 HAS., DE RIEGO.	420.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MONFACIO HERNANDEZ SOLIS. LA COLINA. SAN BARTOLO TUTOTEPEC. 1-30-00 HAS., DE TEMPORAL. 0-65-00 HAS., DE RIEGO.
404.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	AGOLINAR FUENTES CHAVEZ. LONA DEL CALVARIO. NOPALA DE VILLAGRAN. 10-73-50 HAS., DE TEMPORAL. 0-11-78 HAS., DE RIEGO.	421.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIA JUANA TOLENTINO HERNANDEZ. EL CASCAJAL. SAN BARTOLO TUTOTEPEC. 3-50-00 HAS., DE TEMPORAL. 1-75-00 HAS., DE RIEGO.
405.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MELQUIADES RIVERA PEREZ. LOS GRANADOS. NOPALA DE VILLAGRAN. 1-00-00 HAS., DE TEMPORAL. 0-50-00 HAS., DE RIEGO.	422.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ALBERTO CASTRO VELASCO. EL MANGO. SAN BARTOLO TUTOTEPEC. 1-50-00 HAS., DE TEMPORAL. 0-75-00 HAS., DE RIEGO.
406.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE GUERRERO RAMIREZ. INNOVINADO. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-95-00 HAS., DE TEMPORAL. 0-47-50 HAS., DE RIEGO.	423.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SALOMON GOMEZ GARCIA. EL AGUACATE. SAN BARTOLO TUTOTEPEC. 8-05-00 HAS., DE TEMPORAL. 4-02-50 HAS., DE RIEGO.
407.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JAVIER CHAVEZ GODDY. LA PALMA. NOPALA DE VILLAGRAN. 2-00-00 HAS., DE TEMPORAL. 1-00-00 HAS., DE RIEGO.	424.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MODESTO SAN JUAN TOLENTINO. EL CERRO. SAN BARTOLO TUTOTEPEC. 0-73-12 HAS., DE TEMPORAL. 0-36-56 HAS., DE RIEGO.
408.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PEDRO RODRIGUEZ. INNOVINADO. NOPALA DE VILLAGRAN. 7-28-28 HAS., DE TEMPORAL. 3-64-19 HAS., DE RIEGO.	425.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANASTACIO LOPEZ SAN AGUSTIN. LA LADEZA. SAN BARTOLO TUTOTEPEC. 1-00-00 HAS., DE TEMPORAL. 0-05-00 HAS., DE RIEGO.
409.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MELQUIADES RIVERA PEREZ. INNOVINADO. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-50-00 HAS., DE TEMPORAL. 0-25-00 HAS., DE RIEGO.	426.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE GONZALEZ PACHECO. LOS PAVOS. SAN BARTOLO TUTOTEPEC. 1-20-00 HAS., DE TEMPORAL. 0-60-00 HAS., DE RIEGO.
410.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GREGORIO ZUNIGA CANDELARIA. INNOVINADO. PROGRESO. 46-62-00 HAS., DE TEMPORAL. 23-31-00 HAS., DE RIEGO.	427.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FRANCISCO GARCIA VELASCO. EL ENCINO. SAN BARTOLO TUTOTEPEC. 4-71-00 HAS., DE TEMPORAL. 2-35-05 HAS., DE RIEGO.
411.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ABUNDIO GOMEZ BARRON. EL CERRO DE LOS CLAYESTES. SAN AGUSTIN TLAXIACA. 123-95-00 HAS., DE TEMPORAL. 01-97-50 HAS., DE RIEGO.	428.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CORNELIO SAN AGUSTIN CABRERA. EL RAPOTE. SAN BARTOLO TUTOTEPEC. 4-08-12 HAS., DE TEMPORAL. 2-04-06 HAS., DE RIEGO.
412.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GREGORIO SAN AGUSTIN GUZMAN. EL NARANJITO. SAN BARTOLO TUTOTEPEC. 2-70-00 HAS., DE TEMPORAL. 1-35-00 HAS., DE RIEGO.	429.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE CASTRO VELASCO. LA DECA. SAN BARTOLO TUTOTEPEC. 1-00-00 HAS., DE TEMPORAL. 0-50-00 HAS., DE RIEGO.
413.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIANO DINAS GUZMAN. LA FORTALEZA. SAN BARTOLO TUTOTEPEC. 0-70-00 HAS., DE TEMPORAL. 0-31-00 HAS., DE RIEGO.	430.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MANUEL MENDOZA FLORES. EL ENCINAL. SAN BARTOLO TUTOTEPEC. 6-00-00 HAS., DE TEMPORAL. 3-00-00 HAS., DE RIEGO.
414.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	RAYMUNDO VALDEZ VELAZCO. EL CAMPO. SAN BARTOLO TUTOTEPEC. 5-00-00 HAS., DE TEMPORAL. 2-50-00 HAS., DE RIEGO.	431.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	VICTOR GAYOSSO VARGAS. LOS PETATILLOS. SAN BARTOLO TUTOTEPEC. 0-92-62 HAS., DE TEMPORAL. 0-46-31 HAS., DE RIEGO.
415.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EVARISTO CASTRO VERA. LA ALEGRIA. SAN BARTOLO TUTOTEPEC. 2-00-00 HAS., DE TEMPORAL. 1-00-00 HAS., DE RIEGO.	432.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PABLO SOLIS MARTINEZ. MILPA LARGA. SAN BARTOLO TUTOTEPEC. 8-25-00 HAS., DE TEMPORAL. 4-12-50 HAS., DE RIEGO.
416.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIA SANTOS GAYOSSO VARGAS. EL RECUERDO. SAN BARTOLO TUTOTEPEC. 0-19-68 HAS., DE TEMPORAL. 0-09-43 HAS., DE RIEGO.	433.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PABLO MONTES PERALTA. EL POTRERO. SAN BARTOLO TUTOTEPEC. 1-80-00 HAS., DE TEMPORAL. 0-90-00 HAS., DE RIEGO.
417.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MANUEL CASTRO VELASCO. EL MANGO. SAN BARTOLO TUTOTEPEC. 3-28-00 HAS., DE TEMPORAL. 1-54-00 HAS., DE RIEGO.	434.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CLEMENTE GONZALEZ TENDRIO. EL QUINTE. SAN BARTOLO TUTOTEPEC. 9-00-00 HAS., DE TEMPORAL. 4-50-00 HAS., DE RIEGO.
418.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PAUL MONTES LOPEZ. EL PALO DE AGUA. SAN BARTOLO TUTOTEPEC. 6-58-87 HAS., DE TEMPORAL. 3-27-03 HAS., DE RIEGO.	435.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PEDRO OSORIO MARTINEZ. EL MANEY. SAN BARTOLO TUTOTEPEC. 1-75-56 HAS., DE TEMPORAL. 0-87-78 HAS., DE RIEGO.
419.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO:	ENRIQUE VELASCO MARTINEZ. EL PIZO.	436.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO:	MARTIN SAN AGUSTIN DE LA COUZ. EL PORVENIR.

MUNICIPIO:	SAN BARTOLO TUTOTEPEC.	458.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:	DANIEL MARTINEZ MORA.
SUPERFICIE TOTAL:	2-00-00 HAS., DE TEMPORAL.		PREDIO:	PEDREGAL.
EQUIVALENTES A:	1-40-00 HAS., DE RIEGO.		MUNICIPIO:	TECOZAUTLA.
437.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:		SUPERFICIE TOTAL:	0-71-36 HAS., DE TEMPORAL.
PREDIO:	CARLO MONTES PERALTA.		EQUIVALENTES A:	0-35-67 HAS., DE RIEGO.
MUNICIPIO:	LA EXPLANADA.		459.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:
SUPERFICIE TOTAL:	SAN BARTOLO TUTOTEPEC.		PREDIO:	ARMANDO SOTO SAMANO.
EQUIVALENTES A:	0-80-00 HAS., DE TEMPORAL.		MUNICIPIO:	BONITOS.
438.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:		SUPERFICIE TOTAL:	TECOZAUTLA.
PREDIO:	JORGE SAN AGUSTIN RETANA.		EQUIVALENTES A:	1-00-00 HAS., DE TEMPORAL.
MUNICIPIO:	LA LAGUNA.			0-50-00 HAS., DE RIEGO.
SUPERFICIE TOTAL:	SAN BARTOLO TUTOTEPEC.		460.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:
EQUIVALENTES A:	3-50-00 HAS., DE TEMPORAL.		PREDIO:	ALBERTO DISCIPLINA MENDOZA.
439.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:		MUNICIPIO:	LOS DISCIPLINA.
PREDIO:	SANTIAGO GOMEZ SOLIS.		SUPERFICIE TOTAL:	TECOZAUTLA.
MUNICIPIO:	PLAN DE RESUMIDERO.		EQUIVALENTES A:	0-31-83 HAS., DE TEMPORAL.
SUPERFICIE TOTAL:	SAN BARTOLO TUTOTEPEC.			0-15-91 HAS., DE RIEGO.
EQUIVALENTES A:	9-00-25 HAS., DE TEMPORAL.		461.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:
440.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:		PREDIO:	ROSA MARIA OCAMPO SOTO.
PREDIO:	CECILIO LOPEZ CASTRO.		MUNICIPIO:	LA OTRA BANDA.
MUNICIPIO:	LA DEKA.		SUPERFICIE TOTAL:	TECOZAUTLA.
SUPERFICIE TOTAL:	SAN BARTOLO TUTOTEPEC.		EQUIVALENTES A:	15-41-20 HAS., DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A:	4-50-00 HAS., DE TEMPORAL.			7-70-60 HAS., DE RIEGO.
441.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:		462.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:	CONRADO TOLENTINO CACIANO.		PREDIO:	PASCUAL TREJO HURTADO.
MUNICIPIO:	CHALAME.		MUNICIPIO:	EL CUETHA.
SUPERFICIE TOTAL:	SAN BARTOLO TUTOTEPEC.		SUPERFICIE TOTAL:	TECOZAUTLA.
EQUIVALENTES A:	17-00-00 HAS., DE TEMPORAL.		EQUIVALENTES A:	9-77-49 HAS., DE TEMPORAL.
442.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:			4-88-74 HAS., DE RIEGO.
PREDIO:	SANTIAGO SAN AGUSTIN PEREZ.		463.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:
MUNICIPIO:	CANA DE PIEDRA.		PREDIO:	LUIS DISCIPLINA PASO.
SUPERFICIE TOTAL:	SAN BARTOLO TUTOTEPEC.		MUNICIPIO:	LOS CRUZ.
EQUIVALENTES A:	0-55-37 HAS., DE TEMPORAL.		SUPERFICIE TOTAL:	TECOZAUTLA.
443.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:		EQUIVALENTES A:	0-58-48 HAS., DE TEMPORAL.
PREDIO:	J GUADALUPE HERNANDEZ CAMO.			0-29-24 HAS., DE RIEGO.
MUNICIPIO:	INNOMINADO.		464.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:
SUPERFICIE TOTAL:	SANTIAGO DE ANAYA.		PREDIO:	MARIO MEXICANO TREJO.
EQUIVALENTES A:	5-00-00 HAS., DE RIEGO.		MUNICIPIO:	INNOMINADO.
444.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:		SUPERFICIE TOTAL:	TECOZAUTLA.
PREDIO:	ZENON SANTIAGO PRIMITIVO.		EQUIVALENTES A:	1-35-07 HAS., DE TEMPORAL.
MUNICIPIO:	INNOMINADO.			0-67-93 HAS., DE RIEGO.
SUPERFICIE TOTAL:	SANTIAGO DE ANAYA.		465.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:
EQUIVALENTES A:	0-17-00 HAS., DE TEMPORAL.		PREDIO:	CESCENCIO TORRES ALVARADO.
445.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:		MUNICIPIO:	LA PALMA.
PREDIO:	ALFONSO MARTIN JAVIER.		SUPERFICIE TOTAL:	TECOZAUTLA.
MUNICIPIO:	INNOMINADO.		EQUIVALENTES A:	0-59-00 HAS., DE TEMPORAL.
SUPERFICIE TOTAL:	SANTIAGO DE ANAYA.			0-25-50 HAS., DE RIEGO.
EQUIVALENTES A:	0-08-00 HAS., DE RIEGO.		466.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:
446.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:		PREDIO:	JOSE TOGUI HERNANDEZ.
PREDIO:	MAXIMINA JAEN CORONA.		MUNICIPIO:	NOPLERA.
MUNICIPIO:	INNOMINADO.		SUPERFICIE TOTAL:	TECOZAUTLA.
SUPERFICIE TOTAL:	SANTIAGO DE ANAYA.		EQUIVALENTES A:	0-06-12 HAS., DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A:	0-30-00 HAS., DE TEMPORAL.			0-03-06 HAS., DE RIEGO.
447.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:		467.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:	VICTORIA ODILON MARTINEZ.		PREDIO:	JUAN TOGUI MEZQUITE.
MUNICIPIO:	INNOMINADO.		MUNICIPIO:	EL MEZQUITE.
SUPERFICIE TOTAL:	SANTIAGO DE ANAYA.		SUPERFICIE TOTAL:	TECOZAUTLA.
EQUIVALENTES A:	0-08-00 HAS., DE RIEGO.		EQUIVALENTES A:	0-09-00 HAS., DE TEMPORAL.
448.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:			0-04-50 HAS., DE RIEGO.
PREDIO:	CARLOS MEJIA LIBRADO.		468.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:
MUNICIPIO:	INNOMINADO.		PREDIO:	CARLOS TREJO RESENDIZ.
SUPERFICIE TOTAL:	SANTIAGO DE ANAYA.		MUNICIPIO:	ORGANOS.
EQUIVALENTES A:	0-39-65 HAS., DE TEMPORAL.		SUPERFICIE TOTAL:	TECOZAUTLA.
449.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:		EQUIVALENTES A:	1-25-91 HAS., DE TEMPORAL.
PREDIO:	CATARINO GUTIERREZ RAMIREZ.			0-63-45 HAS., DE RIEGO.
MUNICIPIO:	INNOMINADO.		469.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:
SUPERFICIE TOTAL:	TASQUILLO.		PREDIO:	PABLO COMUNIDAD HERNANDEZ.
EQUIVALENTES A:	0-50-00 HAS., DE RIEGO.		MUNICIPIO:	SAUZ.
450.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:		SUPERFICIE TOTAL:	TECOZAUTLA.
PREDIO:	CARMEN MARTIN FILOMENO.		EQUIVALENTES A:	0-32-77 HAS., DE RIEGO.
MUNICIPIO:	INNOMINADO.			0-32-77 HAS., DE RIEGO.
SUPERFICIE TOTAL:	TASQUILLO.		470.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:
EQUIVALENTES A:	0-90-00 HAS., DE RIEGO.		PREDIO:	PEDRO MAGUEY BINZHA.
451.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:		MUNICIPIO:	LA PIEDRA BLANCA.
PREDIO:	FIDEL ORTIZ GARCIA.		SUPERFICIE TOTAL:	TECOZAUTLA.
MUNICIPIO:	INNOMINADO.		EQUIVALENTES A:	0-10-87 HAS., DE TEMPORAL.
SUPERFICIE TOTAL:	TASQUILLO.			0-05-43 HAS., DE RIEGO.
EQUIVALENTES A:	0-52-50 HAS., DE RIEGO.		471.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:
452.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:		PREDIO:	JEONIMO MEZQUITE CHAVEZ.
PREDIO:	FILOMENO NORBERTO PEREZ.		MUNICIPIO:	LA ROCA.
MUNICIPIO:	INNOMINADO.		SUPERFICIE TOTAL:	TECOZAUTLA.
SUPERFICIE TOTAL:	TASQUILLO.		EQUIVALENTES A:	0-69-30 HAS., DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A:	0-85-00 HAS., DE RIEGO.			0-34-65 HAS., DE RIEGO.
453.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:		472.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:	JOSE CHAVEZ RAMIREZ.		PREDIO:	VICTORIANO CRUZ MONTE.
MUNICIPIO:	INNOMINADO.		MUNICIPIO:	GANDHO.
SUPERFICIE TOTAL:	TASQUILLO.		SUPERFICIE TOTAL:	TECOZAUTLA.
EQUIVALENTES A:	1-50-00 HAS., DE TEMPORAL.		EQUIVALENTES A:	1-00-00 HAS., DE TEMPORAL.
454.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:			0-50-00 HAS., DE RIEGO.
PREDIO:	MARIA MENDOZA NARANJO.		473.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:
MUNICIPIO:	INNOMINADO.		PREDIO:	FILEMON MUÑOZ MARTINEZ.
SUPERFICIE TOTAL:	TASQUILLO.		MUNICIPIO:	LAS LIMAS.
EQUIVALENTES A:	3-67-50 HAS., DE TEMPORAL.		SUPERFICIE TOTAL:	TECOZAUTLA.
455.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:		EQUIVALENTES A:	2-16-76 HAS., DE RIEGO.
PREDIO:	ALBERTO GARCIA YANEZ.			2-16-76 HAS., DE RIEGO.
MUNICIPIO:	INNOMINADO.		474.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:
SUPERFICIE TOTAL:	TASQUILLO.		PREDIO:	JUAN HERNANDEZ MENDOZA.
EQUIVALENTES A:	0-40-00 HAS., DE TEMPORAL.		MUNICIPIO:	TIERRA BLANCA.
456.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:		SUPERFICIE TOTAL:	TECOZAUTLA.
PREDIO:	RUFINO MARTIN MARTINEZ.		EQUIVALENTES A:	3-20-00 HAS., DE RIEGO.
MUNICIPIO:	INNOMINADO.			3-20-00 HAS., DE RIEGO.
SUPERFICIE TOTAL:	TASQUILLO.		475.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:
EQUIVALENTES A:	0-40-00 HAS., DE RIEGO.		PREDIO:	SOSIMO CRUZ CRUZ.
457.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:		MUNICIPIO:	GARABULLO.
PREDIO:	JUAN HERNANDEZ RAMIREZ.		SUPERFICIE TOTAL:	TECOZAUTLA.
MUNICIPIO:	CERRITO COLORADO.		EQUIVALENTES A:	0-62-46 HAS., DE TEMPORAL.
SUPERFICIE TOTAL:	TECOZAUTLA.			0-31-23 HAS., DE RIEGO.
EQUIVALENTES A:	0-93-15 HAS., DE RIEGO.		476.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:
	0-93-15 HAS., DE RIEGO.		PREDIO:	ANTONIO MEZQUITE PAZ.
			MUNICIPIO:	LOS MEZQUITES.
			SUPERFICIE TOTAL:	TECOZAUTLA.
			EQUIVALENTES A:	0-28-93 HAS., DE TEMPORAL.
				0-14-46 HAS., DE RIEGO.
			477.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:
			PREDIO:	ANGEL MEJIA MEJIA.
			MUNICIPIO:	CHAYERO.
			SUPERFICIE TOTAL:	TECOZAUTLA.
			EQUIVALENTES A:	0-57-80 HAS., DE RIEGO.
				0-67-80 HAS., DE RIEGO.
			478.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:
			PREDIO:	JEONIMO MEZQUITE CHAVEZ.
			MUNICIPIO:	EL GIRASOL.
			SUPERFICIE TOTAL:	TECOZAUTLA.
			EQUIVALENTES A:	0-04-92 HAS., DE TEMPORAL.
				0-02-46 HAS., DE RIEGO.
			479.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:
			PREDIO:	CIPRIANO ALVARAZ OTERO.
			MUNICIPIO:	LA MESA DE BOJAY.
			SUPERFICIE TOTAL:	TECOZAUTLA.
			EQUIVALENTES A:	1-50-00 HAS., DE TEMPORAL.
				0-75-00 HAS., DE RIEGO.
			480.-	NOMBRE DEL POSEEDOR:
			PREDIO:	MANUEL ALMARAZ ALVARADO.
				XATHO.

	MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TECOZAUTLA. 0-50-00 HAS., DE RIEGO. 0-50-00 HAS., DE RIEGO.	503.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PABLO COMUNIDAD HERNANDEZ. MUERTO DEL EDEN. TECOZAUTLA. 0-20-00 HAS., DE RIEGO. 0-20-00 HAS., DE RIEGO.
481.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TORIBIO VALERIO HERNANDEZ. INNOVADO. TECOZAUTLA. 0-10-00 HAS., DE TEMPORAL. 0-05-40 HAS., DE RIEGO.	504.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ARMANDO SOTO SAMANO. TAMPORRES. TECOZAUTLA. 0-25-00 HAS., DE TEMPORAL. 0-12-50 HAS., DE RIEGO.
482.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FELICIANO GIDOR NOGAL. LA PEÑA. TECOZAUTLA. 25-00-67 HAS., DE TEMPORAL. 12-00-33 HAS., DE RIEGO.	505.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PEDRO AVILA MARTINEZ. TIERRA LARGA. TECOZAUTLA. 0-45-64 HAS., DE RIEGO. 0-45-64 HAS., DE RIEGO.
483.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MANUEL ROJO HERNANDEZ. ARENAL. TECOZAUTLA. 4-30-32 HAS., DE RIEGO. 4-30-32 HAS., DE RIEGO.	506.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PEDRO AVILA MARTINEZ. PALMA. TECOZAUTLA. 0-67-40 HAS., DE RIEGO. 0-67-40 HAS., DE RIEGO.
484.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ARMANDO SOTO SAMANO. EL PROGRESO. TECOZAUTLA. 0-00-00 HAS., DE TEMPORAL. 0-40-00 HAS., DE RIEGO.	507.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MIGUEL DURAZNO HERNANDEZ. CORRAL VIEJO. TECOZAUTLA. 0-75-48 HAS., DE RIEGO. 0-75-48 HAS., DE RIEGO.
485.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PASCUAL TREJO HURTADO. DEMEXGOJE. TECOZAUTLA. 15-09-41 HAS., DE TEMPORAL. 7-54-70 HAS., DE RIEGO.	508.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CARLOS ANGELES BINZHA. YONTE. TECOZAUTLA. 0-83-44 HAS., DE TEMPORAL. 0-41-72 HAS., DE RIEGO.
486.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FLAVIO CARDANZA MEXICANO. INNOVADO. TECOZAUTLA. 0-31-44 HAS., DE TEMPORAL. 0-15-72 HAS., DE RIEGO.	509.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARGARITO TAGUI MEZQUITE. EL ZAPOTE. TECOZAUTLA. 0-13-02 HAS., DE TEMPORAL. 0-06-01 HAS., DE RIEGO.
487.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PASCUAL TREJO HURTADO. ZAPOTE. TECOZAUTLA. 1-08-48 HAS., DE TEMPORAL. 0-09-29 HAS., DE RIEGO.	510.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PABLO BINZHA CRUZ. LOS ORGANOS. TECOZAUTLA. 0-12-95 HAS., DE TEMPORAL. 0-06-47 HAS., DE RIEGO.
488.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIA DEL CARMEN SOTO DAMANO. GUNTEY. TECOZAUTLA. 0-25-00 HAS., DE TEMPORAL. 0-12-50 HAS., DE RIEGO.	511.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LEONARDO MEZQUITE HERNANDEZ. EL MEZQUITE. TECOZAUTLA. 0-15-22 HAS., DE TEMPORAL. 0-07-61 HAS., DE RIEGO.
489.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GLAS DURAZNO HERNANDEZ. MILPA CHIQUITA. TECOZAUTLA. 0-31-11 HAS., DE RIEGO. 0-31-11 HAS., DE RIEGO.	512.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FEDERICO TAGUI PAZO. LAS PITAYAS. TECOZAUTLA. 0-05-07 HAS., DE TEMPORAL. 0-02-53 HAS., DE RIEGO.
490.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	VALENTE MENDOZA TREJO. EL AGUACATE. TECOZAUTLA. 0-37-63 HAS., DE RIEGO. 0-37-63 HAS., DE RIEGO.	513.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PEDRO BINZHA CRUZ. LOS ORGANOS. TECOZAUTLA. 0-08-71 HAS., DE TEMPORAL. 0-04-35 HAS., DE RIEGO.
491.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN ANGELES BINZHA. YONTE. TECOZAUTLA. 0-03-44 HAS., DE TEMPORAL. 0-41-72 HAS., DE RIEGO.	514.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ARCADIO COMUNIDAD MARTINEZ. MEZQUITAL. TECOZAUTLA. 0-30-04 HAS., DE RIEGO. 0-30-04 HAS., DE RIEGO.
492.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FELIPA RAMIREZ RAMIREZ. LA PALMA. TECOZAUTLA. 0-03-10 HAS., DE TEMPORAL. 0-41-59 HAS., DE RIEGO.	515.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FELICIANO MARTINEZ ANGELES. LOS ARCS. TECOZAUTLA. 0-25-11 HAS., DE RIEGO. 0-25-11 HAS., DE RIEGO.
493.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CARLOS REYES CRUZ. INNOVADO. TECOZAUTLA. 0-42-46 HAS., DE TEMPORAL. 0-21-23 HAS., DE RIEGO.	516.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FELICIANO PAZO UPIRE. LA REVERA. TECOZAUTLA. 0-46-61 HAS., DE TEMPORAL. 0-23-30 HAS., DE RIEGO.
494.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EPIFANIO RAMIREZ HERNANDEZ. COMUNIDAD. TECOZAUTLA. 0-00-62 HAS., DE TEMPORAL. 0-40-31 HAS., DE RIEGO.	517.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANDRES BINZHA RESENDIZ. SAPOTE. TECOZAUTLA. 0-66-22 HAS., DE TEMPORAL. 0-33-11 HAS., DE RIEGO.
495.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ENRIQUE REYES CRUZ. LA CRUZ. TECOZAUTLA. 0-14-28 HAS., DE TEMPORAL. 0-07-14 HAS., DE RIEGO.	518.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	OTILIO PAZO TAGUI. LOMA. TECOZAUTLA. 0-15-40 HAS., DE TEMPORAL. 0-07-70 HAS., DE RIEGO.
496.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FAUSTINO REYES MEZQUITE. LA CRUZ. TECOZAUTLA. 0-25-75 HAS., DE TEMPORAL. 0-12-07 HAS., DE RIEGO.	519.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	DOMITILIO ESCUDERO SANCHEZ. CUATEMPA. TULA DE ALLENDE. 18-00-00 HAS., DE TEMPORAL. 8-00-00 HAS., DE RIEGO.
497.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FELIPA RAMIREZ RAMIREZ. LA PALMA. TECOZAUTLA. 2-07-44 HAS., DE TEMPORAL. 1-03-02 HAS., DE RIEGO.	520.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	DOMINGO ARELLANO JIMENEZ. TEPETLACO. XOCHICOATLAN. 4-09-36 HAS., DE TEMPORAL. 2-49-68 HAS., DE RIEGO.
498.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JESUS TREJO CRUZ. LA GUADALUPE. TECOZAUTLA. 3-26-65 HAS., DE TEMPORAL. 1-63-32 HAS., DE RIEGO.	521.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ROMAN CALVA JIMENEZ. AGUILCOL. XOCHICOATLAN. 1-27-00 HAS., DE TEMPORAL. 0-63-50 HAS., DE RIEGO.
499.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CRESCENCIO BINZHA CRUZ. EL TEPETATE. TECOZAUTLA. 0-32-55 HAS., DE TEMPORAL. 0-16-27 HAS., DE RIEGO.	522.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ. TALCHICUILPAN. XOCHICOATLAN. 0-65-08 HAS., DE TEMPORAL. 0-32-56 HAS., DE RIEGO.
500.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CRESCENCIO BINZHA CRUZ. LA PALMA. TECOZAUTLA. 0-10-61 HAS., DE TEMPORAL. 0-00-31 HAS., DE RIEGO.	523.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FRANCISCO SANCHEZ CUELLAR. TEPETLATZPA. XOCHICOATLAN. 0-30-25 HAS., DE TEMPORAL. 0-15-12 HAS., DE RIEGO.
501.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PEDRO BINZHA CRUZ. LOS ORGANOS. TECOZAUTLA. 0-13-85 HAS., DE TEMPORAL. 0-06-03 HAS., DE RIEGO.	524.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	RAMON MORALES RODRIGUEZ. TALCAYACO. XOCHICOATLAN. 0-18-86 HAS., DE TEMPORAL. 0-09-43 HAS., DE RIEGO.
502.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CARLOS TREJO RESENDIZ. FRACCION NO 9. TECOZAUTLA. 0-35-00 HAS., DE TEMPORAL. 0-17-50 HAS., DE RIEGO.		

525.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	VALENTE VALDIVIA VALDIVIA. AMUJOL. XOCHICATLAN. 0-63-21 HAS., DE TEMPORAL. 0-31-60 HAS., DE RIEGO.	547.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BRUNO JUAREZ ALCANTARA. TECHACO. XOCHICATLAN. 0-76-12 HAS., DE TEMPORAL. 0-38-06 HAS., DE RIEGO.
526.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JACINTO GONZALEZ JIMENEZ. TECOLOCHO. XOCHICATLAN. 1-65-43 HAS., DE TEMPORAL. 0-66-71 HAS., DE RIEGO.	548.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MACARIO VITE MARTINEZ. TEPETZINTLA. XOCHICATLAN. 3-26-31 HAS., DE TEMPORAL. 1-63-15 HAS., DE RIEGO.
527.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	J CONCEPCION ARELLANO CERECEDO. XAHUALAPA. XOCHICATLAN. 2-47-02 HAS., DE TEMPORAL. 1-21-46 HAS., DE RIEGO.	549.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	AMADO JUAREZ RAMOS. EPOPULCO. XOCHICATLAN. 3-68-52 HAS., DE TEMPORAL. 1-84-26 HAS., DE RIEGO.
528.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MACEDONIO CUELLAR MORALES. LA MANZANA. XOCHICATLAN. 8-01-62 HAS., DE TEMPORAL. 4-00-51 HAS., DE RIEGO.	550.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PEDRO GONZALEZ CORTES. TECOLOCHO. XOCHICATLAN. 0-67-41 HAS., DE TEMPORAL. 0-33-70 HAS., DE RIEGO.
529.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANGEL MELO MORALES. POPOITLA. XOCHICATLAN. 6-62-17 HAS., DE TEMPORAL. 3-31-08 HAS., DE RIEGO.	551.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANTOLIN HERNANDEZ MONROY. MINAHUACO. XOCHICATLAN. 7-20-65 HAS., DE TEMPORAL. 3-60-32 HAS., DE RIEGO.
530.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	HERMINIA GARCIA JIMENEZ. ANATEPE. XOCHICATLAN. 17-13-60 HAS., DE TEMPORAL. 8-56-80 HAS., DE RIEGO.	552.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	AMADO JUAREZ RAMOS. MOLOCOTLAN. XOCHICATLAN. 3-00-20 HAS., DE TEMPORAL. 1-50-10 HAS., DE RIEGO.
531.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JACINTO GONZALEZ JIMENEZ. OJO DE AGUA. XOCHICATLAN. 2-67-09 HAS., DE TEMPORAL. 1-33-54 HAS., DE RIEGO.	553.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARTINO SALAS MARTINEZ. INMUNINADO. XOCHICATLAN. 1-00-00 HAS., DE TEMPORAL. 0-50-00 HAS., DE RIEGO.
532.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ROGELIO CUELLAR MORALES. SAN JUAN. XOCHICATLAN. 2-64-37 HAS., DE TEMPORAL. 1-32-18 HAS., DE RIEGO.	554.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ELEUTERIO JIMENEZ VERGARA. TIDUCHOTLA. XOCHICATLAN. 1-81-17 HAS., DE TEMPORAL. 0-90-58 HAS., DE RIEGO.
533.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ERASMO MELO VERGARA. TONALIS. XOCHICATLAN. 12-62-25 HAS., DE TEMPORAL. 6-31-12 HAS., DE RIEGO.	555.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LIBRADO TORRES BAUTISTA. MOLANGOTZI. XOCHICATLAN. 40-00-00 HAS., DE TEMPORAL. 20-00-00 HAS., DE RIEGO.
534.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FRANCISCO CANO VILLEGAS. LOS ALUMBRES. XOCHICATLAN. 1-62-11 HAS., DE TEMPORAL. 0-81-05 HAS., DE RIEGO.	556.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PEDRO JACINTO PEREZ. LANIXOCHI. XOCHICATLAN. 0-26-24 HAS., DE TEMPORAL. 0-13-12 HAS., DE RIEGO.
535.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ALBERTO JIMENEZ JUAREZ. TPOZO DE AGUA. XOCHICATLAN. 25-27-62 HAS., DE TEMPORAL. 13-13-21 HAS., DE RIEGO.	557.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ROBERTA VILLEGAS JIMENEZ. LA ESTACION. XOCHICATLAN. 0-23-80 HAS., DE TEMPORAL. 0-11-75 HAS., DE RIEGO.
536.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	VALENTE VALDIVIA VALDIVIA. TETIZACO. XOCHICATLAN. 17-60-06 HAS., DE TEMPORAL. 8-80-03 HAS., DE RIEGO.	558.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MA ELENA SANCHEZ CERVADA. TOPILOAPA. XOCHICATLAN. 0-38-28 HAS., DE TEMPORAL. 0-19-14 HAS., DE RIEGO.
537.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ALFONSO CASTILLO FUENTES. TLACOMUL. XOCHICATLAN. 0-22-80 HAS., DE TEMPORAL. 0-11-40 HAS., DE RIEGO.	559.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ARUNDO GONZALEZ CORTES. TECASCHA. XOCHICATLAN. 1-18-75 HAS., DE TEMPORAL. 0-59-37 HAS., DE RIEGO.
538.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FACUNDO GARCIA JUAREZ. TEPETATE O TITILCO. XOCHICATLAN. 0-43-40 HAS., DE TEMPORAL. 0-21-70 HAS., DE RIEGO.	560.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ROBERTO MORALES CARLOS. CUAPILDLA. XOCHICATLAN. 5-52-18 HAS., DE TEMPORAL. 2-76-09 HAS., DE RIEGO.
539.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SHON CUENCA GUTIERREZ. TIERRA BLANCA. XOCHICATLAN. 1-76-55 HAS., DE TEMPORAL. 0-88-27 HAS., DE RIEGO.	561.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PEDRO CASTILLO CASTILLO. OMIKACHIL. XOCHICATLAN. 2-95-80 HAS., DE TEMPORAL. 1-47-80 HAS., DE RIEGO.
540.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ISAMEL MONTIEL LARA. TLALICA. XOCHICATLAN. 0-74-40 HAS., DE TEMPORAL. 0-37-20 HAS., DE RIEGO.	562.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIA CRUZ SIERRA SANCHEZ. INMUNINADO. XOCHICATLAN. 0-50-00 HAS., DE TEMPORAL. 0-25-00 HAS., DE RIEGO.
541.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ERASMO MELO JUAREZ. ALUMBRES. XOCHICATLAN. 7-50-49 HAS., DE TEMPORAL. 3-75-24 HAS., DE RIEGO.	563.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ALBERTO JIMENEZ JUAREZ. PIE DE LA CUESTA. XOCHICATLAN. 39-37-23 HAS., DE TEMPORAL. 19-68-61 HAS., DE RIEGO.
542.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUANA ARENAS DE ITA. ACATEPEC. XOCHICATLAN. 8-48-75 HAS., DE TEMPORAL. 4-24-37 HAS., DE RIEGO.	564.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIA RODRIGUEZ FALCON. HUIHUISTLA. ZACUALTIPAN DE ANGELES. 7-39-02 HAS., DE TEMPORAL. 3-59-51 HAS., DE RIEGO.
543.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ESEQUIEL OAXACA ANAYA. TECOYACO. XOCHICATLAN. 3-55-68 HAS., DE TEMPORAL. 1-77-84 HAS., DE RIEGO.	565.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FILIBERTO ACOSTA CORONA. INMUNINADO. ZACUALTIPAN DE ANGELES. 1-72-69 HAS., DE TEMPORAL. 0-86-34 HAS., DE RIEGO.
544.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ISAMEL MONTIEL LARA. CUATEMPA. XOCHICATLAN. 21-25-44 HAS., DE TEMPORAL. 10-62-72 HAS., DE RIEGO.	566.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	HERMINIO ESCAMILLA LARIOS. LAS MORAS. ZACUALTIPAN DE ANGELES. 5-24-16 HAS., DE TEMPORAL. 2-52-07 HAS., DE RIEGO.
545.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ISAMEL MONTIEL LARA. POPOITLA. XOCHICATLAN. 18-75-29 HAS., DE TEMPORAL. 9-37-64 HAS., DE RIEGO.	567.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ROSACIANO VIVEROS LARIOS. EL CEDRO. ZACUALTIPAN DE ANGELES. 0-13-45 HAS., DE TEMPORAL. 0-16-92 HAS., DE RIEGO.
546.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ROBERTA VILLEGAS JIMENEZ. ATIOPA. XOCHICATLAN. 10-54-50 HAS., DE TEMPORAL. 5-27-25 HAS., DE RIEGO.	568.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUCIO TELLEZ PEREZ. NOPLERA CHICA. ZACUALTIPAN DE ANGELES. 11-84-52 HAS., DE TEMPORAL. 5-92-26 HAS., DE RIEGO.
		569.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JULIAN SANCHEZ ESCOBAR. PLAN DE OCOTE. ZACUALTIPAN DE ANGELES. 9-50-00 HAS., DE TEMPORAL. 4-75-00 HAS., DE RIEGO.

570.- NOMBRE DEL POSEEDOR: JUANA ACOSTA LARIOS.
 PREDIO: PUERTA FUERA.
 MUNICIPIO: ZACUALTIPAN DE ANGELES.
 SUPERFICIE TOTAL: 1-31-01 HAS.. DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 0-55-05 HAS.. DE RIEGO.

571.- NOMBRE DEL POSEEDOR: LEONOR SOBERANES ESCOBAR.
 PREDIO: LOS CONEJOS.
 MUNICIPIO: ZACUALTIPAN DE ANGELES.
 SUPERFICIE TOTAL: 2-19-30 HAS.. DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 1-09-05 HAS.. DE RIEGO.

572.- NOMBRE DEL POSEEDOR: LEONOR SOBERANES ESCOBAR.
 PREDIO: EL CERRO DEL BRUJO.
 MUNICIPIO: ZACUALTIPAN DE ANGELES.
 SUPERFICIE TOTAL: 2-34-02 HAS.. DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 1-17-46 HAS.. DE RIEGO.

573.- NOMBRE DEL POSEEDOR: AURORA ARTEAGA HERNANDEZ.
 PREDIO: LAGUNILLAS.
 MUNICIPIO: ZACUALTIPAN DE ANGELES.
 SUPERFICIE TOTAL: 1-45-02 HAS.. DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 0-72-51 HAS.. DE RIEGO.

574.- NOMBRE DEL POSEEDOR: SALVADOR PASTEN ARRIEVA.
 PREDIO: SIN NOMBRE.
 MUNICIPIO: ZAPOTLAN DE JUAREZ.
 SUPERFICIE TOTAL: 1-60-00 HAS.. DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 0-75-00 HAS.. DE RIEGO.

575.- NOMBRE DEL POSEEDOR: ANTONIA CRUZ GOMEZ.
 PREDIO: EL LADEZO.
 MUNICIPIO: ZAPOTLAN DE JUAREZ.
 SUPERFICIE TOTAL: 2-50-00 HAS.. DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 1-25-00 HAS.. DE RIEGO.

576.- NOMBRE DEL POSEEDOR: HECTOR DROZCO RODRIGUEZ.
 PREDIO: LA CANDELARIA.
 MUNICIPIO: ZAPOTLAN DE JUAREZ.
 SUPERFICIE TOTAL: 1-55-22 HAS.. DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 0-77-61 HAS.. DE RIEGO.

577.- NOMBRE DEL POSEEDOR: HECTOR DROZCO RODRIGUEZ.
 PREDIO: EL PLEITO.
 MUNICIPIO: ZAPOTLAN DE JUAREZ.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-27-09 HAS.. DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 0-13-09 HAS.. DE RIEGO.

578.- NOMBRE DEL POSEEDOR: HECTOR DROZCO RODRIGUEZ.
 PREDIO: JAGUEY DE DOLORES.
 MUNICIPIO: ZAPOTLAN DE JUAREZ.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-71-21 HAS.. DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 0-35-40 HAS.. DE RIEGO.

579.- NOMBRE DEL POSEEDOR: LUCINA RAQUEL PINEDA DELGADILLO.
 PREDIO: EL CERRITO Y EL BOSQUE.
 MUNICIPIO: ZAPOTLAN DE JUAREZ.
 SUPERFICIE TOTAL: 4-01-23 HAS.. DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 2-45-61 HAS.. DE RIEGO.

580.- NOMBRE DEL POSEEDOR: SERGIO GOMEZ VAZQUEZ.
 PREDIO: LA COMPANIA.
 MUNICIPIO: ZAPOTLAN DE JUAREZ.
 SUPERFICIE TOTAL: 1-32-00 HAS.. DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 0-66-00 HAS.. DE RIEGO.

581.- NOMBRE DEL POSEEDOR: SODORRO DROZCO PINEDA.
 PREDIO: INNOMINADO.
 MUNICIPIO: ZAPOTLAN DE JUAREZ.
 SUPERFICIE TOTAL: 3-47-74 HAS.. DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 1-73-37 HAS.. DE RIEGO.

D A D O EN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN -
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 8 DE MAYO DE 1989
 EL SECRETARIO DE LA
 REFORMA AGRARIA

VICTOR M. CERVERA PACHECO

CUMPLASE
 EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS
 AGRARIOS
 RENATO VEGA ALVARADO

ACUERDO DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA

MARQUE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS -----

LOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

CON APOYO EN LOS DICTAMENES APROBADOS POR EL PLENO DEL CUERPO ---

CONSULTIVO AGRARIO EN SESIONES DE LOS DIAS 23 DE NOVIEMBRE DE 1988.-

8 DE FEBRERO DE 1989, 5 DE DICIEMBRE DE 1989, 11 DE DICIEMBRE DE ---

1984 Y 10 DE NOVIEMBRE DE 1988, DE LOS QUE SE DESPRENDE QUE SE HAN -

CUMPLIDO LOS REQUISITOS REFERENTES A SUPERFICIE, CALIDAD, -----

EXPLOTACION Y ORIGEN DE LA PROPIEDAD INAFECTABLE ESTABLECIDOS EN --

LOS ARTICULOS 27 FRACCION XV DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA -----

REPUBLICA; 240, 250, 257, 258, 253, 354, 10 FRACCION XX Y SEGUNDO --

TRANSITORIO, PARRAFO SEGUNDO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE-

REFORMA AGRARIA, 6, 9, 13, 21 AL 27 Y CONDUCTENTES DEL REGLAMENTO DE-

INAFECTABILIDAD AGRICOLA Y GANADERA, EL C. SECRETARIO DE LA REFORMA-

AGRARIA CON FECHA 8 DE MAYO DE 1989, ACORDO EXPEDIR LOS SIGUIENTES -

CERTIFICADOS DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: LEONARDO ROJAS SAAVEDRA.
 PREDIO: TEQUINOLCO.
 MUNICIPIO: TULANCINGO.
 SUPERFICIE TOTAL: 1-04-07 HAS.. DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 0-52-48 HAS.. DE RIEGO.

2.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: VICENTE QUINTANAR YAREZ.
 PREDIO: LA FUENTE.
 MUNICIPIO: NOPALA DE VILLAGRAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 3-59-05 HAS.. DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 1-79-07 HAS.. DE RIEGO.

3.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: DAVID MENDOZA ISLAS.
 PREDIO: EL TEPOZAN.
 MUNICIPIO: SAN SALVADOR.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-34-00 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 0-34-00 HAS.. DE RIEGO.

4.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: DAVID MENDOZA ISLAS.
 PREDIO: EL JAGUEY.
 MUNICIPIO: SAN SALVADOR.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-14-00 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 0-14-00 HAS.. DE RIEGO.

5.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PASCUAL ALAMEDA HERNANDEZ.
 PREDIO: SIN NOMBRE.
 MUNICIPIO: SAN SALVADOR.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-14-43 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 0-14-43 HAS.. DE RIEGO.

6.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: APOLINAR MARTINEZ GOMEZ.
 PREDIO: EL DURAZNO.
 MUNICIPIO: SAN SALVADOR.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-13-32 HAS.. DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 0-06-66 HAS.. DE RIEGO.

7.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: DAVID MENDOZA ISLAS.
 PREDIO: LA VIVIENDA.
 MUNICIPIO: SAN SALVADOR.
 SUPERFICIE TOTAL: 1-01-44 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 1-01-44 HAS.. DE RIEGO.

8.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: DAVID MENDOZA ISLAS.
 PREDIO: ARSOL.
 MUNICIPIO: SAN SALVADOR.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-60-00 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 0-60-00 HAS.. DE RIEGO.

9.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: DAVID MENDOZA ISLAS.
 PREDIO: FRACCION VIVIENDA.
 MUNICIPIO: SAN SALVADOR.
 SUPERFICIE TOTAL: 1-03-37 HAS.. DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 0-51-68 HAS.. DE RIEGO.

10.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: FIDEL ROJO RAMIREZ.
 PREDIO: PONZHADO.
 MUNICIPIO: TASQUILLO.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-20-00 HAS.. DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 0-10-00 HAS.. DE RIEGO.

11.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: FIDEL ROJO RAMIREZ.
 PREDIO: PONZHADO.
 MUNICIPIO: TASQUILLO.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-20-00 HAS.. DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 0-10-00 HAS.. DE RIEGO.

12.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PEDRO ROJO RAMIREZ.
 PREDIO: PONZHADO.
 MUNICIPIO: TASQUILLO.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-30-00 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 0-30-00 HAS.. DE RIEGO.

13.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: CIPRIANO ANGELES MARTINEZ.
 PREDIO: LA LOMITA.
 MUNICIPIO: TECOZAUTLA.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-43-11 HAS.. DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 0-31-55 HAS.. DE RIEGO.

14.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: HUMBERTO FRANCISCO VIZQUEZ JIMENEZ.
 PREDIO: LA PROVIDENCIA.
 MUNICIPIO: TEPEITILAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 2-50-40 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 2-50-40 HAS.. DE RIEGO.

15.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: FELISA PINEDA GONZALEZ.
 PREDIO: EL DERTHA.
 MUNICIPIO: TEPEITILAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-44-20 HAS.. DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 0-22-10 HAS.. DE RIEGO.

16.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: JACINTO PORRAS CASTILLO.
 PREDIO: EL MIRADOR.
 MUNICIPIO: TEZONTEPEC DE ALDAMA.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-65-09 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 0-55-09 HAS.. DE RIEGO.

17.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: ISMAEL PORRAS DE ESCAMILLA.
 PREDIO: LA HABITACION.
 MUNICIPIO: TEZONTEPEC DE ALDAMA.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-89-06 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 0-89-06 HAS.. DE RIEGO.

18.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: ISMAEL PORRAS ESCAMILLA.
 PREDIO: SAN MIGUEL.
 MUNICIPIO: TEZONTEPEC DE ALDAMA.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-53-66 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 0-53-66 HAS.. DE RIEGO.

19.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: ERASMO PORRAS SANCHEZ.
 PREDIO: TEPEYATE.
 MUNICIPIO: TEZONTEPEC DE ALDAMA.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-70-00 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 0-70-00 HAS.. DE RIEGO.

20.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: MIGUEL HERNANDEZ GUTIERREZ.
 PREDIO: INNOMINADO.
 MUNICIPIO: TULANCINGO.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-42-84 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 0-42-84 HAS.. DE RIEGO.

21.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: JUANITA VARGAS CASTELAN.
 PREDIO: LA HORTALIZA.
 MUNICIPIO: TULANCINGO.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-13-33 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 0-13-33 HAS.. DE RIEGO.

22.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PEDRO RODRIGUEZ PONTIGO.
 PREDIO: ALAMOXITLA.
 MUNICIPIO: TULANCINGO.
 SUPERFICIE TOTAL: 4-30-62 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 4-30-62 HAS.. DE RIEGO.

23.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: ARMANDO ALDAMA HERRERO.
 PREDIO: RANCHO LOS TETELES.
 MUNICIPIO: TULANCINGO.
 SUPERFICIE TOTAL: 28-00-00 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 28-00-00 HAS.. DE RIEGO.

24.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: LUIS N. OLIVERA DE LA CONCHA.
 PREDIO: TLAXCAL Y TEJOCOTE.
 MUNICIPIO: TULANCINGO.
 SUPERFICIE TOTAL: 1-15-47 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 1-15-47 HAS.. DE RIEGO.

25.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: MAYILDE VARGAS BATALLA.
 PREDIO: EL SAUCO.
 MUNICIPIO: TULANCINGO.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-40-00 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 0-40-00 HAS.. DE RIEGO.

D A D O EN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 8 DE MAYO DE 1989

EL SECRETARIO DE LA
 REFORMA AGRARIA

VICTOR M. CERVERA PACHECO

CUMPLASE
 SECRETARIO DE ASUNTOS
 AGRARIOS

RENATO VEGA ALVARADO